BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.346 | EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Viernes 20 de Enero de 1939

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 19 de Enero de 1939

	m$n.
Por avisos	686.—
Por marcas	500.—
Por adicionales de marcas	174.—
Por suscripciones	312.—
Por venta de ejemplares y folletos	17.40
Total	1.689.40

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su suscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar así la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Decreto reglamentario de las Leyes de Réditos

Buenos Aires, Enero 2 de 1939.

21.152. — Dto. N.º 31. — Visto el proyecto de Reglamentación de las Leyes números 11.682 y 11.683 (t. o.) elevado por el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

CAPITULO I — DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS — PLAZOS

Personas Físicas — Excepciones

Artículo 1.º — Toda persona de existencia visible, domiciliada en el país, que perciba réditos de fuente argentina que superen la renta mínima no imponible y las deducciones por cargas de familia, es contribuyente y está obligada a presentar ante la Dirección General una declaración jurada del conjunto de sus réditos, que se establecerá sumando los ingresos y deduciendo los quebrantos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de este Reglamento.

La declaración jurada deberá presentarse en los formularios oficiales.

Están exentos de la obligación de presentar declaración jurada los contribuyentes que sólo obtengan réditos por su trabajo personal (4.ª categoría, Art. 29 de la Ley 11.682, texto ordenado), inferiores a m$n. 10.000 netos anuales, siempre que al pagárseles esos réditos se hubiese retenido el impuesto o lo ingresasen directamente.

Las personas de existencia visible no domiciliadas en el país que perciban réditos de fuente argentina, son también contribuyentes y están obligadas a presentar declaración jurada anual cualquiera sea el monto de sus réditos.

Las personas de existencia visible que, durante su residencia transitoria en la República, perciban réditos de fuente argentina, cualquiera sea su monto, deberán presentar, además de la declaración jurada anual, si corresponde, una especial antes de ausentarse del país, por el período comprendido entre el 1.º de enero y el día de la partida.

Los contribuyentes, al presentar las declaraciones juradas, ingresarán el impuesto que corresponda, en la forma y plazos que determina este Reglamento.

La Dirección está facultada para requerir individualmente en cualquier caso, la presentación de declaraciones juradas.

De los otros obligados

Art. 2.° — Están también obligados a presentar declaración jurada en los formularios oficiales y a ingresar el impuesto en la forma establecida por este Reglamento:

a) Los comerciantes, razones sociales y entidades comerciales o civiles, públicas o privadas, después del cierre del ejercicio anual (Art. 80 de este Reglamento) acompañando como parte integrante de la declaración jurada copia de la Memoria, si existe, estado analítico del balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas;
b) Los padres en representación de sus hijos menores, y los tutores y curadores en representación de sus pupilos;
c) Los administradores judiciales o en su defecto, el cónyuge supérstite o los herederos por las sucesiones indivisas;
d) Los apoderados generales y administradores generales, por sus poderdantes;
e) Los representantes de las sociedades en liquidación;
f) Los agentes de retención dentro de los cinco días de efectuada la retención del impuesto, salvo lo dispuesto en los Arts. 36, 134 y 141 de este Reglamento.

Obligación de firmar y guardar copia de las declaraciones

Art. 3.° — Para que las declaraciones juradas y sus respectivos anexos que se presenten a la Dirección, tengan validez, deberán estar firmadas por el contribuyente, agente de retención o representante debidamente autorizado.

De las declaraciones y anexos, los interesados deben guardar copia.

Fórmula del juramento de las declaraciones

Art. 4.° — En los formularios oficiales de declaración jurada se empleará una fórmula de declaración, por la cual quien los suscriba afirme que los ha confeccionado sin omitir renta alguna y son la fiel expresión de la verdad.

DE LOS ANTICIPOS A CUENTA

Personas de existencia visible

Art. 5.° — Todas las personas de existencia visible que por tener renta neta imponible han presentado declaración jurada individual en el último ejercicio, deberán ingresar, como pago a cuenta del impuesto del año corriente, la mitad del importe que se obtiene de deducir del monto del gravamen correspondiente al año inmediato anterior (básico más adicional y ausentismo en su caso) las retenciones sufridas por cualquier concepto durante todo aquel ejercicio. Del monto así obtenido se restará el saldo de impuesto a su favor que existiera en la Dirección, según la declaración jurada del año precedente.

Las retenciones sufridas durante el año corriente, recién se computarán en la liquidación definitiva del conjunto anual de réditos.

Entidades con personería jurídica, sociedades de responsabilidad limitada, etc.

Art. 6.° — Las entidades con personería jurídica, las sociedades de responsabilidad limitada y los demás contribuyentes que no sean personas de existencia visible, deberán efectuar anticipos trimestrales a cuenta del impuesto del año.

Estos anticipos se abonarán dentro de los 15 días subsiguientes al vencimiento de cada trimestre a contar desde el cierre del ejercicio, liquidándose sobre la base del total de los beneficios imponibles de la entidad, se hayan o no distribuído como dividendos, siguiéndose para lo demás, lo indicado en el artículo anterior.

Exención de anticipos

Art. 7.° — Las personas y entidades que demuestren que sus réditos en el ejercicio corriente, son inferiores a los del ejercicio anterior, por lo menos en un 50 o|o si se trata de personas físicas y en un 25 o|o si se trata de personas jurídicas o sociedades de responsabilidad limitada, podrán solicitar que la Dirección las exima total o parcialmente de la obligación de abonar anticipos.

DEL BALANCE IMPOSITIVO

Réditos devengados y percibidos en el ejercicio

Art. 8.° — Para establecer en qué año corresponde declarar la renta, según se perciba o devengue, las personas obligadas a presentar declaraciones juradas se atenderán a las siguientes normas:

a) Los réditos provenientes de una participación como dueño o socio con responsabilidad personal ilimitada en empresas comerciales o civiles que tuviesen por objeto el ejercicio de una actividad comercial, industrial, agraria o minera, serán incluídos en la declaración jurada del año en que termina el ejercicio anual en el cual se producen dichos réditos.
Se consideran réditos del ejercicio los cobrados o devengados en el mismo, según fuese el método habitualmente seguido en la contabilidad.
Se exceptúa de lo dispuesto en este inciso, los réditos provenientes de explotaciones agrícolas o mixtas en las que no se lleve contabilidad; los cuales serán liquidados en la forma que determine la Dirección;
b) Los demás réditos se incluirán en la declaración jurada del año en que hubiesen sido cobrados, salvo la renta del suelo para la cual la ley dispone que se tome como base la renta devengada;
c) Respecto a los réditos producidos con anterioridad al 1.° de enero de 1932, se aplicará lo dispuesto en el Art. 146° de este Reglamento.

Se entiende también por réditos cobrados, los acreditados en cuenta, siempre que su importe estuviese disponible.

Forma de efectuar anotaciones y obligación de conservar los comprobantes

Art. 9.° — Los comerciantes, auxiliares de comercio (únicamente con respecto a los bienes incorporados al giro comercial) y entidades comerciales o civiles matriculados o inscriptos, como asimismo los no matriculados que lleven libros en forma comercial, están obligados a practicar un balance anual de sus operaciones.

Los particulares o comerciantes no matriculados, que no lleven libros con las formalidades legales del Código de Comercio, anotarán fielmente sus entradas y salidas de modo que haga fácil su fiscalización.

Los comerciantes no matriculados y los particulares conservarán durante cinco años sus anotaciones, junto con las facturas, recibos y demás comprobantes.

La falta de cumplimiento a estas disposiciones podrá dar lugar a la estimación de oficio de las rentas.

Forma de determinar la renta imponible

Art. 10.° — Los comerciantes o entidades comerciales o civiles que lleven libros y practiquen un balance anual en forma comercial, determinarán la renta imponible del siguiente modo:

Sumarán al resultado que arroje el balance anual los montos computados en los libros como gastos y no admitidos como tales por la ley y los importes que la ley considera réditos imponibles y que no han sido computados en los libros como ganancia.

Del monto así obtenido restarán las cantidades contabilizadas como beneficios y no gravadas con el impuesto y el importe de los gastos y otros renglones debidamente comprobados cuya deducción admite la ley y no hubiesen sido computados al practicar el balance.

Los contribuyentes que no practiquen balances anuales determinarán la renta imponible anual restando de las entradas o beneficios obtenidos y gravados con el impuesto las salidas y gastos que la ley admite descontar.

Forma de compensar los resultados netos de las diversas categorías

Art. 11.° — La compensación de beneficios con quebrantos entre las distintas categorías de réditos (Art. 3.°, Ley 11.682 t. o.) se hará en la siguiente forma:

a) Se compensará primero entre sí los resultados netos de la segunda categoría (Art. 17, Ley 11.682 t. o.) y del comercio o industria (Art. 20, Ley 11.682 t. o.). El saldo que resulte se compensará a su vez con el resultado neto de la primera categoría (Art. 11, Ley 11.682 t. o.) y si aun resultara quebranto éste podrá aplicarse contra los réditos del trabajo personal (Arts. 21 y 29 Ley 11.682 t. o.);
b) Si del trabajo personal (Arts. 21 y 29, Ley 11.682 t. o.) resultara quebranto neto, éste deberá ser compensado en primer término contra los réditos de la primera categoría (Art. 11 de la Ley 11.682 t. o.);
c) Las donaciones a que se refieren los artículos 5, inciso f) y 23, inciso h), de la Ley 11.682 t. o., serán compensadas con los beneficios sujetos a la tasa básica más elevada.

Gastos no deducibles por bienes inexplotados, inversiones de lujo, etc.

Art. 12.° — Para determinar la renta neta anual no se deducirá de las entradas los impuestos y gastos que se paguen por bienes inexplotados, salvo lo dispuesto en el Art. 25°, inc. c), de la Ley 11.682 t. o., ni tampoco los gastos que originen las inversiones de lujo, entretenimiento o recreo personal que acusen habitualmente pérdidas.

La deducción de los intereses que se paguen o devenguen por deudas garantidas con estos bienes, se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de este Reglamento.

Declaración de réditos exentos

Art. 13.° — Los contribuyentes en su declaración jurada anual consignarán también la clase y monto de los réditos percibidos o devengados a su favor en el año y que consideran exentos del impuesto.

DE LAS DEDUCCIONES

Mínimo no imponible

Art. 14.° — Las personas de existencia visible domiciliadas en el país, deducirán del conjunto anual de sus réditos en concepto de renta mínima no imponible, m$n. 2.400 anuales, salvo que obtengan réditos del trabajo personal, comprendidos en los artículos 21 y 29 de la Ley 11.682 t. o., en cuyo caso se procederá en la siguiente forma:

a) Si el importe de los sueldos, pensiones, jubilaciones, gratificaciones, etc., sumados o compensados con el resultado del ejercicio de una profesión liberal, oficio, etc., acusase quebranto, o beneficio menor o igual a m$n. 2.400, se deducirá como renta mínima no imponible m$n. 2.400;
b) Si de la suma o compensación resultase un beneficio neto mayor de m$n. 2.400 pero menor de m$n. 4.800, deberá computarse como mínimo no imponible el monto de dicho beneficio;
c) Si de la suma o compensación resultase un beneficio neto igual o mayor de m$n. 4.800, se deducirá como mínimo no imponible m$n. 4.800.

Cargas de familia

Art. 15.° — En concepto de deducciones por cargas de familia (Arts. 7 y 8 de la Ley 11.682 t. o.) los contribuyentes domiciliados en el país sumarán a la renta mínima no imponible las siguientes cantidades por cada una de las personas que sin recursos propios, estén a su cargo:

a) m$n. 1.200 anuales o m$n. 100 mensuales por el cónyuge;
b) m$n. 600 anuales o m$n. 50 mensuales por cada hijo menor de edad;
c) m$n. 600 anuales o m$n. 50 mensuales por cada hijo mayor de edad incapacitado para el trabajo;
d) m$n. 600 anuales o m$n. 50 mensuales por cada ascendiente (padre, madre, abuelos, bisabuelos);
e) m$n. 600 anuales o m$n. 50 mensuales por cada persona no incluída en las disposiciones precedentes a quien se pase alimentos de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.

Otros requisitos para las deducciones

Art. 16.° — Se consideran recursos propios a los efectos del artículo anterior, los que sobrepasen el importe de m$n. 2.400 anuales de entradas netas, cualquiera sea su origen y estén o no exentos del impuesto a los réditos.

Para que proceda la deducción no es necesario que las personas a cargo del contribuyente vivan bajo su mismo techo.

Cuando varios contribuyentes soporten las mismas cargas de familia, cada uno podrá practicar la deducción respectiva.

Las deducciones por renta mínima no imponible y cargas de familia podrán hacerse efectivas en forma fraccionada desde el primer día del mes en que se inicia el derecho a tal deducción y hasta el último día del mes en que tal derecho se extingue.

Modo de aplicar las deducciones

Art. 17.° — Las deducciones por mínimo no imponible y cargas de familia se aplicarán primeramente contra los réditos provenientes del trabajo personal (Arts. 21 y 29, Ley 11.682 t. o.) y el sobrante de las deducciones, si lo hubiera, contra los réditos de otras categorías a opción del contribuyente.

Intereses de deudas

Art. 18.° — Entiéndese como interés, toda suma que sea el producto del capital prestado, se pague bajo esa denominación o en concepto de comisiones, indemnizaciones, primas, etc.

Los intereses por deudas privilegiadas o no, constituyen un gasto deducible de las entradas brutas, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23, inc. a), de la Ley 11.682 t. o.

Cuando el deudor posea distintos bienes, aunque parte de éstos produzcan renta exenta del impuesto, la deducción de los intereses de sus deudas se efectuará de los beneficios brutos que produce cada uno de ellos, en la misma proporción en que se halle el valor de tales bienes con relación al total.

Si no estuviera determinado el valor de todos los bienes, la Dirección podrá fijarlo o tomar otros índices para establecer las proporciones, tales como las rentas brutas, las ventas, etc.

Cuando medien razones prácticas, se admitirá que se deduzca el total de intereses, de la renta de un bien determinado o del conjunto de réditos, siempre que con ello no se altere el resultado final de la liquidación.

Gastos que afectan a diversos bienes

Art. 19.° — Cuando los gastos necesarios para obtener, mantener o conservar réditos afecten conjuntamente a distintos bienes o fuentes productoras de los mismos, la deducción se efectuará en la forma dispuesta por el artículo anterior.

Gastos causídicos

Art. 20.° — Los gastos causídicos, en cuanto constituyan gastos generales ordinarios del negocio, necesarios para obtener, mantener y conservar réditos, son deducibles en el balance impositivo.

Los destinados a percibir réditos y capital, sólo serán deducibles parcialmente y en proporción a los réditos obtenidos dentro del total percibido en el juicio.

Multas fiscales

Art. 21.° — Cuando los impuestos y tasas computables como gastos necesarios para obtener, mantener y conservar los réditos (contribución territorial, patentes, etc.), se hayan abonado con multa, ésta será deducible de las entradas brutas salvo cuando haya sido impuesta por defraudación al Fisco.

Gastos realizados en el extranjero

Art. 22.° — Entiéndese como gastos necesarios para obtener, mantener y conservar los réditos de fuente argentina (Arts. 2 y 23 de la Ley 11.682 t. o.) los originados en la misma fuente.

Los gastos realizados en el extranjero se presumen de fuente extranjera, pero la Dirección podrá admitir su deducción si se comprueba debidamente que están destinados a obtener, mantener y conservar los réditos de fuente argentina.

DE LAS EXENCIONES

Entidades de beneficio público, culto religioso, de transporte, etc.

Art. 23.° — La exención que establece el Art. 5.°, incisos c) y f) de la Ley 11.682 t. o., se reconocerá a pedido de los interesados.

A los fines de este artículo, las entidades presentarán los estatutos o normas que rijan su funcionamiento, como así también todo otro elemento de juicio que exija la Dirección.

Art. 24.° — Las entidades indicadas en el artículo anterior no sufrirán la retención a que se refieren los Arts. 17, inc. b) y 28 de la Ley 11.682 t. o., pero no estarán exentas de la obligación de presentar sus declaraciones juradas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 80°, de este Reglamento.

Salvo los casos en que expresamente se disponga lo contrario, las autorizaciones que otorgue la Dirección no eximirán de la retención sobre intereses o dividendos de títulos, debentures, bonos y acciones.

Sociedades cooperativas

Art. 25.° — La exención a que hace referencia el Art. 5.°, inc. e) de la Ley 11.682 t. o., se aplicará únicamente en proporción a las ventas realizadas por las sociedades cooperativas a sus asociados, siempre que los artículos adquiridos no se destinen para la reventa. En el caso de cooperativas de crédito, la exención se efectuará en proporción al uso del crédito que hiciesen los socios.

A los efectos del impuesto, se presume que las utilidades obtenidas por estas cooperativas se distribuyen proporcionalmente a las operaciones realizadas con socios y no socios, incluídas en estas últimas las compras de socios con fines de reventa.

Art. 26.° — Las sociedades cooperativas ingresarán el impuesto que les corresponda en la forma y dentro de los términos comunes a las demás entidades con personería jurídica.

Las cooperativas que se acogiesen a la exención del Art. 5.°, inc. e) de la Ley 11.682 t. o. presentarán a la Dirección, terminado cada ejercicio, conjuntamente con su declaración jurada, los elementos de comprobación necesarios para deslindar, del conjunto de sus operaciones, las ventas realizadas a los no socios y a los socios que hayan adquirido los artículos con fines de reventa.

Sociedades mutualistas

Art. 27.° —Las sociedades mutualistas están exentas del impuesto a los réditos cuando cumplen los requisitos de la Ley 12.209.

Réditos oficiales de diplomáticos

Art. 28.° — Los diplomáticos y demás beneficiarios de los réditos exentos a que se refiere el Art. 5.°, inc. d) de la Ley 11.682 t. o., para que no se les retenga el impuesto a los réditos, exhibirán un certificado que, a su pedido, les otorgará la Dirección.

DEL INGRESO DEL IMPUESTO

Forma de ingresar el impuesto a la Dirección

Art. 29.° — El pago del impuesto se hará mediante depósito en la cuenta "Impuesto a los Réditos, Orden Dirección General", en el Banco Central de la República Argentina o en el Banco de la Nación Argentina, sus agencias o sucursales, o en los Bancos que la Dirección indique, o con giro postal o bancario, o con "cheque no negociable" sobre Buenos Aires, extendido a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

La Dirección no se responsabilizará por pagos hechos en efectivo o con cheque o giros al portador.

Se entenderá como fecha de ingreso del impuesto, el día que se efectuó el depósito, se tomó el giro postal o bancario o el de la llegada del cheque a la Dirección General del Impuesto.

Compensación de los ingresos a cuenta

Art. 30.° — Lo abonado en concepto de anticipo, así como las sumas retenidas por los agentes de retención o pagadas por el contribuyente y el saldo a su favor del año anterior, será considerado como pago a cuenta del impuesto anual que corresponda.

Si la declaración anual de los réditos arrojase un saldo de impuesto a favor del contribuyente, éste podrá pedir su devolución o acreditación para compensar con futuros pagos.

Pago del impuesto por cuenta propia o de terceros

Art. 31.° — Para establecer la renta neta imponible, los contribuyentes no podrán deducir del conjunto de entradas las sumas pagadas por cuenta propia en concepto de impuesto a los réditos, sus intereses y multas, pero sí lo tomado a su cargo y pagado por cuenta de terceros.

Convenios sobre la carga del impuesto

Art. 32.° — Los convenios sobre la carga del impuesto a los réditos no eximen a los contribuyentes, ni agentes de retención de las obligaciones que les imponen las Leyes 11.682 y 11.683, t. o., ni acuerdan derechos a terceros para gestionar ante la Dirección, en nombre de los titulares de la renta, exoneración o devolución de impuestos.

Cuando el pago del impuesto se encuentre a cargo de un tercero, el rédito se verá acrecentado en el importe abonado por este último, sin perjuicio de que dicho pago se considere como un ingreso a cuenta del impuesto definitivo final.

DE LA RETENCION DEL IMPUESTO

Forma de retener

Art. 33.° — La retención del impuesto se efectuará sin deducciones por mínimo no imponible y cargas de familia, salvo los casos particulares previstos en el Art. 133 de este Reglamento.

Ingreso del impuesto retenido

Art. 34.° — Los agentes de retención ingresarán el impuesto retenido dentro de los cinco (5) días hábiles de realizado el pago o acreditación del rédito, salvo otra disposición de la Dirección.

Comprobantes de las retenciones para el contribuyente

Art. 35.° — Todos los agentes de retención están obligados a entregar a requerimiento del contribuyente por cuya cuenta ingresan el impuesto, un comprobante de la retención efectuada, donde se deje constancia de su número de inscripción como agente de retención, del monto pagado o puesto a disposición, del concepto de la suma retenida, nombre, apellido y domicilio del contribuyente, como asimismo de la fecha y dentro de qué suma global ha sido ingresado el impuesto a la Dirección. En el caso de cuentas bancarias, cuentas corrientes comerciales, etc., bastará como comprobante la anotación respectiva en la libreta del banco o en el estado de la cuenta que se entrega periódicamente al titular siempre que consignen por separado el monto de los intereses acreditados y el impuesto retenido.

Casos en que los agentes de retención no deben presentar declaraciones juradas

Art. 36.° — Los ingresos serán individuales en el caso de retención sobre réditos no comprendidos en el artículo 133, párrafos 1.° y 2.° de este Reglamento. La boleta de depósito que servirá como comprobante de pago, deberá contener la especificación del monto y concepto de la retención y el nombre, apellido y domicilio del contribuyente.

Salvo disposición en contrario de la Dirección, no será necesario, en estos casos, la presentación de otros comprobantes por parte de los agentes de retención.

Están también exentos de presentar declaraciones juradas, los agentes de retención que remitan a la Dirección, cheques individuales por las sumas retenidas, siempre que por carta individualicen al contribuyente por cuya cuenta efectúan el ingreso y hagan constar en el comprobante que a éste le entreguen el número del cheque y nombre del Banco girado.

Imposibilidad de retener — Pagos en especie

Art. 37.° — No están obligados a actuar como agentes de retención, quienes, por la modalidad especial de la operación, no abonen directamente los réditos sujetos a la retención del impuesto, pero deberán poner el hecho en conocimiento de la Dirección dentro de los cinco (5) días hábiles de producido.

Las personas que abonen o perciban réditos en especie, deberán consultar a la Dirección sobre la forma de practicar la valuación e ingresar el impuesto. En el caso de arrendamientos en especie, se aplicará lo dispuesto en el artículo 65 de este Reglamento.

Importes menores de m$n. 0.50

Art. 38.° — Cuando al acreditar o pagar réditos a una persona o entidad, el impuesto que corresponda retener sea inferior a m$n. 0.50, el agente de retención no actuará como tal.

Esta exención no comprende las retenciones que deban efectuarse sobre los sueldos y otras remuneraciones por trabajo personal comprendidos en el artículo 133, párrafos 1.° y 2.° de este Reglamento ni las que corresponda sobre los intereses, dividendos, etc., de títulos, acciones, debentures o bonos.

Retenciones en los pagos por vía judicial

Art. 39.° — Cuando el pago de sueldos, honorarios u otros réditos, se efectúe por vía judicial, los Bancos girados por el Juez deberán retener e ingresar el impuesto del 2 o|o sobre los sueldos, honorarios, comisiones y demás réditos del trabajo personal y del 5 o|o sobre otros réditos, entregando al contribuyente un comprobante de la retención efectuada.

A este efecto todo contribuyente que solicite judicialmente la extracción de fondos, cuando se trate de réditos, deberá manifestar bajo juramento, por sí o por medio de apoderado, el monto y concepto (honorarios, sueldos, intereses, alquileres, etc.) y el Juez dejará constancia al dorso del cheque o giro que libre del concepto y monto sobre el cual el banco girado debe efectuar la retención, o de que no existe importe sujeto al impuesto.

Si el giro se libra a nombre del apoderado y el importe del mismo corresponde en todo o en parte al mandante, a las constancias expresadas se agregará el nombre de éste, con el fin de que la retención se efectúe por su cuenta sobre el monto a su favor. Para ello, será necesario que se haga la correspondiente manifestación en la misma forma y tiempo indicados en el apartado precedente.

Cuando no se consigne con claridad la suma gravada con el impuesto o se omita especificarla, el banco girado considerará todo el importe del cheque o giro como rédito imponible sujeto a la tasa del 5 o|o.

En su caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 146 de este Reglamento.

Pagos a Bancos por vía judicial

Art. 40.° — Cuando por vía judicial se abonen réditos que pertenezcan a bancos de depósitos y descuentos, los bancos girados por el Juez no actuarán como agentes de retención.

Los representantes de los bancos declararán bajo juramento si la extracción de fondos que se solicita es de su mandante, a fin de dejar constancia al dorso del cheque o giro que se libre si el banco girado debe o no efectuar la retención del impuesto.

Retenciones por particulares y comerciantes sobre réditos pagados o percibidos por cuenta de personas radicadas en el extranjero

Art. 41.° — Las personas o entidades que acrediten, giren o perciban por cuenta de contribuyentes radicados en el extranjero sumas provenientes de réditos de fuente argentina de cualquier categoría, deberán actuar como agentes de retención siempre que aquéllos no tengan apoderado o administrador general en el país. Conforme con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 11.682, texto ordenado, el impuesto se determinará aplicando la tasa básica y adicional a que alude el artículo 33 de la Ley 11.682 t. o., y, si fuera del caso, el recargo por ausentismo por réditos de la 1.ª y 4.ª categoría, y serán ingresado a la Dirección por cuenta del contribuyente dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la retención.

Para calcular la retención deberá sumarse al importe que se gire o acredite, los montos que se le hayan girado, acreditado o abonado al contribuyente durante el año y sobre ese total se aplicará la tasa básica y adicional y el recargo por ausentismo si corresponde, aún cuando en el momento de efectuarse los pagos anteriores aquél hubiese residido en el país. Del importe así establecido se deducirá las retenciones ya efectuadas en el año.

Pago de réditos no retenidos en la fuente — Intermediarios

Art. 42.° — Cuando los bancos, comerciantes o entidades comerciales o civiles, públicas o privadas, en su carácter de intermediarios, administradores, agentes financieros o mandatarios, abonen o pongan a disposición, por cuenta de terceros, réditos de cualquier categoría sujetos a retención del impuesto y ésta no se hubiese hecho efectiva, deberán actuar como agentes de retención subsidiarios reteniendo e ingresando el impuesto en la forma y términos fijados en este Reglamento.

Autorizaciones para no retener

Art. 43.° — Todos los beneficiarios de réditos, podrán solicitar de la Dirección autorización para que no se les practiquen retenciones cuando tengan a su favor un saldo de impuesto equivalente al importe que estiman les corresponderá en el año.

Esta autorización no comprenderá los réditos provenientes de títulos, bonos, cédulas, acciones, debentures, etc., salvo disposición en contrario de la Dirección.

Responsabilidad de los agentes de retención

Art. 44.° — En todos los casos en que un agente de retención, por error u omisión, no haya retenido el impuesto, es obligación del contribuyente ingresar dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha del pago, el impuesto no retenido. Transcurrido ese plazo sin que el contribuyente haya ingresado el impuesto será responsable del mismo el agente de retención, sin perjuicio de su derecho a reclamar del contribuyente las sumas que por ese concepto deba abonar.

La falta de cumplimiento de la disposición precedente hará pasible al agente de retención del interés punitorio que establece el artículo 20 de la Ley 11.683, t. o., el que comenzará a computarse desde el momento en que la retención se debió efectuar sin perjuicio de las penalidades que la Dirección podrá aplicar.

OTRAS DISPOSICIONES

Declaración de réditos de contribuyentes fallecidos

Art. 45.° — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.°, inc. c) de este Reglamento, los administradores judiciales de las sucesiones o en su defecto, el cónyuge supérstite o los herederos presentarán dentro del plazo a que se refiere el artículo 1.°, una declaración jurada de los réditos obtenidos por el causante hasta la fecha de su fallecimiento.

En esta declaración, las deducciones por cargas de familia, procederán cuando las personas que estuvieron a cargo del causante no hubieran tenido hasta el día de su fallecimiento recursos propios, calculados proporcionalmente por ese tiempo con relación al monto de m$n. 2.400 anuales que le fija el artículo 16 de este Reglamento.

Sucesiones indivisas

Art. 46.° — Las sucesiones indivisas están sujetas a las mismas disposiciones que las personas de existencia visible hasta la división de la herencia, pero el impuesto que se ingrese por los réditos que la sucesión obtenga durante el estado de indivisión, será considerado como un pago a cuenta de lo que corresponda abonar al cónyuge supérstite y a cada heredero o legatario por el conjunto de sus réditos.

Practicada la partición, el cónyuge supérstite, los herederos y legatarios, reajustarán las declaraciones juradas individuales que hayan presentado a la Dirección durante la tramitación de la sucesión. Con este objeto, el cónyuge supérstite y los herederos sumarán a sus propios réditos la parte proporcional que, conforme con su derecho social o hereditario les haya correspondido en los réditos de la sucesión, computando la parte correspondiente del impuesto ingresado por ésta. Los legatarios agregarán a sus propios réditos los producidos por los bienes legados y deducirán como ingresos a cuenta la parte que corresponda de los efectuados por la sucesión.

Cuando exista acuerdo entre el cónyuge supérstite y los herederos, se podrá solicitar que la Dirección les autorice para que, antes de la partición, de ser ello posible, se incluya en las declaraciones individuales de cada uno la parte que le corresponda en las rentas de la sucesión.

En este caso los réditos de los bienes legados, mientras no se haga entrega de los mismos serán declarados por el albacea, administrador o herederos instituídos, abonando el impuesto pertinente, el que será considerado como pago a cuenta del que en definitiva corresponda a los legatarios.

Cuando las características del caso así lo requieran, la Dirección podrá variar la forma de liquidación contenida en este artículo.

Domicilio

Art. 47.° — A los efectos de los artículos 7 a 9 de la Ley 11.682 t. o., podrán hacer uso de las deducciones por mínimo no imponible y cargas de familia, además de los domiciliados en el país, las personas que residan en la República durante más de un año continuado.

Para la aplicación de los artículos 7 a 9, 16 y 30 de la Ley 11.682 t. o., se presume que las personas ausentes del país durante más de un año continuado, se hallan domiciliadas en el extranjero.

Ausentismo

Art. 48.° — El recargo por ausentismo que dispone el artículo 16 de la Ley 11.682, t. o., se aplicará en la siguiente forma:

a) A las personas que no tengan domicilio en el país, hasta el día anterior a aquel en que establezcan su domicilio en la República;

b) A los domiciliados en el país que se hallen ausentes durante más de **un año continuado**, desde el día posterior al de su salida de la República hasta el día anterior al de su regreso.

Cuando de acuerdo con las disposiciones precedentes y las del artículo 30 de la Ley 11.682, t. o., el recargo por ausentismo deba aplicarse en fracciones de año fiscal, se calculará sobre la parte de impuesto que corresponda al tiempo de ausencia o falta de domicilio en el país.

Si se obtienen, además, otras rentas no gravadas con el recargo por ausentismo, éste se aplicará sobre el impuesto adicional que corresponda al conjunto de réditos, sólo en la proporción en que se halle la renta sujeta a dicho recargo con respecto al total.

Cónsules honorarios

Art. 49.° — La renta de los cónsules honorarios de la República en el exterior, está exenta del recargo por ausentismo que establece el artículo 16 de la Ley 11.682, t. o.

Presentación espontánea de contribuyentes infractores

Art. 50.° — Los contribuyentes o agentes de retención que presenten espontáneamente sus declaraciones juradas correspondientes a períodos vencidos y paguen los impuestos que adeuden, no serán pasibles de penalidades,

salvo que su presentación se produzca a raíz de una inspección afectuada o inminente, u observación por parte de la Dirección o denuncia de terceros.

Impuesto prescripto

Art. 51.° — Cuando transcurra el término de la prescripción del impuesto anual la Dirección no exigirá su pago.

Facultad para variar la forma y plazos del pago del impuesto

Art. 52.° — La forma y plazo de las declaraciones juradas y del ingreso del impuesto podrán ser fijadas o modificadas por la Dirección General, si ésta lo juzga conveniente, en ejercicio de las facultades que le acuerdan los artículos 2 y 15 de la Ley 11.683, t. o.

Facultades de los Jefes de las Delegaciones

Art. 53.° — Facúltase a los funcionarios a cargo de las Delegaciones en el Interior de la República, para resolver como jueces administrativos, en reemplazo del Gerente General o del Gerente, sobre estimaciones de oficio de la renta imponible, sobre el monto, pago y ejecución de impuestos y sobre la aplicación de multas y su cobro.

Los contribuyentes al interponer los recursos que establece la Ley 11.683, t. o., podrán solicitar que los pedidos de reconsideración sean resueltos por la Dirección General.

Se faculta al Subgerente en lo Contencioso para resolver los recursos de reconsideración que se interpongan ante la Dirección General por los contribuyentes domiciliados en el interior de la República y para intervenir por vía de superintendencia en las actuaciones tramitadas ante las Delegaciones, salvo disposición en contrario del Gerente General o Gerente.

Instrucciones a los Representantes Fiscales

Art. 54.° — Los representantes del Fisco Nacional, en todas las jurisdicciones o instancias, cuando intervengan en juicios relacionados con el impuesto a los réditos, actuarán de conformidad con las normas que establezca la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Exención de sellado

Art. 55.° — La exención de impuesto de sellos establecida por el artículo 67 de la Ley 11.683, t. o., comprende todas las actuaciones producidas ante cualquier oficina pública, que tengan por objeto contribuir a la percepción del impuesto a los réditos.

Cuando las reparticiones u oficinas públicas expidan certificados, deberán consignar en los mismos la siguiente advertencia: "Expedido para la Dirección General del Impuesto a los Réditos. En caso de dársele otro destino deberá reponerse el sellado de ley".

Denominación de la Dirección

Art. 56.° — Cuando en el presente decreto se dice "La Dirección" o "Dirección General", deberá entenderse "La Dirección General del Impuesto a los Réditos".

CAPITULO II

1.ª CATEGORIA — RENTA DEL SUELO

Forma de declarar la renta del suelo

Art. 57.° — Los réditos de esta categoría se liquidarán y declararán en un formulario oficial que los contribuyentes presentarán a la Dirección.

Están exentos de esta obligación los comerciantes y entidades civiles y comerciales que incluyan en sus libros y balances la renta del suelo y la declaren al presentar sus formularios de la 3.ª categoría, sin perjuicio del recargo por ausentismo en su caso y de lo dispuesto respecto a la determinación de la renta en este capítulo.

Condominio

Art. 58.° — La parte de cada condómino será considerada a los efectos del impuesto como un bien inmueble distinto, computándose proporcionalmente la valuación fiscal a los fines que corresponda.

En lo que se refiere a la declaración jurada, uno de los condóminos podrá consignar el monto total de los réditos netos y demás detalles del inmueble que se encontrase en condominio, indicando el nombre y participación de los demás condóminos, tomando para la declaración a que se refiere el artículo 1.° de este Reglamento, la parte de renta neta que proporcionalmente le corresponda en el condominio.

En ese caso los otros condóminos se referirán en su declaración conjunta a la ya presentada y consignarán en ella solamente su parte proporcional. Esta referencia importa responsabilidad por los datos declarados por el otro condómino.

Propietarios que alquilan o arriendan sus inmuebles

Art. 59.° — Los propietarios que alquilan o arriendan sus inmuebles determinarán su rédito bruto sumando:

a) Los alquileres o arrendamientos devengados (salvo los incobrables);
b) La contribución directa o territorial y otros gravámenes que el inquilino o arrendatario haya tomado a su cargo;
c) El importe abonado por los inquilinos o arrendatarios por el uso de muebles y otros accesorios o servicios que suministre el propietario;
   En caso de ausentismo, lo percibido por el uso de muebles podrá liquidarse en forma separada;
d) El valor de las mejoras introducidas en los inmuebles por los arrendatarios o inquilinos, que constituyan un beneficio para el propietario, en la parte en que no esté obligado a indemnizar.

Cuando el arrendamiento sea mayor de un año, se podrá distribuir el valor de las mejoras previa consulta del caso con la Dirección.

Propietarios que explotan o habitan total o parcialmente sus inmuebles. (Casas y campos)

Art. 60.° — Cuando los campos estén explotados por sus propietarios, la renta se establecerá conforme a los artículos 63 y 64 de este Reglamento.

En los inmuebles ocupados por sus dueños para casa-habitación, recreo veraneo, etc., el rédito bruto será su valor locativo (rédito presunto).

Se entiende por valor locativo, el alquiler que obtendría el propietario si alquilase o arrendase su propiedad. Si el contribuyente estimase que es inferior al 5 o|o de la valuación fiscal del inmueble, deberá ofrecer, en la declaración jurada respectiva, las pruebas que lo justifiquen.

Si un inmueble estuviese en parte ocupado por el dueño y en parte alquilado, el rédito bruto se determinará sumando a la renta establecida de acuerdo al artículo anterior, el valor locativo de la parte ocupada por el dueño.

Determinación de la renta neta del suelo

Art. 61.° — Para determinar el rédito neto, se descontará del rédito bruto, siempre que correspondan al período por el cual se efectúa la declaración:

a) Los impuestos y tasas que graven el inmueble, estén pagados o no (contribución directa o territorial, alumbrado, barrido y limpieza, obras sanitarias, desagües y caminos, etc.);
b) Los gastos de mantenimiento y las amortizaciones de las instalaciones, de acuerdo con las normas determinadas por los artículos 99 a 111 de este Reglamento;
c) Los intereses devengados por deudas hipotecarias, y, en su caso, los intereses contenidos en las cuotas de pavimentación o de contribución de mejoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de este Reglamento, pero no la amortización incluída en los servicios de la deuda. La Dirección dará a conocer tablas especiales para el cálculo de los casos más corrientes.

Coeficientes de gastos de mantenimiento

Art. 62.° — Cuando los propietarios de inmuebles urbanos (personas o entidades) no llevasen anotaciones en forma, se admitirá sin prueba, por el concepto del inciso b) del artículo anterior, las siguientes deducciones globales:

a) Casas de departamentos, 20 o|o de la renta bruta;
b) Casas de escritorios o negocios, 15 o|o de la renta bruta;
c) Otros edificios, 10 o|o de la renta bruta.

Siempre se admitirá la deducción de importes mayores en reemplazo de estos coeficientes, cuando se exhiban, a los efectos de la fiscalización, los comprobantes de las reparaciones, gastos de administración, primas de seguros, etcétera.

Explotaciones agropecuarias

Art. 63.° — La renta anual proveniente de explotaciones agropecuarias, sean éstas ejercidas por el propietario del campo (Art. 11, Ley 11.682, texto ordenado) o por arrendatarios (Art. 20, Ley 11.682, texto ordenado), se determinará, cuando se lleven libros en forma comercial, sobre la base de balances anuales, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento.

Art. 64.° — Cuando no se lleven libros, los resultados anuales se establecerán de acuerdo con las disposiciones siguientes:

a) La renta anual de las explotaciones ganaderas se determinará por diferencia entre entradas y salidas. Los importes pagados por compras de animales se deducirán como gastos recién en el momento de su reventa.
   En los casos en que no sea posible establecer individualmente el costo de los animales revendidos, se lo fijará tomando como base el promedio de las compras;
b) No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección exigirá, en los casos de evidente capitalización (población de campos), que se compute el aumento de las existencias como ganancia del año. En los casos de descapitalización, siempre que la disminución se pruebe debidamente, la Dirección podrá admitir los quebrantos producidos;
c) Para las explotaciones agrícolas, la renta anual se establecerá teniendo en cuenta las entradas y salidas y las existencias al principio y al fin del ejercicio agrícola. El ejercicio agrícola se cerrará el día 1.° de marzo de cada año;
d) Para establecer los importes deducibles en las explotaciones agrícolas o ganaderas, se computará como gastos, amortizaciones, etc., en defecto de los comprobantes, los coeficientes que fije la Dirección para cada zona y tipo de explotación.

Arrendamientos en especie

Art. 65.° — Los contribuyentes que perciban arrendamiento en especie declararán, como renta, el valor de los productos recibidos, entendiéndose por tal el de su realización en el ejercicio fiscal, o en su defecto, el de inventario al final del mismo. En este último caso, cuando posteriormente los productos se realicen, la diferencia entre el precio obtenido y el valor de inventario se computará como beneficio o quebranto del ejercicio de la realización.

CAPITULO III

2.ª CATEGORIA — REDITOS DE CAPITALES MOBILIARIOS

Concepto y enumeración

Art. 66.° — De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 11.682 (t. o.), quedan comprendidos dentro de la 2.ª categoría:

a) Toda suma que sea el producto del capital prestado, ya se perciba bajo la denominación de intereses, comisión, prima u otra forma que bene-

ficie al acreedor, sujeta o no a variación de plazos o condiciones, de préstamos hipotecarios, títulos, cédulas, bonos o debentures, de cauciones o créditos en dinero o valores, consten o no en escritura pública o documentos comerciales, sean privilegiados o quirografarios;

b) Los dividendos de títulos o acciones, y los beneficios por participaciones de capital social en sociedades de responsabilidad limitada o en comandita (en lo que se refiere a los comanditarios), sea cual fuere su denominación;

c) Los réditos de la locación de cosas muebles o de derechos, las regalías, los beneficios o participaciones en seguros de vida, salvo cuando se estipule en la póliza que su pago se efectúe por una sola vez, las rentas vitalicias y los subsidios periódicos (excluídos los de carácter alimenticio), se paguen voluntariamente o por sentencia judicial;

d) Los intereses de cualquier depósito bancario o capitales entregados a los bancos a título de préstamo; los que obtengan las empresas ferroviarias con fondos disponibles y los intereses contenidos en el precio de las ventas a plazo.

Regalías

Art. 67.° — Se considera regalía toda suma que se pague por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o por la cesión de derechos, ya sea en dinero o en especie, no determinada en su importe, sino fijada en relación a una unidad de producción, de venta o de explotación, etc., cualquiera sea su denominación en el contrato.

Los agentes de retención aplicarán, sin deducción alguna, al importe que abonen en concepto de regalía, el impuesto del 5 %.

En los casos del Art. 18 de la Ley 11.682 (t. o.), al formular el balance impositivo se deducirá, de las entradas brutas provenientes de regalías, los gastos realizados en el país para obtener, mantener o conservar dicha renta.

Retenciones e ingresos. Plazos

Art. 68.° — Los comerciantes o entidades comerciales o civiles, públicas o privadas, cuando pongan a disposición o abonen cualquiera de los réditos enumerados en el Art. 66 de este Reglamento, deberán retener el impuesto e ingresarlo por cuenta del contribuyente dentro de los cinco días hábiles de la acreditación o pago.

La misma obligación tienen las entidades emisoras sobre los réditos de acciones, títulos, cédulas, debentures o bonos y deberán cumplirla sobre la totalidad del importe a pagar en la fecha de su vencimiento. Respecto a los dividendos de acciones, se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en el Art. 83 de este Reglamento.

Cuando los réditos fuesen a favor de personas de existencia visible domiciliadas en el extranjero, los deudores indicados en el primer párrafo y también los particulares aplicarán las disposiciones del Art. 41 de este Reglamento.

Retención sobre réditos producidos por títulos, bonos, debentures, etc., al portador

Art. 69.° — Los tenedores de títulos, acciones, cédulas, debentures o bonos al portador, deberán declarar a la Dirección su denominación, serie, número, importe y valor nominal, siendo responsables del impuesto sobre las rentas que produzcan mientras no hagan saber a la Dirección que han efectuado su venta o transferencia.

La Dirección comunicará a los emisores el número y serie de los títulos, acciones, etc., cuyos poseedores hayan cumplido con lo dispuesto en el párrafo anterior. Sobre los intereses de los títulos, acciones, etc., que no figuren en dichas comunicaciones, los emisores deberán retener e ingresar, además de la tasa básica, una adicional del 7 o|o (Art. 34 de la Ley 11.682 t. o.) como pago a cuenta del impuesto que en definitiva corresponda al contribuyente.

Intereses en cuentas corrientes o de gestión

Art. 70.° — En las cuentas corrientes o de gestión, el impuesto deberá aplicarse sobre los intereses provenientes de los saldos que resulten en la liquidación de dichas cuentas en los períodos que se determinen, según las modalidades del contrato.

Cuando la cuenta corriente o de gestión es entre comerciantes, el deudor no actuará como agente de retención, salvo que fuese un Banco de Depósitos y Descuentos. Si el acreedor es un particular, el deudor comerciante deberá actuar como agente de retención.

Intereses en moneda extranjera

Art. 71.° — A los efectos de la retención e ingreso del impuesto, los intereses en moneda extranjera, devengados por cuentas corrientes o de gestión, se convertirán al tipo de cambio vigente en el día de la liquidación periódica de la cuenta.

Retención en Cajas de Ahorro

Art. 72.° — Los Bancos de Depósitos y Descuentos, la Caja Nacional de Ahorro Postal y el Banco Hipotecario Nacional, no actuarán como agentes de retención cuando abonen o acrediten intereses en Cajas de Ahorro cuyo monto no exceda de m$n. 120 anuales o su proporción equivalente por períodos menores de liquidación.

Deducciones previas en intereses de depósitos

Art. 73.° — Para fijar el monto del impuesto a retener sobre réditos provenientes de depósitos, se deducirá, antes de aplicar el impuesto, cualquier otro gravamen o gasto que los afectase directamente.

Intermediarios en las ventas a plazo

Art. 74.° — Cuando en la venta de inmuebles a plazo el vendedor encomiende a una entidad comercial o bancaria la cobranza de las cuotas que corresponde abonar al comprador, dichas entidades actuarán como agentes de retención, aplicando a ese efecto las disposiciones del Art. 76 de este Reglamento, e ingresarán el impuesto por cuenta del acreedor.

Bonos o títulos de capitalización

Art. 75.° — Cuando se liquiden bonos o títulos de capitalización, las compañías deberán actuar como agentes de retención aplicando el impuesto sobre la diferencia entre el importe que se entrega y las cuotas recibidas.

Interés presunto. Operaciones o ventas a plazo

Art. 76.° — Cuando no se determine en forma expresa el tipo de interés se presume, a los efectos del impuesto, salvo prueba en contrario, que toda deuda, sea ésta la consecuencia de un préstamo, de ventas de inmuebles, etc., devenga un tipo de interés no menor al fijado oficialmente por el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales.

En el caso de cuotas mensuales se aplicará la siguiente escala:

Operaciones desde:	Se considera rédito el:
1 hasta 39 mensualidades	7 % de cada mensualidad
1 „ 59 „	10 „ „ „ „
1 „ 79 „	15 „ „ „ „
1 „ 99 „	20 „ „ „ „
1 „ 100 o más „	25 „ „ „ „

Cuando no se trate de ventas u operaciones en mensualidades se establecerá los valores actuales de la deuda en el momento de concertarse la operación y a las fechas de pago de cada cuota, aplicándose para ello la fórmula del interés compuesto y calculándose los intereses por diferencia.

En las ventas de inmuebles a plazos los compradores no actuarán como agentes de retención, salvo lo dispuesto en los Arts. 41 y 74 de este Reglamento.

Imputación de las sumas percibidas judicialmente

Art. 77.° — Cuando se gestione judicialmente el cobro de créditos que comprenden capital e intereses, las sumas que se perciban se imputarán en primer término al capital y cubierto éste a los intereses, salvo que las partes conviniesen otra forma de imputar los pagos.

Renta de Cédulas Hipotecarias Nacionales

Ar. 78.° — Los réditos de las cédulas del Banco Hipotecario Nacional, emitidas de acuerdo con la Ley N.° 12.136, están exentos del impuesto a los réditos.

3a. CATEGORIA — REDITOS DEL COMERCIO, INDUSTRIA, ETC.

DISPOSICIONES GENERALES DE ESTA CATEGORIA

De los comprendidos en esta categoría

Art. 79.° — Se consideran comprendidos en esta categoría, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33, inciso b) de la Ley 11.682 t. o.:

a) Los socios colectivos (o de otro carácter que implique responsabilidad ilimitada) de razones sociales y las personas que actúen individualmente por cuenta propia, en el comercio, en la industria, en la minería, en la explotación agropecuaria (salvo la ejercida por los propietarios de inmuebles rurales), estén o no inscriptos como comerciantes;

b) Los agentes, comisionistas, corredores, despachantes de aduana y demás auxiliares del comercio que actúen individualmente o en forma de razones sociales, estén matriculados o no;

c) Los componentes de asociaciones o sociedades civiles que realicen algún lucro, los profesionales, los mandatarios, los que ejercen un oficio y las personas que tengan cualquier otra ocupación lucrativa por cuenta propia;

d) Las entidades con o sin personería jurídica, comerciales o civiles, las sociedades de responsabilidad limitada, las asociaciones equiparadas a personas jurídicas, etc., de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 al 84 de este Reglamento.

Declaraciones. Plazos — Ejercicios

Art. 80.° — Los réditos de esta categoría se declararán conforme con lo dispuesto en los artículos 22 a 26 de la Ley 11.682 (t. o.) y 2.°, inciso a) de este Reglamento, en los plazos que a continuación se indican:

Los comerciantes, razones sociales y entidades comerciales o civiles, con excepción de las entidades con personería jurídica y de responsabilidad limitada, presentarán una declaración jurada dentro del término de sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha del cierre del ejercicio anual, a los fines de determinar uniformemente para todos sus socios, y como base para la declaración jurada del conjunto de éstos, su beneficio neto imponible o quebranto, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 22 al 26 de la Ley 11.682 (t. o.).

Las entidades con personería jurídica y de responsabilidad limitada presentarán su declaración jurada dentro de los quince (15) días hábiles de celebrada la Asamblea de Accionistas o Socios que aprobó el balance, y a más tardar dentro de los ciento veinte (120) días hábiles del cierre del ejercicio anual. Simultáneamente efectuarán el ingreso del impuesto.

Las sucursales de razones comerciales o sociales extranjeras o de entidades con personería jurídica y sede social fuera de la República presentarán sus declaraciones juradas dentro de los ciento veinte (120) días hábiles a contar del día del cierre anual de cada ejercicio.

Cuando no estuviese expresamente determinado el período de cada ejercicio, se aplicará a tal fin el año calendario.

Los demás contribuyentes declararán sus réditos de esta categoría en un formulario oficial como anexo a su declaración jurada por el conjunto de sus réditos, en el plazo fijado para la presentación de la misma.

Entidades con personería jurídica y de responsabilidad limitada — Forma de liquidar el impuesto

Art. 81.° — Las entidades con personería jurídica y sociedades de responsabilidad limitada, no son contribuyentes por las utilidades o reservas que distribuyan, acrediten o pongan a disposición de sus asociados, pero estarán obligadas a

actuar como agente de retención por dichas utilidades.

Art. 82.° — Las entidades mencionadas en el artículo anterior pagarán anualmente el impuesto sobre la parte de utilidades del ejercicio no repartida, cualquiera sea la denominación de la cuenta en que se asiente (en reserva legal, en reserva facultativa, en sobrante del ejercicio, etc.) considerándose ese pago definitivamente ingresado por su cuenta.

Cuando dichas entidades disuelvan esas cuentas para distribuir su valor como dividendos, honorarios a directores, etc., deberán actuar como agentes de retención ingresando el impuesto correspondiente.

Art. 83.° — Cuando las entidades con personería jurídica o sociedades de responsabilidad limitada repartan o pongan a disposición de sus accionistas o socios en concepto de dividendos o ganancias una suma mayor o igual a la utilidad imponible del ejercicio, se considerará para liquidar el impuesto que la utilidad imponible se halla comprendida en los dividendos repartidos. Si los dividendos o ganancias repartidas representan una suma menor, se liquidará el impuesto sobre la utilidad imponible del ejercicio sujeta a la tasa del 5 o|o.

En todos los casos, las citadas entidades ingresarán directamente el impuesto de conformidad a la declaración jurada anual, compensando este ingreso con lo que corresponda retener a los accionistas y quedando el excedente, si lo hubiere, como pago definitivo por cuenta de las mismas.

A los efectos de la retención, los dividendos o ganancias se considerarán distribuídos en el día de ser aprobados por la Asamblea de Accionistas o Socios.

Asociaciones sin personería jurídica

Art. 84.° — A los efectos de la presentación de la declaración jurada y de la liquidación del impuesto, procederán en la forma dispuesta para las entidades con personería jurídica, las asociaciones civiles o religiosas que carezcan de ella y cuyos componentes al asociarse, no se encuentren animados del espíritu de lucro, aun cuando se hubiera dispuesto en sus estatutos que en caso de disolución el capital realizado se distribuya entre los socios.

Declaración de los socios colectivos y de responsabilidad ilimitada

Art. 85.° — En la declaración individual del conjunto de los réditos a que se refiere el artículo 1.° de este Reglamento, los socios colectivos, etc., manifestarán los réditos o quebrantos que hubiesen obtenido en esta categoría, haciendo referencia a la declaración del beneficio neto imponible o quebranto, presentada por la razón social o entidad, y deducirán del impuesto que les corresponda pagar, las sumas retenidas por los agentes de retención de ésta, en la medida que les sean computables. Esta referencia importa responsabilidad por los datos declarados por la razón social o entidad.

La utilidad correspondiente a los socios solidarios se considerará distribuída y sujeta al gravamen en la proporción correspondiente a cada uno, aun en el caso de no acreditarse en su cuenta particular.

Declaración de los socios comanditarios

Art. 86.° — Los socios comanditarios harán su declaración en la forma dispuesta en el artículo anterior, pero en ningún caso podrán deducir los quebrantos sociales. Las participaciones que les correspondan en los beneficios comerciales se hallan sujetas al impuesto, aun cuando acuerden que no se les acredite en su cuenta particular.

Las participaciones que se les acrediten o perciban, no están sujetas a la retención dispuesta por el artículo 17, inciso b) de la Ley 11.682 t. o.), salvo que estuviesen domiciliados en el extranjero (Art. 41 de este Reglamento).

Sueldos de socios

Art. 87.° — Los socios colectivos al confeccionar su declaración jurada agregarán a su participación en los beneficios sociales imponibles, las asignaciones que les abone o acredite la entidad.

Las retribuciones que perciban los socios de sociedades de responsabilidad limitada en su carácter de gerentes o empleados de la sociedad, serán considerados como réditos de cuarta categoría cuando no excedan el monto previsto en el contrato social. El excedente se considerará rédito proveniente de su carácter de socio.

Cesación de negocios

Art. 88.° — La cesación de los negocios por venta, liquidación, permutas, etc., implica la terminación del ejercicio fiscal corriente y obliga a presentar dentro de los treinta días hábiles de producida, una declaración jurada correspondiente al ejercicio así terminado.

Sociedades en liquidación

Art. 89.° — Las sociedades en liquidación mientras no verifiquen la distribución final continuarán sujetas a las disposiciones sobre sociedades establecidas en la ley y en este Reglamento.

Al hacerse la distribución definitiva de lo obtenido por la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Utilidades a distribuir entre empleados y obreros

Art. 90.° — La parte de utilidad del ejercicio que los contribuyentes (excepto las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada) destinen a los empleados u obreros en forma de remuneración extraordinaria, aguinaldo, etc., será deducible como gasto, artículo 23, inciso c) de la Ley 11.682 t. o., siempre que se distribuya dentro de los primeros sesenta días hábiles del ejercicio comercial siguiente. La retención e ingreso del impuesto se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 137 de este Reglamento. Si la distribución no se hiciese dentro del término indicado, se considerará como rédito gravable del ejercicio en que se produjeron tales utilidades, debiendo rectificarse las declaraciones juradas correspondientes.

Las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada que no distribuyan las utilidades indicadas dentro de los sesenta días hábiles contados desde la fecha de la obligación de presentar la declaración jurada anual, ingresarán a la Dirección el 5 o|o de la suma no distribuída.

Empresarios y contratistas no matriculados como comerciantes

Art. 91.° — Establécese, a los efectos de la retención del impuesto, en un 10 o|o del total de las remuneraciones percibidas, el beneficio neto presunto de los empresarios y contratistas de trabajos personales no matriculados como comerciantes. Entiéndese como tales los que para la ejecución de las tareas encomendadas necesitan emplear principalmente mano de obra (contratistas de obra, de trabajos a destajo, de trabajos agrícolas ganaderos, capataces de cuadrillas, empresarios de bandas de música, contratistas de reparto de mercaderías, etc.).

Sobre este 10 o|o de beneficio neto presunto los empleadores que sean comerciantes o entidades comerciales o civiles, públicas o privadas, o los particulares que estén en el caso del artículo 28 de la Ley 11.682 t. o., deberán retener el impuesto del 3 o|o como agente de retención al efectuar el pago, realizando el ingreso en la forma que establece el artículo 36 de este Reglamento, sin perjuicio de la declaración anual del beneficio neto, que el empresario o contratista deba efectuar.

Comerciantes que no llevan libros

Art. 92.° — Las personas que se dediquen al comercio y que no lleven anotaciones ni tengan los comprobantes respectivos que permitan confeccionar un balance en forma comercial, deberán tomar como base para el ingreso del impuesto anual, la última estimación de la renta efectuada por la Dirección. Dichos ingresos se considerarán a cuenta de lo que corresponda por las estimaciones que oportunamente practique la Dirección.

Cuando se considere que las rentas del negocio en un determinado ejercicio son inferiores a la de la última estimación, el contribuyente podrá apreciar su renta, ingresando el impuesto respectivo y suministrando la información que justifique la disminución de la misma.

Cuando la renta del negocio estimada por la Dirección, no exceda de m$n. 2.400 en el año y el contribuyente no posea otra clase de entradas, o cuando teniéndolas la suma de éstas y aquéllas no exceda de m$n. 2.400, no presentará declaraciones juradas hasta tanto le sean requeridas.

Los comerciantes que no lleven libros, cuya renta no hubiese sido estimada por la Dirección, ni haya presentado declaración jurada, deberán hacerlo saber a efecto de que se proceda a establecer si son o no contribuyentes

Réditos de una profesión u oficio

Art. 93.° — Sin perjuicio de la retención que establece el artículo 28 de la Ley 11.682 t. o., los contribuyentes comprendidos en el artículo 21 de la ley, especialmente los profesionales y los asimilados a comerciantes, al declarar sus réditos, podrán descontar de las entradas:

a) El alquiler o valor locativo del local ocupado para el ejercicio de su profesión, arte u oficio, (estudio, consultorio, taller, laboratorio, etc.).

Cuando se trate de casa propia deberá declararse por separado como renta del suelo el valor locativo deducido como gasto;

b) Los sueldos de los empleados o personal que ocupen con motivo del ejercicio de la profesión, arte u oficio y las participaciones que se abonen a terceros;

c) Los gastos normales inherentes a la profesión (franqueo, telegramas, teléfono, movilidad, materiales, medicamentos, gastos menores de escritorio, etc.);

d) El desgaste o amortización normal que corresponda a los útiles de trabajo.

Inventarios Valuaciones

Art. 94.° — Los inventarios de mercaderías deberán consignar por separado las existencias según su naturaleza. Para determinar el valor de las existencias, se optará por alguno de los siguientes métodos:

a) valor de costo;
b) valor de costo o costo en plaza (el que sea menor a la fecha del cierre del ejercicio);
c) precio de plaza menos gastos de venta, al día del cierre del ejercicio.

La Dirección podrá disponer o autorizar la adopción de otros métodos de valuación.

Art. 95.° — Adoptado un método, el contribuyente no podrá apartarse del mismo salvo autorización de la Dirección, previo ajuste impositivo realizado en base al inventario confeccionado de acuerdo con el sistema que se desea cambiar.

Art. 96.° — Los inventarios confeccionados de acuerdo a los precios de plaza o costo en plaza, serán admitidos por la Dirección cuando se basen sobre precios de operaciones en cantidades y condiciones normales de acuerdo al negocio del contribuyente y siempre que pueda verificarse con elementos de apreciación al alcance de la Dirección. En caso contrario, ésta podrá impugnar el inventario.

Art. 97.° — Cuando se trate de mercaderías fuera de moda, deterioradas, mal confeccionadas, que hayan sufrido mermas o perdido valor por otras causas similares, podrá hacerse su valuación al precio de plaza menos los gastos de venta según la buena fe del contribuyente, pudiendo la Dirección impugnar esas valuaciones si no las considerase razonables.

Las mercaderías semi-elaboradas serán avaluadas razonablemente de acuerdo a su estado de elaboración a la fecha del inventario y las materias primas de acuerdo a su costo.

Art. 98.° — En la valuación de los inventarios no se permitirán deducciones en forma global por reservas generales constituídas para hacer frente a fluctuaciones de precio o contingencias de otro orden.

AMORTIZACIONES Y RESERVAS

De la forma de amortizar

Art. 99.° — A los efectos de establecer el monto de las amortizaciones cuya deducción admite el artículo 23, inciso c) de la Ley 11.682 t. o., se aplicará anualmente sobre el costo de los bienes, un porcentaje fijo determinado sobre la base del número de años de vida útil probable de dichos bienes.

La Dirección podrá autorizar en casos especiales y a solicitud de los interesados, otros sistemas de amortización que el previsto en este Reglamento, siempre que sean técnicamente justificados y de uso comercial.

De los coeficientes de amortización

Art. 100.° — Se aplicarán los coeficientes que correspondan técnicamente de acuerdo con los usos y costumbres, pudiendo la Dirección impugnar aquellos que a su juicio sean excesivos o improcedentes y determinar los aplicables.

Costo de los bienes amortizables y fecha de adquisición

Art. 101.° — El valor original de los bienes amortizables comprende los gastos incurridos con motivo de la compra e instalación.

Cuando no se pudiera comprobar la fecha de adquisición y precio de los bienes amortizables, la Dirección podrá estimarlos. Mientras no sean fijados los valores y vida probable de estos bienes, los contribuyentes consultarán con la Dirección el procedimiento a seguir.

Ajuste impositivo de las amortizaciones

Art. 102.° — Cualesquiera sean los valores asentados en los libros de contabilidad, en el balance impositivo se computarán como amortizaciones o depreciaciones los montos que resulten aplicando los coeficientes que correspondan sobre el valor original de los bienes, siempre que no se encuentre agotado el período de vida útil calculado a los mismos y aun cuando no se hubiese contabilizado importe alguno por este concepto.

Aumento de las amortizaciones de maquinarias de procedencia extranjera

Art. 103.° — A partir del 1.° de enero de 1939, la Dirección admitirá que las amortizaciones del artículo 23, inciso c) de la Ley 11.682 (t. o.) se realicen por el resto de vida útil calculado que aun queda a las maquinarias e instalaciones de fabricación extranjera, con el aumento que resulte de acuerdo con los coeficientes que dará a conocer el Poder Ejecutivo, calculados en función del valor de reposición.

Art. 104.° — El coeficiente de aumento será el que corresponda en relación con el año de pago de los bienes amortizables precedentemente enumerados. Cuando el pago se hubiera realizado en varios años, se aplicarán los coeficientes, proporcionalmente a los importes pagados en cada uno de dichos años.

Para las sucursales de casas extranjeras se aplicará el coeficiente de aumento sobre las amortizaciones pertinentes de acuerdo con el valor de los bienes en moneda argentina en la época de su introducción al país.

Art. 105.° — Con el importe del total de las amortizaciones a que se refieren los artículos anteriores, deberá constituirse un fondo especial destinado exclusivamente a la renovación de dichas maquinarias e instalaciones.

Si se diese a ese fondo, total o parcialmente, otro destino que el indicado, deberá abonarse el impuesto no ingresado con motivo de lo dispuesto en el artículo 103, sin perjuicio del que corresponda en su caso a quienes perciban dichos importes como dividendos u otra forma de beneficio.

Reparaciones

Art. 106.° — Las reparaciones extraordinarias que se efectúen en los bienes amortizables, se deducirán en fracciones anuales durante el período que resta de vida a dichos bienes.

Las reparaciones ordinarias serán descontadas como gastos del ejercicio. Se consideran tales aquéllas que no prolonguen apreciablemente la vida del bien ni impliquen una ampliación de la contextura primitiva del mismo.

Pérdidas extraordinarias

Art. 107.° — Las pérdidas extraordinarias sufridas en los bienes amortizables, por caso fortuito o fuerza mayor, serán deducibles como gastos del ejercicio.

Para establecer el monto de la pérdida experimentada, se restará del importe aun no amortizado de acuerdo con el artículo 99 de este Reglamento, el valor de lo salvado y de la indemnización percibida en su caso.

Desuso y reemplazo

Art. 108.° — Cuando se proceda al reemplazo de bienes cuya amortización admite la Ley 11.682 t. o., la ganancia o pérdida que de ello resulte se computará en el balance impositivo, a cuyo efecto los contribuyentes podrán optar entre imputar totalmente dicho resultado al año en que se produzca el reemplazo o afectarlo al costo del nuevo bien.

Si sólo se reemplaza una parte de los bienes en desuso, el beneficio o quebranto que resulte, se computará únicamente en la parte que corresponda a los bienes reemplazados.

Para determinar el importe del beneficio o quebranto, se descontará, en su caso, del precio obtenido por la venta del bien, el valor aun no amortizado, de acuerdo con el artículo 99 de este Reglamento.

Si aun no se hubiera efectuado la venta de los bienes reemplazados, se determinará el beneficio o quebranto sobre la base del valor problable de liquidación, sin perjuicio del reajuste que corresponda cuando aquélla se realice.

Bienes adquiridos en moneda extranjera

Art. 109.° — Cuando se trate de bienes pagaderos en moneda extranjera, aun cuando hubiesen sido adquiridos con anterioridad al 1.° de enero de 1932, las diferencias de cambio que se produzcan en la oportunidad de los pagos o por revaluación anual de los saldos adeudados se dividirán por el período de vida que resta a dichos bienes y la cuota resultante se sumará o restará, según el caso, al importe a amortizar anualmente de acuerdo con el valor asentado originariamente en los libros.

Si los bienes pagaderos en moneda extranjera estuviesen totalmente amortizados, pero se adeudase todo o parte de su costo, las diferencias de cambio que se produzcan por pago total o parcial de la deuda o por revaluación de la misma se computarán como beneficio o quebranto en el ejercicio de su realización.

Las disposiciones precedentes no rigen para las sucursales de casas extranjeras, las cuales deberán consultar a la Dirección en cada caso sobre el procedimiento a seguir.

Transferencia, venta o refundición de negocios con bienes amortizables

Art. 110.° — En las transferencias, ventas o refundiciones de negocios por un valor global, la Dirección estimará la parte del precio que corresponde a los bienes amortizables y el período que les resta de vida, a los efectos de establecer la cuota de amortización anual.

Si se asignan valores a cada bien amortizable y los mismos son superiores a los precios corrientes, se estimará sus valores reales a los fines de las amortizaciones impositivas.

Bienes que pasan al locador

Art. 111.° — Cuando en los contratos de locación se establezca la fecha en que quedarán a beneficio del propietario los bienes incorporados o las mejoras efectuadas por los locatarios, no se asignará a los bienes amortizables un período de vida que exceda al vencimiento del contrato respectivo.

Gastos de organización

Art. 112.° — Los gastos de organización de sociedades anónimas, etc., son deducibles en el balance impositivo. La Dirección admitirá su afectación al primer ejercicio o su amortización en un plazo no mayor de cinco años, a opción de los contribuyentes.

Reservas técnicas de compañías de seguros y capitalización

Art. 113.° — Las compañías de seguros, capitalización y similares, al confeccionar sus declaraciones juradas se atendrán a las siguientes disposiciones:

a) En seguros de vida y operaciones de capitalización, las previsiones por "reservas matemáticas" se determinarán de acuerdo a las tablas aprobadas por la Inspección de Justicia o la Superintendencia de Seguros.

b) En seguros de cualquier otra naturaleza se considerará como previsión por "reserva por riesgos en curso" el 40 o|o de las primas netas de reaseguros y anulaciones correspondientes al ejercicio.

En todos los casos, las previsiones por reservas técnicas correspondientes al ejercicio anterior que no hubiesen cubierto riesgos en curso, serán consideradas como beneficios y deberán incluirse en el rédito neto imponible.

Deducciones de créditos dudosos o incobrables

Art. 114.° — A los efectos de la determinación del beneficio neto, conforme con las disposiciones de los artículos 22 al 26 de la Ley 11.682 t. o., es procedente la deducción por castigos sobre créditos dudosos o incobrables que tienen su origen en operaciones comerciales, pudiendo el contribuyente optar entre su afectación total o parcial a la cuenta de Ganancias y Pérdidas o a un fondo de previsión constituído para hacer frente a contingencias de esta naturaleza.

Una vez que el contribuyente hubiese optado por uno de estos procedimientos, su variación sólo será posible previa autorización de la Dirección.

Art. 115.° — Se considerarán previsiones normales, las que se constituyan sobre la base del promedio de quebrantos ocurridos en un período anterior no menor de cinco años, debiendo los coeficientes ser fijos hasta tanto el contribuyente solicite su modificación o la Dirección lo juzgue necesario. Para plazos menores la Dirección fijará el procedimiento a seguir.

Los contribuyentes deberán imputar los malos créditos del ejercicio a estas previsiones, sin perjuicio de su derecho a cargar sobre la cuenta de Ganancias y Pérdidas los quebrantos no cubiertos por la previsión realizada.

Si la previsión arrojase un excedente sobre los quebrantos del ejercicio, este saldo no utilizado deberá incluirse entre los beneficios imponibles.

Igual inclusión deberá hacerse de las sumas recuperadas sobre créditos ya castigados, salvo que provengan de cuentas consideradas pérdidas en ejercicios anteriores al cerrado en el año 1932.

Liquidada la previsión normal del ejercicio en la forma indicada, se admitirá como deducción en el balance anual la previsión correspondiente al nuevo ejercicio.

Art. 116.° — Si el contribuyente no siguiese un sistema de previsión al implantarlo en su contabilidad deberá crear el fondo correspondiente sin afectación al balance fiscal, aplicando el coeficiente que corresponda sobre el activo objeto de la previsión al comienzo del ejercicio.

Art. 117.° — Cualquiera sea el método que se adopte para el castigo de malos créditos, las deducciones de esta naturaleza deberán justificarse y corresponder al ejercicio en que se realicen, siendo índice de ello: la cesación de pagos, determinada o aparente, la quiebra, el concordato, la fuga del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo, la paralización de las operaciones y otros factores de incobrabilidad.

Art. 118.° — Los créditos que tienen su origen en operaciones anteriores al 1.° de enero de 1932 son deducibles en la medida de su incobrabilidad, siempre que ésta se produzca en ejercicios vencidos después de esa fecha. En caso de duda corresponderá la prueba al contribuyente.

Art. 119.° — Al efectuar la declaración jurada los contribuyentes deberán indicar el método utilizado para el castigo de los créditos que resulten dudosos o incobrables y el coeficiente aplicado cuando se trate de previsiones, sin perjuicio de la facultad de la Dirección para solicitar aclaraciones toda vez que lo estime conveniente.

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA — CAMBIOS

Diferencias

Art. 120.° — Para establecer las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera que deben computarse para practicar el balance impositivo, salvo en el caso de sucursales de casas matrices extranjeras, se aplicarán las normas que a continuación se indican.

Tipos utilizables

Art. 121.° — Para contabilizar las operaciones en moneda extranjera, deberá seguirse un sistema uniforme y los tipos de cambio a emplear serán los siguientes:

a) Para los importes cuyos pagos deben efectuarse con intervención de la Oficina de Control de Cambios, el tipo cierre vendedor fijado diariamente por dicha oficina o por el Banco Central de la República Argentina, según corresponda. En caso contrario, deberá emplearse el tipo cierre vendedor del mercado libre fijado por el Banco de la Nación Argentina;
b) Para las exportaciones cuyo importe en moneda extranjera debe ser entregado a la Oficina de Control de Cambios, se tomará el tipo cierre comprador fijado por dicha Oficina o por el Banco Central de la República Argentina, respectivamente, el día en que se formaliza o contabiliza la operación.

Para las otras exportaciones o créditos por operaciones en moneda extranjera, se tomará el tipo cierre comprador en el mercado libre fijado por el Banco de la Nación Argentina.

c) No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes la Dirección podrá autorizar tipos de cambio promedio mensuales, trimestrales, etc., de las remesas efectuadas o recibidas por el contribuyente, siempre que ésta fuese la forma habitual de asentar las operaciones.

Contabilización de operaciones en moneda extranjera

Art. 122.° — Toda operación pagadera en moneda extranjera, por compra venta de mercaderías o de otros bienes que sean objeto habitual del comercio, se asentará en los libros de contabilidad:

a) al cambio efectivamente pagado, si se trata de operaciones al contado;
b) al tipo de cambio del día de entrada en el caso de compra, o salida en el caso de venta de las mercaderías o bienes referidos precedentemente, si se trata de operaciones a crédito.

Casos especiales en que corresponde la revaluación

Art. 123.° — Cuando por razones de contabilidad, las operaciones en moneda extranjera se asienten a un tipo de cambio distinto al indicado en los artículos 121 y 122 de este Reglamento, se efectuará el revalúo de las existencias y saldos deudores o acreedores el día del cierre del ejercicio, al tipo vigente en esa fecha.
También podrá efectuarse el revalúo cuando éste fuere el procedimiento habitual de contabilidad.

Diferencias computables en el balance impositivo

Art. 124.° — En el balance impositivo anual sólo se computarán como diferencias de cambio las efectivamente realizadas, producidas por operaciones de compra-venta de mercaderías o de otros bienes que fueren objeto habitual del comercio del contribuyente.

Forma de establecer las diferencias

Art. 125.° — Para establecer la ganancia o pérdida de cambio efectivamente realizada, se aplicarán los siguientes sistemas, a opción del contribuyente:

a) Revaluación anual de los saldos impagos, en cuyo caso se computará las diferencias que se produzcan con este motivo, como así también las que se originan entre la última valuación y el importe del pago o cobro total o parcial de los saldos; o
b) Diferencias directas, o sea, las que resulten entre los valores asentados originariamente en los libros y el importe del pago o cobro total o parcial de los saldos, salvo lo dispuesto en el artículo 123 de este Reglamento. Adoptado uno de estos dos sistemas, no podrá ser variado sin previa conformidad de la Dirección.

Saldos anteriores a 1932

Art. 126.° — Cualquiera fuese el sistema adoptado, siempre que existan deudas contraídas con anterioridad al primer ejercicio cerrado en 1932, se tomará como valor original, a los efectos del cómputo de las diferencias de cambio, el importe que corresponda de acuerdo con el tipo vigente al día anterior a la fecha de iniciación de dicho ejercicio.

Diferencias por inversiones de capital

Art. 127.° — Las diferencias de cambio que se produzcan por operaciones que constituyan inversiones de capital, afectarán el costo de los bienes respectivos. La ganancia o pérdida que resulte con relación al precio originariamente registrado en los libros de contabilidad, sólo incidirá en el balance impositivo cuando se trate de bienes cuya amortización autoriza la Ley 11.682 t. o., para lo cual se aplicará lo dispuesto en los artículos 99 al 111 de este Reglamento.

Transformación de deudas — Cambio de moneda

Art. 128.° — En ningún caso se admitirá la diferencia de cambio que resulte de la transformación de la deuda a otra moneda que la originariamente estipulada, salvo que se produzca al efectuarse el pago.

Formalidades para el registro de las operaciones

Art. 129.° — A los efectos de ajustar los resultados de las operaciones en moneda extranjera a las prescripciones de este Reglamento, los asientos respectivos podrán efectuarse en los libros principales o auxiliares de contabilidad o en registros especiales de los contribuyentes.

Sucursales de casas matrices extranjeras

Art. 130.° — Las sucursales de casas matrices extranjeras solicitarán en cada caso la aprobación de la Dirección sobre el procedimiento a seguir en materia de cambios.

Utilidades de sucursales de casas extranjeras

Art. 131.° — Las sucursales en el país de razones comerciales o de entidades domiciliadas en el extranjero, están obligadas a ingresar el impuesto básico y adicional, si corresponde, sobre las utilidades de fuente argentina.

La tasa adicional se calculará como si los réditos pertenecieran a una sola persona de existencia visible, salvo que se compruebe debidamente la cantidad de socios y la participación de cada uno de ellos en las utilidades, en cuyo caso se dividirán los réditos como corresponda para la aplicación de dicha tasa.

SUCURSALES DE CASAS EXTRANJERAS

Documentación que presentarán las sucursales de casas extranjeras

Art. 132.° — Cuando la Dirección lo requiera las sucursales, agentes y representantes, etc., en el país de casas extranjeras, estarán obligados, a los efectos de la declaración de réditos, a recabar de sus casas matrices, representadas, etc.:

a) Copia del balance general y estado demostrativo de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" de la casa matriz, tal como están obligadas a presentarlos a los poderes públicos de su país, ya sea a los efectos legales, impositivos o de distribución de dividendos en caso de sociedades anónimas;
b) Copia auténtica del contrato de la concesión en el caso de representantes y procedimiento para determinar el beneficio o participación del agente, representante, etc.;
c) El detalle de los costos originales de los productos o mercaderías remitidas al país.

Los comprobantes indicados precedentemente deberán estar firmados en todas sus hojas por persona suficientemente autorizada para efectuar declaración. La autenticidad de esas firmas deberá ser legalizada por el Cónsul Argentino del lugar.
La visación de la documentación a que se refiere este artículo, así como las demás aclaraciones que se consideren necesarias, están exentas de derechos consulares.
Los Consulados de la República deberán consignar en cada caso, en el momento de la legalización, la siguiente advertencia: "Expedido para la Dirección General del Impuesto a los Réditos. En caso de dársele otro destino deberá satisfacerse el arancel consular que en este acto se deja de percibir".

CAPITULO V

REDITOS DEL TRABAJO PERSONAL

(Artículos 21 y 29 de la Ley 11.682 t. o.)

Pagos periódicos — Retención

Art. 133.° — Cuando se paguen periódicamente sueldos, honorarios, comisiones, remuneraciones, jubilaciones, etc., — salvo el caso de varios empleos, Art. 136 de este Reglamento — deberá retenerse el 3 o|o del monto imponible e ingresarlo a la Dirección en el plazo establecido en el Art. 34 de este Reglamento.
Para determinar el monto imponible sobre el cual corresponde practicar la retención, se descontará m$n. 400 mensuales o m$n. 4.800 anuales por mínimo no imponible y las cantidades que corresponda según fuesen las cargas de familia de los empleados, jubilados, etc., siempre que éstos las hubiesen comunicado por escrito y bajo juramento al agente de retención.
Cuando se modifiquen las causas de las deducciones, los beneficiarios lo harán saber a sus agentes de retención dentro de los cinco días hábiles de ocurridas, quienes las tomarán en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16 último párrafo de este Reglamento.
Si la declaración del empleado, etc., fuese falsa u omitiese denunciar la desaparición de causas justificativas de deducciones, éste y no el agente de retención es responsable, a menos que entre ellos hubiese un entendimiento para evadir el impuesto.
Cuando se trate de pagos a comerciantes o sociedades comerciales o civiles, las retenciones serán del 2 o|o sobre el total pagado, sin deducción alguna.

Declaración e ingreso del impuesto retenido

Art. 134.° — Los agentes de retención incluídos en el artículo anterior, sin perjuicio de ingresar las retenciones dentro de los cinco días hábiles de efectuados los pagos, deberán presentar a la Dirección, dentro del mes de enero de cada año, una declaración jurada, en formulario oficial, de las retenciones efectuadas durante el año anterior, donde conste: el nombre y domicilio de cada contribuyente, el monto de las remuneraciones pagadas, los descuentos por jubilaciones, las deducciones por mínimo no imponible y cargas de familia y el total del impuesto retenido.

Pagos accidentales — Retención

Art. 135.° — Cuando se paguen accidentalmente comisiones, honorarios, remuneraciones, etc. (Arts. 21 y 29 de la Ley 11.682 t. o.) deberá retenerse, e ingresarse a la Dirección de acuerdo con el Art. 34 de este Reglamento, el 2 o|o sobre el total pagado sin deducción alguna. Los particulares actuarán como agentes de retención cada vez que abonen importes mayores de m$n. 500. Las deducciones por mínimo no imponible y por cargas de familia, recién se efectuarán por el contribuyente en la declaración anual del conjunto de sus réditos.

Sueldos o remuneraciones de varios empleadores, etc.

Art. 136.° — Los que perciban sueldos o remuneraciones de carácter periódico de varias personas o entidades, aun en el caso que cada asignación no supere en el mes el rédito mínimo no imponible, pero lo excedan en su conjunto, quedan obligados a los efectos de la retención, a declarar ante la persona o entidad que más les convenga, el monto total de esas retribuciones, denunciando ante los otros empleadores el nombre del designado como agente de retención.

En casos especiales podrá solicitarse de la Dirección se autorice a declarar e ingresar el impuesto directamente en la forma y plazo que lo disponga la Dirección.
Las personas o entidades que en virtud de los párrafos anteriores no deban efectuar la retención, mencionarán en su planilla de declaración jurada, el nombre y apellido del empleado, el sueldo pagado, el nombre del otro empleador, etc., que actúa como agente de retención, o el número de la autorización que haya otorgado la Dirección para no retener.
El empleador que efectúa la retención sobre los sueldos acumulados, consignará en su planilla de declaración jurada, el monto de cada uno de ellos y el nombre y domicilio de los otros empleadores

Aguinaldos, gratificaciones, etc.

Art. 137.° — Cuando se abone aguinaldos, gratificaciones, etc., se procederá, a los fines de la retención, en la siguiente forma:

a) Si el promedio de sueldos y|o comisiones de los últimos 12 meses fuese inferior a las deducciones mensuales por renta mínima no imponible y cargas de familia, el cálculo de la retención se efectuará al fin del año calendario sobre el importe total del año de los sueldos, comisiones, aguinaldos, etc.

En caso de baja o retiro de los beneficiarios, se computará los sueldos, comisiones, aguinaldos, etc. y proporcionalmente las deducciones desde el 1.° de enero hasta la fecha de baja o retiro.

b) Si el sueldo y|o comisión mensual es superior a las deducciones, sin perjuicio de la retención sobre el excedente, se retendrá el 3 o|o sobre el total del aguinaldo, gratificación, etc.

En los casos no previstos precedentemente, se consultará a la Dirección acerca de la procedencia y forma de la retención.

Es obligatorio para el empleador la presentación de la declaración jurada de los aguinaldos, etc. abonados, aunque hubiese tomado a su cargo el impuesto.

Otros beneficios — Alimentos, casa-habitación, etc.

Art. 138.° — Si además o en vez de sueldo en efectivo el empleado obtuviese otra forma de remuneración, como ser: alimentos, casa-habitación o cualquier clase de compensaciones susceptibles de ser estimadas en dinero, para la determinación del rédito el empleador deberá calcular su valor y agregárselo en su caso, al del sueldo del mes respectivo. Si se tratase de empleados de las Administraciones, Nacional, Provinciales o Municipales, el Jefe de la Repartición respectiva estimará el monto de dichos beneficios complementarios, comunicándolo al interesado y a la Dirección del impuesto.

La Dirección está facultada para rectificar la avaluación o fijar dichos beneficios.

Viáticos, movilidad y gastos de representación

Art. 139.° — La Dirección podrá eximir del pago del impuesto, los importes recibidos por comisionistas, corredores, empleados, etc., en concepto de viáticos, movilidad y representación, siempre que se proporcione elementos de juicio que acrediten suficientemente que se trata de reembolsos de gastos. Este mismo criterio rige cuando los gastos corran exclusivamente por cuenta del dependiente.

Trabajo a destajo o a domicilio

Art. 140.° — Si la retribución personal lo fuese por trabajo a destajo, a domicilio o por otra ocupación o prestación de servicios con modalidades análogas, excepto a las personas comprendidas en el Art. 91 de este Reglamento, y el empleador llevase anotaciones individuales, éste actuará como agente de retención de acuerdo con lo indicado en el Art. 133. Si el empleador no llevase dichas anotaciones, el contribuyente mismo deberá efectuar la liquidación del impuesto y el ingreso respectivo, enviando a la Dirección la declaración jurada de sus réditos.

Pagos por períodos menores de 30 días

Art. 141.° — Si se efectuasen pagos o remuneraciones de servicios personales por períodos menores de treinta días, pero que en el mes superasen el monto de la renta mínima no imponible y cargas de familia, deberá retenerse el impuesto correspondiente, remitiendo a la Dirección la declaración jurada a que se refiere el Art. 134 de este Reglamento.

Pagos de servicios profesionales por intermedio de sanatorios, etc.

Art. 142.° — Los sanatorios, hospitales, casas de salud o instituciones similares, sean entidades públicas o privadas, deberán actuar como agente de retención sobre todas las sumas destinadas a remunerar servicios profesionales, aun cuando las entidades de referencia hubiesen actuado como simples intermediarios en el cobro de las remuneraciones entre los pacientes y las personas cuyos servicios se han requerido.

Sueldos o remuneraciones recibidos del o en el extranjero

Art. 143.° — Los sueldos o remuneraciones recibidos del o en el extranjero en virtud de actividades realizadas dentro del territorio de la República, están sujetos al gravamen. Las conversiones a moneda argentina, se efectuarán de acuerdo al tipo de cambio que en cada caso determine la Dirección.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Año 1932 — Declaraciones juradas

Art. 144.° — A los fines del Art. 40 de la Ley 11.682 t. o., se considera que existe liquidación y pago definitivo del impuesto correspondiente al año 1932 únicamente con respecto a la tasa básica sobre los réditos de la 4ta. categoría, provenientes del trabajo personal en una relación de dependencia, siempre que se hubiese sufrido la retención del impuesto.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen percibido otros réditos que los precedentemente mencionados y cumplieron en 1932 con las disposiciones de la Ley 11.586 (4ta. categoría), no están obligados a presentar la declaración jurada del conjunto de sus réditos de dicho año.

Los contribuyentes que hubiesen percibidos solamente réditos de 4ta. categoría, pero mayores de m$n. 25.000, llenarán a los efectos de la liquidación del impuesto adicional, el formulario de declaración para el conjunto de réditos.

Las personas que además de réditos del trabajo personal en una relación de dependencia percibieron réditos de otras categorías, efectuarán la declaración del conjunto de sus réditos en un formulario especial, en el cual separarán los de la 4ta. categoría como liquidados definitivamente y pagarán el impuesto sobre el resto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley 11.682 t. o., después de efectuar las deducciones de gastos necesarios para obtener, mantener y conservar dichos réditos. En estos casos, si el monto de las deducciones por mínimo no imponible y cargas de familia, determinado de acuerdo con el Art. 7 de la Ley 11.682 t. o., fuese mayor que el de los réditos netos de la 4ta. categoría (trabajo personal en una relación de dependencia) obtenidos en 1932, el contribuyente puede usar el excedente para deducirlo de los réditos de otras categorías.

Para la liquidación del impuesto adicional a los réditos globales, en el caso de los contribuyentes comprendidos en los dos párrafos precedentes, se agregará a los réditos de las otras categorías, en su caso; los réditos de la 4ta., teniéndose en cuenta las deducciones del mínimo no imponible y por cargas de familia, de acuerdo con el Art. 7 de la Ley 11.682 t. o.

Sobre el rédito neto que resulte, superior a m$n. 25.000, se aplicará la escala progresiva a que se refiere el Art. 33, inciso c) de la Ley 11.682 t. o.

En todos los casos el impuesto cedular de la 4ta. categoría se aplicará conforme a la Ley 11.586.

Año 1932 — Compensación de quebrantos de cualquier categoría con réditos de 4ta. categoría

Art. 145.° — Cuando en el año 1932 se hubiese obtenido rédito de 4ta. categoría y sufrido quebrantos en otras, la compensación de éstos se efectuará previamente entre los réditos de la 1ra., 2da. y 3ra. Si quedase un saldo de quebranto, se aplicará contra los réditos de 4ta. categoría, procediéndose como sigue: se establecerán los distintos montos del sueldo real de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.586 (Arts. 15 y 25) y su Reglamentación (Art. 23) y antes de aplicar las tasas de impuesto que la misma determina, se deducirá de los montos sujetos a las tasas menores el saldo de quebrantos no compensado.

Réditos anteriores a 1932

Art. 146.° — En los casos en que se hubiese percibido réditos después del 1.° de enero de 1932, parte de los cuales corresponda a tiempo anterior a esa fecha, o en 1931, parte de los cuales corresponda a tiempo posterior, el impuesto se liquidará sobre la parte proporcional al tiempo transcurrido desde el 1.° de enero de 1932, cualquiera sea el momento en que dichos réditos se hayan percibido.

Años 1932 a 1936 — Deducciones de cargas de familia y mínimo no imponible — Réditos provenientes de oficios y profesiones liberales — Sobretasa de Contribución Territorial

Art. 147.° — El impuesto correspondiente a los períodos fiscales de 1932 a 1935 inclusive, se liquidará en cuanto corresponda, aplicando los artículos: 15 (2 o|oo de adicional y sobretasa de Contribución Territorial), 7 (cargas de familia y mínimo no imponible) y 21 (trabajo personal gravado con la tasa del 5 o|o) de la Ley 11.682 t. o.

Por el período fiscal correspondiente al año 1936, se liquidará el impuesto aplicando, en cuanto corresponda, lo establecido en los Arts. 8 y 9 de la Ley 11.682 t. o.

Años 1932 a 1935 — Trabajo personal que no se encuentra en relación de dependencia

Art. 148.° — A los fines de la liquidación del impuesto correspondiente a los años 1932 a 1935 inclusive, se establece que los funcionarios elegidos por voto popular o designados por los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, por un período legalmente determinado, así como también los directores gerentes elegidos en tal carácter por la Asamblea General de Accionistas o Socios, y las demás personas expresamente comprendidas en el Art. 21 de la Ley 11.682 t. o., no se encuentran en una relación de dependencia y los réditos que obtengan por este concepto están sujetos a la tasa básica del 5 o|o, sin perjuicio de la tasa adicional respectiva cuando corresponda (Art. 33, incisos a) y c) de la Ley 11.682 t. o).

Año 1936 — Réditos de profesionales liberales, etc.

Art. 149.° — Las personas comprendidas en el Art. 21 de la Ley 11.682 t. o., al confeccionar su declaración jurada por el conjunto de réditos correspondientes al año 1936, considerarán como réditos imponibles de dicho año, los percibidos durante el transcurso del mismo.

Propiedad intelectual

Art. 150.° — La exención del impuesto a los réditos acordada por el Art. 45 de la Ley 12.345 a los derechos amparados por la Ley 11.723 de propiedad intelectual, comprende los réditos de este origen devengados a partir del 1.° de enero de 1937.

Prescripción

Art. 151.° — La Dirección General del Impuesto a los Réditos queda facultada en las demandas por repetición de impuestos, para no oponer la prescripción fijada por el Art. 24 de la Ley 11.683 t. o. hasta tanto se declare terminado el período de organización a que se refiere el Art. 16 de la misma ley.

Aplicación de este Reglamento

Art. 152.° — El presente decreto empezará a aplicarse a partir del 1.° de enero de 1939 en substitución del Decreto Reglamentario del 1.° de junio de 1933.

La liquidación del impuesto por los ejercicios fiscales vencidos con anterioridad al 1.° de enero de 1939, se practicará de conformidad con las disposiciones del Decreto del 1.° de junio de 1933, decretos complementarios, resoluciones del Consejo de la Dirección, interpretaciones de la Gerencia, etc.

Art. 153.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

ORTIZ
PEDRO GROPPO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

...bre cruz del sepulcro del General San Martín

Buenos Aires, Agosto 16 de 1938.

10.383. — 1235. — Visto la nota de Academia Nacional de la Historia, que da cuenta al Poder Ejecutivo de é está en posesión de la cruz del sepulcro del General San Martín, traída país por un miembro de esa Institución, y

CONSIDERANDO:

Que debemos al prócer supremo de la tria el homenaje de nuestra devoción el culto de los objetos que rodearon vida y su muerte; y

Que esta reliquia amparó los restos l Libertador en la cripta de N. S. de oulogne durante 11 años y debe contiuar velando sobre ellos, como un testimonio más del respeto que nos merece su memoria y una refirmación del opósito de mantener inalterable el var simbólico y sagrado de su tumba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase y apruébase la misión cumplida por la Academia Nacional de la Historia, de traer a Buenos Aires la cruz del sepulcro del General San Martín.

Art. 2.° — Señálanse las 11 y 30 horas del día 17 de agosto próximo, para que en acto solemne, presidido por el Poder Ejecutivo, se proceda a su colocación en la capilla del Mausoleo del prócer en la Iglesia Catedral Metropolitana.

Art. 3.° — Diríjase la comunicación que corresponde a las autoridades eclesiásticas.

Art. 4.° — La Academia Nacional de la Historia, remitirá oportunamente al Museo Histórico, a efectos de su archivo, el acta que autentica la procedencia de la cruz.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Escuela Profesional de Mujeres M. P. Daract, S. Luis. — Su presupuesto

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1938.

11.969. — 1343. — C. 24. — A fin de dar cumplimiento a la Ley 12.362 que estina la suma de $ 50.000 para la nacionalización de la Escuela Profesional e Mujeres "Mauricio P. Daract", de San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase la suma de veinte mil seiscientos pesos moneda nacioal para sueldos durante los cuatro meses restantes del corriente año, a contar e septiembre, y ochocientos pesos moneda nacional para gastos durante el mismo eríodo, de acuerdo a la planilla que se detalla a continuación

Item personal docente

	Por mes			En 4 meses
Director	1	$ 400	$ 400	$ 1.600
Regente	1	„ 250	„ 250	„ 1.000
Maestro de corte y confección	3	„ 225	„ 675	„ 2.700
Maestro de economía doméstica	1	„ 225	„ 225	„ 900
Maestro de enseñanza general	2	„ 250	„ 500	„ 2.000
Profesor de puericultura y médico del establecimiento	1	„ 200	„ 200	„ 800
Maestro de dibujo complem.	1	„ 200	„ 200	„ 800
Maestro de tejidos de punto	1	„ 225	„ 225	„ 900
Maestro de tejidos en telar	1	„ 225	„ 225	„ 900
Maestro de industrias domésticas y regionales	1	„ 225	„ 225	„ 900
Maestro de bordado a máquina	1	„ 225	„ 225	„ 900
Maestro de bordado a mano	1	„ 225	„ 225	„ 900
Maestro de lencería	1	„ 225	„ 225	„ 900
Ayudante de taller	5	„ 120	„ 600	„ 2.400
	21			$ 17.600

Item 1 — Personal administrativo y técnico-profesional

	Por mes			En 4 meses
Auxiliar 6.°	1	$ 250	$ 250	$ 1.000
Ayudante principal	1	„ 180	„ 180	„ 720
	2			„ 1.720

Item 3 — Personal de servicio

	Por mes			En 4 meses
Ayudante 1.ª	2	$ 160	$ 320	$ 1.280

Total del inciso	25	$ 20.600
Para gastos generales, al mes $ 200, en 4 meses		„ 800
Para la instalación de los nuevos talleres de tejidos en telar y de industrias domésticas y regionales y para completar y modernizar los talleres e instalaciones existentes, así como para instalar el consultorio médico y odontológico y la sala de exposición y venta de trabajos de las alumnas egresadas, por una sola vez		„ 20.000
Total		$ 41.400

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Organizando ciclo de conferencias

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1938.

12.836. — 1434

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Nación ha expresado reiteradamente su propósito de extender la acción social y cultural de la escuela a diversos aspectos de la vida del niño y del joven, tan importante como su instrucción elemental o secundaria, pues se refieren a la formación de su personalidad moral y física. Ese objeto tiene la reciente creación de la Dirección General de Educación Física destinada a cuidar el desarrollo vigoroso de la juventud mediante la gimnasia y el deporte y a su vez, la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, también constituída durante el año en curso, alivia el pauperismo de los escolares que viven en las regiones pobres, distribuyéndoles equipos de ropa y remedios y estableciendo comedores escolares para combatir su debilidad orgánica.

Pero la obra de asistencia social y educativa debe extenderse a la formación del gusto artístico, al conocimiento de la música, la pintura, la poesía, el paisaje y de toda expresión de belleza. La escuela, aparte de su función específica, debe convertirse en un centro de atracción social para el niño y el adulto, irradiando sus enseñanzas morales, artísticas y patrióticas en beneficio de la ilustración general.

Es necesario el acercamiento de la niñez y la juventud a los hombres intelectuales, sociólogos o artistas para que orienten sus gustos y les instruyan en el conocimiento de la vida espiritual de la Nación.

Con ese fin el P. E. resuelve organizar una serie de conferencias y audiciones corales que se efectuarán en Escuelas primarias o secundarias y al efecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

1.° — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dispondrá lo necesario para que en los días sábados en horas de la tarde o domingos o feriados se organicen conferencias en los salones de actos de las escuelas primarias o secundarias o en los locales que oportunamente se indiquen.

2.° — El tema de cada conferencia será determinado por el Ministerio, debiendo relacionarse con la niñez y la adolescencia.

3.° — La Dirección de la Escuela o Colegio donde se celebre la conferencia, organizará el desarrollo del acto y distribuirá las entradas entre sus alumnos o los de otras escuelas y los padres de los mismos.

4.° — La orquesta y los coros del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, los de las escuelas u otros que se determinen, ejecutarán música apropiada en cada conferencia.

5.° — La Comisión Nacional de Bellas Artes y los Institutos o reparticiones oficiales dependientes del Ministerio o del Consejo Nacional de Educación, facilitarán el material artístico o didáctico que fuere oportuno para ilustrar la conferencia o para hacer ambiente apropiado al salón donde se celebre.

6.° — Cuando fuere posible, la conferencia y la audición musical será transmitida radiotelefónicamente por intermedio de la estación difusora del Estado a cuyo efecto el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública convendrá lo necesario con el Ministerio del Interior.

7.° — Las primeras conferencias se celebrarán, a título de ensayo, en Escuelas situadas en la Capital o localidades vecinas, pero el Ministerio estudiará la forma de realizarlas en establecimientos educativos de las provincias y territorios nacionales.

8.° — Cada conferencia tendrá una duración mínima de cuarenta y cinco minutos y máxima de una hora.

9.° — El conferenciante recibirá como única retribución por su conferencia la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), reservándose el Ministerio el derecho de publicarla en libro o en folleto sin otra compensación.

10. — Las primeras conferencias a celebrarse en los locales y fechas que indicará el Ministerio, se ajustarán al siguiente programa de temas y conferenciantes:

Versos, poemas y canciones para los niños: Mary Rega Molina de Méndez Caldeira.

El niño y el paisaje: Guillermo Guerrero Estrella.

El teatro para la adolescencia; Oscar R. Beltrán.

El Humorismo de los niños: Conrado Nalé Roxlo.

Música y cantos escolares: Celia Torrá.

El niño y la maestra: Corina I. V. de Salinas.

El deporte juvenil: Lisandro Galíndez.

El periodismo (Revista para niños): Horacio Rega Molina.

Los cuentos de Andersen y Callejas: Gisberta C. de Kurt.

Radiotelefonía: Guillermo Zalazar Altamira.

La pintura y el dibujo en la niñez: Ana Weis de Rossi.

La patria y el niño: Alberto Casal Castel.

11. — A los efectos del artículo 57 inciso 6.° de la Ley N.° 1420 el Ministerio comunicará este decreto al Consejo Nacional de Educación para que éste indique las escuelas apropiadas para celebrar conferencias e imparta las órdenes necesarias para que se efectúen en las fechas y con los temas y conferenciantes previamente indicados por el Departamento.

12. — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se imputarán al inciso 412 anexo E. "Gastos diversos de I. Pública" del Presupuesto vigente.

13. — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Escuela Normal de Córdoba. — Considerando extendida la designación del señor Miguel Angel Torres en tres horas de ciencias y letras y no cuatro como se expresaba en el Decreto N.° 15.206 de 24 de octubre último.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1938.

16.629. — 2062. — Exp. 2.ª 196|938.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con respecto a la designación efectuada por Decreto N.° 15.206 de 24 de octubre del año en curso, en favor del Escribano Nacional, señor Miguel Angel Torres (clase 1907, D. M. 43, matrícula 2.729.576), como profesor interino en la Escuela Normal "Alejandro Carbó", de Córdoba, que la misma debe considerarse extendida interinamente, hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve el correspondiente dictamen técnico, para tres horas semanales de ciencias y letras, Literatura, en lugar de cuatro horas semanales de castellano, como en el citado decreto se expresa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

Nombrando personal en la quinta San Fernando

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1938.

19.333. — Atento a que por Decreto N.° 11.100, de fecha 8 de septiembre próximo pasado, se fijó el presupuesto de sueldos y gastos de la quinta San Fernando; y que el Administrador de la misma ha desempeñado satisfactoriamente sus tareas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 4.° (ítem I), de la quinta San Fernando, al señor Aristóbulo Alberto Beadjement (matrícula 481.786, clase 1890, D. M. 4), a quien se le reconocen los servicios prestados en el mismo empleo, desde el 1.° del corriente a la fecha.

Art. 2.° — La remuneración del auxiliar 4.°, que se designa será imputada al mencionado Decreto N.° 11.100.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda". — Capital Federal. — Se nombra profesor de ejercicios físicos al señor Emilio Esteban Sacco.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1938.

17.368. — 8. — A fin de proveer horas vacantes en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", de la Capital Federal; y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", de la Capital Federal, profesor de educación física y estética, Ejercicios Físicos, cuatro horas semanales, vacantes, al profesor normal de Educación Física (artículo 2.°, Cap. III, inc. c), señor Emilio Esteban Sacco (clase 1905, D. M. 23, M. 1.346.090).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Confirmando como profesora de ejercicios físicos en la Escuela Normal de Pehuajó, a la señora Elena M. Trejo de Torrallardona.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1938.

17.401. — 2.ª 63. — Visto este expediente; atento el dictamen técnico favorable producido por la Dirección del establecimiento y el de la Inspección General de Enseñanza, ratificándolo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.° del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en la Escuela Normal de Pehuajó (Buenos Aires), como profesora de ejercicios físicos, cuatro horas semanales, a la señora Elena M. Trejo de Torrallardona (cédula identidad número 686.202, Policía La Plata).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Nombrando personal en la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires)

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1938.

19.615. — A fin de proveer horas vacantes en la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires), y teniendo en cuenta lo establecido por los Decretos de 21 de junio de 1934, y de 7 de marzo del corriente año, sobre acumulación de horas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase —a contar desde la fecha de iniciación del próximo curso escolar—, en la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires), profesora de educación física y estética, Ejercicios Físicos, dos horas semanales, vacantes, a la maestra normal y profesora confirmada en la materia (Art. 5.°), señora Elena Manuela Trejo de Torrallardona (cédula identidad 686.202, Policía La Plata-Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Nombrando personal (interino), en la Escuela Normal "Alejandro Carbó", de Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1938.

19.628. — A fin de proveer horas vacantes en la Escuela Normal "Alejandro Carbó", de Córdoba; teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección del citado establecimiento en el precitado expediente; y atento lo establecido por los Decretos de 21 de junio de 1934 y de 7 de marzo del corriente año, sobre acumulación de horas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente —hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve el correspondiente dictamen técnico— y a contar desde la fecha de iniciación del próximo curso escolar, profesora de educación física y estética, Ejercicios Físicos, dos horas semanales, vacantes, en la Escuela Normal "Alejandro Carbó", de Córdoba, a la maestra normal y actual regente y profesora en el mismo establecimiento, señora Amalia Rosa Feit de Serrano (cédula identidad N.° 33.356, Pol. Córdoba).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Colegio Nacional de Córdoba. — Se nombra profesor interino de educación física, al señor Carlos Roqué Núñez.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1938.

17.070. — 7. — A fin de proveer horas vacantes, en el Colegio Nacional de Córdoba, y teniendo en cuenta lo establecido por los Decretos de 21 de junio de 1934, y de 7 de marzo del corriente año, sobre acumulación de horas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente —hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve el correspondiente dictamen técnico—, profesor de educación física y estética, Ejercicios Físicos, dos horas semanales, vacantes, en el Colegio Nacional de Córdoba, al actual profesor de la materia en el mismo establecimiento, señor Carlos Roqué Núñez (clase 1907, D. M. 48, M. 2.803.372).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Nombrando interinamente profesor de educación física y estética, Ejercicios Físicos, en el Colegio Nacional número 2, de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1938.

19.946. — A fin de proveer horas vacantes en el Colegio Nacional N.° 2, de Rosario (Santa Fe), y teniendo en cuenta lo establecido por los Decretos de 21 de junio de 1934, y de 7 de marzo del corriente año, sobre acumulación de horas

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente —hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve el correspondiente dictamen técnico y a contar desde la fecha de iniciación del próximo curso escolar—, profesor de educación física y estética, Ejercicios Físicos, dos horas semanales, vacantes, en el Colegio Nacional N.° 2, de Rosario (Santa Fe), al actual profesor de la materia en el mismo establecimiento, señor Domingo Ferreyra (clase 1883, D. M. 33, M. 2.159.765).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

José L. Juárez. — Reconociéndole el derecho de percibir la cantidad de pesos 203.40 m|n., en concepto de descuentos efectuados indebidamente.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1938.

19.592. — 2761. — Expte. C. 113|1937. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales el señor José L. Juárez, reclama la devolución de descuentos efectuados sobre sus haberes correspondientes a los meses de marzo a junio de 1913; atento las informaciones producidas por las que se desprende la legitimidad de dicho reclamo y, teniendo en cuenta lo manifestado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a fojas 91, y por la Contaduría General de la Nación, a fojas 102 y 103, del presente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor José L. Juárez, el derecho a percibir la cantidad de doscientos tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 203.40 m|n. de c|l.), en concepto de descuentos que se le efectuaron indebidamente sobre sus haberes de los meses de marzo a junio de 1913.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la correspondiente liquidación, con imputación al artículo 30, de la Ley 12.360 (Presupuesto de 1938).

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Escuela de Artes y Oficios de Pergamino. — Autorizando contrato de locación.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1938.

19.834. — 2762. — Expte. 2.ª 29|1937. — Vistas estas actuaciones referentes a la renovación del contrato de locación de la propiedad de la señora doña Modesta A. de Iturralde, ocupada por la Escuela de Artes y Oficios de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada finca resulta indispensable para el establecimiento, teniendo en cuenta que el edificio fiscal no basta para satisfacer sus necesidades;

Que la señora propietaria manifiesta su conformidad en renovar el contrato, sin aumento de alquiler, siendo el que actualmente se paga, equitativo, de conformidad a lo informado por el Ministerio de Obras Públicas;

Que, por la diferencia de precio de arrendamiento, no es conveniente aceptar la propuesta que formulan los señores Fernández Cueto & Cía.;

Que la Inspección General de Enseñanza expresa su opinión favorable para la renovación del contrato al cual se hace referencia:

Que por tratarse de una casa cont gua al edificio propio del establecimie to, no conviene llamar a licitación, c atención a las ventajas que esa vecinda representa para la mejor marcha de l escuela,

El Presidente de la Nación Argentina, e Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al Ministeri de Justicia e Instrucción Pública par que, apartándose de lo dispuesto en e Decreto N.° 105.458, dado en Acuerd de Ministros, con fecha 11 de mayo d 1937, autorice a la Dirección de la Es cuela de Artes y Oficios de Pergamino a firmar contrato de locación "ad-re ferendum", en cinco ejemplares, de con formidad al modelo aprobado por el men cionado Acuerdo de Ministros, con l señora Modesta A. de Iturralde, por l casa de su propiedad, sita en la call Florida N.° 561, término de tres años y opción a una prórroga por dos año más, debiendo empezar a regir desde e 1.° de diciembre del año en curso y fi jándose su alquiler en la suma mensua de $ 70 m|n. c|l. (setenta pesos mone da nacional de curso legal), que se aten derán con los fondos que a tal efect se asignan en el Inciso 406, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Por la Dirección del Establecimiento, se notificará a los señores Fernández Cueto y Cía., previa reposición del sellado de ley, que no se hace lugar a su propuesta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, procédase a su cumplimiento.

ORTIZ. — Jorge E. Coll. — P. Groppo. — Carlos D. Márquez. — L. Scasso. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Agricultura

Autorizando a J. N. de Carnes a fijar durante el año 1939, en el 1 o|o el monto de la contribución establecida por la Ley número 11.747.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1938.

19.285. — Visto el presente expediente (10.866-938), en el que la Junta Nacional de Carnes propone que para el año próximo se fije en el 1 o|o el monto de la contribución creada por el artículo 17, inciso d) de la Ley N.° 11.747; atento las razones invocadas y lo establecido por la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Nacional de Carnes, a fijar durante el año 1939, en el 1 o|o, el monto de la contribución establecida por el artículo 17, inciso d), de la Ley N.° 11.747, y a los fines que la misma determina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 21

54.741—La cocina eléctrica. 126 páginas. Anónima. Cía Arg. de Electricidad. S. A. Buenos Aires, 1938.
54.742—Obra inédita.
54.743—Obra inédita.
54.744—Declaración por reimpresión artículo 9 in fine. Decreto Reglamentario, Ley 11.723, de la siguiente obra: Historia de la Vida del Buscón. 189 páginas. Francisco de Quevedo Villegas. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1938.
54.745—Las Chaqueñas. Novela. 331 páginas. Domingo Pascual Barreto. El autor. Buenos Aires, 1938.
54.746—Aquella noche. Tango. Música. 1 pliego. 2 páginas. Santiago Bini. El autor. Buenos Aires, 1938.
54.747—A la luz de la luna. Vals. Música. 1 pliego. 2 páginas. Santiago Bini. El autor. Buenos Aires, 1938.
54.748—Obra inédita.
54.749—Obra inédita.
54.750—Obra inédita.
54.751—Dos amigos y un amor. Película cinematográfica. Com. Arg. de Films "Río de la Plata". Francisco Canaro. Autor del argumento Martinelli Massa y Aguilar. Princ. int. Jo-

sé Iglesias, Juan Carlos Thorry, Santiago Gómez Cou, Norma Castillo. Buenos Aires, 1938.
54.752—Alma y sangre. 243 páginas. Poema. Traducción de Eduardo Marquina. Daniel García Mansilla. Edic. Andrés de Luján. Buenos Aires, 1938.
54.753—Obra inédita.
54.754—Obra inédita.
54.755—Obra inédita.
54.756—Penas y alegrías. Tango canción. Música. 1 pliego. 2 páginas. José A. Doutureira y M. Cafre. Autores Unidos. Buenos Aires, 1928.
54.757—Farsa. Tango canción. Música. 1 pliego. 2 páginas. Hugo E. Galli. Santiago Bini. Buenos Aires, 1938.
54.758—Rumbo al olvido. (Pena gaucha). Tango. Música. 1 pliego. 2 páginas. Hugo E. Galli. Santiago Bini. Buenos Aires, 1938.
54.759—Obra inédita.
54.760—Princesita triste. Tango. Letra. 1 pliego. 2 páginas. Martín Podestá. Julio Korn. Buenos Aires. 1938.
54.761—Princesita triste. Tango. Música. 1 pliego. 2 páginas. Santos Lipesker. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.762—Calle de mis recuerdos. Tango canción. Letra. 1 pliego. 2 páginas. Martín Podestá. Santos Lipesker. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.763—Calle de mis recuerdos. Tango canción. Música. 1 pliego. 2 páginas. Martín Podestá. Santos Lipesker. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.764—Recuerdos de amor. Tango. Letra. 1 pliego. 2 páginas. Martín Podestá. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.765—Recuerdos de amor. Tango. Música. 1 pliego. 2 páginas. Santos Lipesker. Julio Korn. Buenos Aires. 1938.
54.766—Sin esperanza. Tango. Letra. 1 pliego. 2 páginas. Martín Podestá. Julio Korn. Buenos Aires 1938.
54.767—Sin esperanza. Tango. Música. 1 pliego. 2 páginas. Santos Lipesker. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.768—Tristezas. Tango. Música. 1 pliego. 2 páginas. Martín Podestá y Santos Lipesker. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.769—Tristezas. Tango. Letra. 1 pliego. 2 páginas. Martín Podestá y Santos Lipesker. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.770—Campo. 212 páginas. Juan Martín de Estrada. Domingo Viau y Cía. Buenos Aires, 1938.
54.771—Jirones. 202 páginas. Juan Martín de Estrada. Domingo Viau y Cía. Buenos Aires, 1938.
54.772—Martín Podestá. Solicitud de inscripción de seudónimo.
54.773—Viaje alrededor de mi infancia. 324 páginas. Delfina Bunge de Gálvez. La autora. Buenos Aires, 1938.
54.774—Obra inédita.
54.775—Compañeros de viaje. Relatos. 158 páginas. Enrique Espinoza. El autor. Buenos Aires, 1937.

DICIEMBRE 22

54.776—Obra inédita.
54.777—Obra inédita.
54.778—La marina mercante Argentina. 271 páginas. Luis Ario Russo. Instit. de Econom. de los Transp. de la Fac. de Ciencias Económicas. Buenos Aires 1938.
54.779—El cazador. Traducción del inglés The Chaser. Metro Goldwyn Mayer. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Autor del ar. Chandler Sprague & Howard Emmett Rogers. Director Edwin L. Marín. Princ. int. Dennis O'Keefe. Ann Morriss, Lewis Stone, Nat Pendleton. Extranjera. New York. Buenos Aires, 1938.
54.780—La Opinión. Año 1. N.° 7. Diciembre 1938. Periódico. Julio García. Gaimán (Chubut), 1938.
54.781—Estudio Fitogeográfico del Rincón de Viedma. (Bahía de Samborombón). 172 páginas. 8 figuras. 18 láminas. Emilio J. Ringuelet. Fac. de Agronomía Univ. Nac. de La Plata. Buenos Aires, 1938.
54.782—Obra inédita.
54.783—C. L. E. A. R. Año 2. N.° 8. Setiembre, octubre 1938. Periódico. Mariano Ferres Más. Rosario, 1938.
54.784—El problema de la ética. La enseñanza de la moral. 278 páginas. María de Maeztu. Instit. de Didáctica de la Fac. de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1938.
54.785—La canción del puerto. Romanza. Letra. 1 pliego. 2 páginas. Horacio Enrique Correas. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1938.
54.786—La infancia. Canto escolar. Música. 1 pliego. 2 páginas. Raúl H. Espoile. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1938.
54.787—La canción del puerto. Romanza. Música. 1 pliego. 2 páginas. Horacio Enrique Correas. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1938.
54.788—Vidalita. Para canto y piano. Letra. 1 pliego. 2 páginas. R. de Elías Tarnassi. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1938.
54.789—Tre canzoni. 16 páginas. Música. Alfredo Pinto. El autor. Buenos Aires, 1938.
54.790—Historia Privada de la Revolución Española. 208 páginas. Juan Manuel Alcántara. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.
54.791—Conciencia social de la mujer. 240 páginas. Roberto Campolieti. Editorial Tor. Buenos Aires, 1938.
54.792—Sin título. Novela. 174 páginas. Joe Bru. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.
54.793—Espías por todas partes. 192 páginas. Michael Olaf. Edit. Tor Buenos Aires, 1938.
54.794—El secreto del hombre muerto. Traducción de Roberto D'Elio. 128 páginas. Anónimo. Edit. Tor. Buenos Aires, 1938.
54.795—Uno en tres. 160 páginas. Estanislas André Steeman. Edit. Tor Buenos Aires, 1938.
54.796—Olvídame. Tango. Música. 1 pliego. 2 páginas. Miguel Bucino. Julio Korn. Buenos Aires. 1938.
54.797—Olvídame. Tango. Letra. 1 pliego. 2 páginas. Miguel Bucino. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.798—Desprecio. Tango. Música. 1 pliego. 2 páginas. Ricardo Tanturi. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.799—Desprecio. Tango. Letra. 1 pliego. 2 páginas. F. García Giménez. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.800—En la noche. Vals. Música. 1 pliego. 2 páginas. Andrés Claeys. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.801—Rafaela. Marchita canción. Música. 1 pliego. 2 páginas. Teodoro Guillems. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.802—Rafaela. Marchita. Canción. Letra. 1 pliego. 2 páginas. Teodoro Guillems. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.803—Agenda Galena Signal Oil Company, S. A. 166 páginas. Anónimo. Galena Signal Oil Company, S. A. Buenos Aires, 1938.
54.804—Reminiscencias. Tango. Música. 1 pliego. 2 páginas. Pascual Clausi. Vida Argentina. Buenos Aires, 1938.
54.805—El poeta. Tango. música. 1 pliego. 2 páginas. Pascual Clausi. Perrotti. Buenos Aires, 1937.
54.806—Obra inédita.
54.807—Sollozos árabes. Fox trot. Música. 1 pliego. 2 páginas. Salvador Cianciarulo. El autor. Buenos Aires, 1938.
54.808—El día que yo pueda. Tango con estribillo. Faz A. Letra C. Esteban Flores. Música Francisco Canaro. Int. Francisco Canaro y su orquesta típica. Faz B., Allá en el rancho grande. Paso doble del film con estribillo. Letra arreglo de Guillermo Posadas. Música arreglo de Guillermo Posadas. Int. Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco N.° 5062. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1938.
54.809—Dos cartas. Tango. Música. 1 pliego. 2 páginas. Esteban A. Parma y Amadeo Raffo. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1938.
54.810—Titona. Vals. Música. 1 pliego. 2 páginas. Enrique Carlo y Amadeo Raffo. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1938.
54.811—Copa de amor. Paso doble. Música. 1 pliego. 2 páginas. Amadeo Raffo y Luis Platyno. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1938.
54.812—Juventud de palermo. Marcha. Canción. Música. 1 pliego. 2 páginas. Amadeo Raffo. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1938.
54.813—Don Quijote de la Mancha. Versión para niños. 160 páginas. Anónima. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1938.
54.814—Una excursión a los indios Ranqueles. 158 páginas. Versión infantil. Anónima. Edit. Atlántida S. A. Buenos Aires, 1938.
54.815—Vosotras. Año IV. N.° 169. Diciembre 1938. Periódico. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.
54.816—Obra inédita.
54.817—Obstrucción del coledoco y descompresión del sistema biliar obstruído. 149 pág. Abel N. Canónico. El Ateneo. Buenos Aires, 1938.
54.818—Horchatera valenciana. Paso doble con estribillo de la obra "Las de los en blanco". Letra de Emilio Ganzález Castillo y J. Muñoz Román. Música de Francisco Alonso. Int. Francisco Canaro y su orq. típica. Faz A. — Faz B., La novia ausente. Tango con estribillo. Letra de Enrique Cadícamo. Música de Guillermo D. Barbieri. Int. Francisco Canaro y su orq. típica. Disco N.° 5082. Editor e impresor, Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1938.
54.819—Halcón negro. Tango con fantasía, de La muchachada del centro. Música de Francisco Canaro. Interpreta Francisco Canaro y su orquesta típica. Faz A. — Faz B., El jardín del amor. Vals. con estribillo. Letra de Ivo Pelay. Música de Francisco Canaro. Int. Francisco Canaro y su orq. típica. Disco N.° 4809. Editor e impresor, Ind. Eléctr. y Musicales Odeón (reedición). Buenos Aires, 1938.
54.820—Pericón por María. Con voces de mando por su autor. Música. Antonio D. Podestá. Interpreta Francisco Canaro y su orq. típica. Faz A. — Faz B. Margarita flor del monte. Vals, letra de José Fernández, Música Jaime Vila. Interpretan Francisco Canaro y su orq. típica. Disco N.° 4872. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón (reedición). Buenos Aires, 1938.
54.821—Melodía de arrabal. Faz A. Tango del film del mismo nombre. Música de Carlos Gardel. Letra Alfredo Le Pera y Mario Battistella. Inter. Carlos Gardel con acomp. de 4 guitarras. — Faz B. Criollita de mis amores. Zamba del film Espérame. Música Carlos Gardel. Letra Alfredo Le Pera y Mario Battistella. Inter. Carlos Gardel con acompañamiento de 4 guitarras. Disco N.° 18.879. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón (reedición). Buenos Aires, 1938.
54.822—No me jures. Vals con estribillo. Autor de la letra y música Roberto y Miguel Angel Puccio. Inter. Francisco Canaro y su orq. típica. Faz A. — Faz B. Desprecio. Tango con estribillo. Letra de Francisco García Jiménez. Música de Ricardo Tanturi. Inter. Francisco Canaro y su orq. típica. Disco N.° 5083. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1938.
54.823—Aromas del Cairo. Vals. Letra y música de J. Aguilar. Inter. Carlos Gardel. (Dúo Gardel Razzano.) Con acompañamiento de guitarra violín y piano. Faz A. — Faz B., Buenos Aires Tango. Del film Tres Argentinos en París. Música de M. Jovés. Letra de M. Romero. Inter. Carlos Gardel (dúo Gardel Razzano con acompañamiento de guitarra violín y piano). Disco N.° 18.808. Editor e impresor, Ind. Eléctr. y Musicales Odeón (reedición). Buenos Aires, 1938.
54.824—Madreselva. Tango del film con estribillo. Música de Francisco Canaro. Letra de Luis César Amadori. Int. Francisco Canaro y su orq. típica. Faz A. — Faz B., Corazón de oro. Música de Francisco Canaro. Inter. Francisco Canaro y su orq. típica. Disco N.° 5084. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1938.
54.825—Madreselva. Tango del film. Letra de Luis César Amadori. Música de Francisco Canaro. Int. Carlos Gardel con acompañamiento de orq. Francisco Canaro. Faz A. — Faz B. La mariposa. Tango. Música de Pedro Maffia. Letra C. Esteban Flores. Int. Carlos Gardel con acomp. de orq. Francisco Canaro. Disco 18.858. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón (reedición). Buenos Aires, 1938.
54.826—La muchacha del circo. Tango del film. Música de Gerardo Mattos Rodríguez. Letra de Manuel Romero. Int. Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Faz A. — Faz B. Te fuiste hermano. Tango. Música de Alberto Tavarozzi. Letra de Eugenio Cárdenas. Int. Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco 18.951. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1938.

DICIEMBRE 23

54.827—Verdades. Tango canción. Letra. 1 pliego. 2 páginas. Reinaldo Ghiso. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1938.
54.828—Despojos Tango canción. Letra. 1 pliego. 2 páginas. Reinaldo Ghiso. Gornatti. Hnos. Buenos Aires, 1938.
54.829—Dichas pasadas. Vals. Letra. 1 pliego. 2 páginas. Reinaldo Ghiso. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1938.
54.830—Despedida. Vals. Letra. 1 pliego. 2 páginas. Reinaldo Ghiso. Boccazzi Hnos. Buenos Aires, 1938.
54.831—Obra inédita.
54.832—Obra inédita.
54.833—Lecciones preliminares de Filosofía. 455 páginas. Manuel García Morente. Univ. Nacional de Tucumán. Tucumán. 1938.
54.834—Sencillez. Poesías. 108 páginas. Ecio Rossi. El autor. Rosario, 1938.
54.835—Como prevenir las enfermedades incurables. 150 páginas. Traducción de Cosme Rofes. M. Bircher Benner. Orientac. Integ. Humana, S. R. L. Buenos Aires, 1938.
54.836—Madre e hijo. 335 páginas. J. M. Balcázar. Orientac. Integ. Humana, S. R. L. Buenos Aires, 1938.
54.837—El joven de carácter. 240 pag. Traducción de Alfonso Quintana Solé. Doctor Tihamer Toth. Edit. Difusión. Buenos Aires, 1938.
54.838—Contrato.
54.839—La Zona. Año VII. N.° 61. Noviembre 1938. Periódico. Soc. Fomen. y Biblioteca Popular 12 Octubre. Buenos Aires, 1938.
54.840—Gaceta Yerbatera. Año 1. N.° 1. Diciembre 1938. Periódico. Alfredo Beltrame y Eduardo G. Manigot. Buenos Aires, 1938.
54.841—El dolor de España. 187 páginas. Manuel Germán Rodríguez. Edic Perla. Buenos Aires, 1938.
54.842—Mitaí tarobá (Muchachito inquieto). Chamamé con diálogos. Letra de Martín Carruega. Música de Pedro Luna. Int. quinteto Los Mensú. Faz A. — Faz B., Che rendá omano (murió mi montado). Ramada con diálogos y estribillo. Letra de Martín Carruega. Música de Pedro Luna. Int. Quinteto Los Mensú. Disco número 9352. Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1938.

54.843—Nde pepó cusugué mime (A las cenizas de tus alas). Polca. Música de Gumersindo Ayala. Int. Trío Guaireño. Faz A. — Faz B., Mitá caraí (Bautismo). Vals coiguá, con diálogos. Música de Emilio Bigi. Inter. Trío Guaireño, bandoneón, arpa y guitarra. Disco N.º 9262. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1938.

54.844—Madreselvas floridas. Zamba. Letra de Carlos R. Lobos. Música de Ramón R. Lobos. Inter. Trío Lobos-Parreño, bandoneón, violín y guitarra. Faz A. — Faz B., Miel de palo. Chacarera. Letra de Carlos R. Lobos. Música de José M. Parreño. Inter. Trío Lobos-Parreño., bandoneón, violín y guitarra. Disco N.º 6571. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1938.

54.845—Mi almita. Zamba. Música de José Luis Padula. Inter. Trío José Luis Padula, bandoneón y guitarras. Faz A. — Faz B. "Hasta cuando..." Chacarera. Música de José Luis Padula. Inter. Trío José Luis Padula, bandoneón y guitarras. Disco N.º 6568. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1938.

54.846—Obra inédita.
54.847—Obra inédita.
54.848—Obra inédita.
54.849—Obra inédita.
54.850—Obra inédita.
54.851—Obra inédita.

54.852—Alerta. Diciembre 1938. N.º 64. Periódico. José Méndez y José B. C. Saavedra. Buenos Aires, 1938.

54.853—Asuntos Policiales. Julio y mayo 1938. N.º 6 y 7. Periódico. Victorino José Fernández y Roberto San Martín. Buenos Aires, 1938.

54.854—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Septiembre 1938. Periódico. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1938.

54.855—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Octubre 1938. Periódico. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1938.

54.856—Boletín de la Dirección General de Aduanas. Noviembre 1938. N.º 11. Periódico. El Director General de Aduanas. Buenos Aires, 1938.

54.857—Boletín de Estadística y Jurisprudencia. Abril, mayo y junio 1938. N.º 107. Periódico. Policía de la Cap. Federal. Buenos Aires, 1938.
54.858—Boletín Tradicionalista. Diciembre 1938. Periódico. Francisco de P. Oller. Buenos Aires, 1938.
54.859—Revista La Casa. Diciembre 1938. Periódico. Luis A. Romero. Buenos Aires, 1938.
54.860—Diario Córdoba. Noviembre 1938. N.º 3535 al 3564. Periódico. La Soc. Edit. Córdoba, S. A. Córdoba, 1938.
54.861—Crítica. Noviembre 1938. N.º 8835 al 8864. Periódico. Buenos Aires Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1938.
54.862—Cursos. Diciembre 1938. N.º 3. Periódico. Roberto Castromán. Buenos Aires, 1938.
54.863—Diario El Día. Noviembre 1938. N.º 244 al 273. Periódico. H. Stunz y Cía. La Plata, 1938.
54.864—El Eco de Pompeya. Noviembre y diciembre 1938. N.º 9 y 10. Periódico. C. de Comerciantes Ind. y Prop. de Nueva Pompeya y P. Patricios. Buenos Aires, 1938.
54.865—Evolución. Diciembre 1938. N.º 4. Periódico. Vicente de Dominicis. Buenos Aires, 1938.
54.866—Evolución. Diciembre 1938. N.º 7. Periódico. José M. Olivares. Buenos Aires, 1938.
54.867—Guía del Hogar. Julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 1938. Periódico. Liga Arg. de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1938.
54.868—Guía del Rentista. Diciembre 1938. N.º 92. Periódico. Benvenuto & Cía. Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires, 1938.

54.869—El Hogar. Octubre 1938. N.º 1512 al 1515. Periódico. Empresa Editorial Haynes, Ltda. S. A. Buenos Aires 1938.
54.870—Il Mattino D'Italia. Noviembre 1938. Nros. 3062 al 3091. Periódico. Editora Italo Argentina S. A. Buenos Aires, 1938.

54.871—L'Italia del Popolo. Noviembre 1938. Nros. 7623-7652. Periódico. Victorio Mosca. Buenos Aires, 1938.

54.872—Lasso. Diciembre 1938. N.º 6. Periódico. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1938.

54.873—El Lirio de San José. Noviembre 1938. N.º 9. Periódico. Instit. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1938.

54.874—Luján. Octubre 1938. Nro. 500. Periódico. Francisco Nafría. Rosario, 1938.

54.875—Luján. Noviembre 1938. Número 500. Periódico. Francisco Nafría, Rosario, 1938.
54.876—El Mentor. Diciembre 1938. Número 5. Periódico. Víctor Ventafrida. Buenos Aires, 1938.

54.877—Mercurio. Noviembre 1938. Números 54 y 55. Periódico. Ramón San Sebastián. Trelew, 1938.

54.878—El Mundo. Octubre 1938. Números 3773 al 3803. Periódico. Emp. Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1938.

54.879—Mundo Argentino. Octubre 1938. Nros. 1446 al 1449. Periódico. Emp. Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1938.

54.880—Noticias Automotrices. Diciembre 1938. N.º 68. Periódico. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1938.

54.881—Oro Blanco. Noviembre 1938. Periódico. Luis Rey. Buenos Aires, 1938.

54.882—Ovina. Octubre 1938. N.º 4. Periódico. Juan Mondejar. Buenos Aires, 1938.
54.883—Pays Libre. Noviembre 1938. Nros. 943 al 946. Periódico. Theó Verbrugghe. Buenos Aires, 1938.
54.884—El Patricio. N.º 2. Periódico. Emilio Ibarra Herrera. Buenos Aires, 1938.
54.885—Patris. Noviembre 1938. Número 1333. Periódico. Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, 1938.
54.886—Primeras Armas. Octubre 1938. N.º 10. Periódico. Sara Montes de Oca de Cárdenas. Buenos Aires, 1938.
54.887—Primeras Armas. Diciembre 1938. N.º 11. Periódico. Sara Montes de Oca de Cárdenas. Buenos Aires, 1938.
54.888—Pueyrredón. Diciembre 1938. N.º 44. Periódico. La Asoc de Fomento de Villa Pueyrredón. Buenos Aires, 1938.
54.889—Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País. Noviembre 1938. Periódico. Emilio Steinmann. Buenos Aires, 1938.
54.890—Revista de Apicultura. Diciembre 1938, N.º 178. Periódico. Vicente Molino. Buenos Aires, 1938.
54.891—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Diciembre 1938. N.º 151. Periódico. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1938.
54.892—Revista Duperial. Diciembre 1938. Periódico. Ind. Química Arg. Duperial. Soc. Anón. Ind. y Comercial. Buenos Aires, 1938.
54.893—Revista de los Impuestos Internos. Diciembre 1938. Nros. 221. Periódico. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1938.
54.894—Revista de Informaciones Mercados Agropecuarios. Noviembre, diciembre 1938. Nros. 21 al 23. Periódico. Tomás Devoto y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1938.

54.895—Revista de Instrucción Primaria. Noviembre, Diciembre 1938. Nro. 801. al 804. Periódico. Francisco Brunet. La Plata, 1938.

54.896—Revista Jurídica Argentina. Noviembre 1938. N.º 4. Periódico. Edit. Claridad. Buenos Aires, 1938.

54.897—Revista Parlamentaria. Junio, julio, agosto, septiembre, octubre 1938. Periódico. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1938.

54.898—Revista Policial de la Nación. Noviembre 1938. N.º 73. Periódico. Oreste J. L. Argenti. Buenos Aires, 1938.

54.899—Revista Telegráfica. Noviembre, diciembre 1938. Nros. 314 y 315. Periódico. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1938.

54.900—Selección Contable. Diciembre 1938. N.º 5. Periódico. Est. Técnico Contables Serau. Buenos Aires, 1938.
54.901—Selecta. Octubre 1938. N.º 1. Periódico. Empr. Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1938.

54.902—Sintonía. Octubre 1938. Nros. 285 al 288. Periódico. Empr. Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1938.

54.903—Revista Sur. Septiembre 1938. N.º 48. Periódico. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1938.
54.904—Revista Sur. Octubre 1938. Número 49. Periódico. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1938.
54.905—Revista Sur. Noviembre 1938. Nro. 50. Periódico. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1938.
54.906—The Review of The River Plate. Octubre 1938. Nros. 2443 al 2446. Periódico. Soc. Anón. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1938.
54.907—The Review of the River Plate. Noviembre 1938. Nros. 2447 al 2450. Periódico. Soc. Anón. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1938.
54.908—Turf y Elevage. Diciembre 1938. Nro. 10.200. Periódico. Juan Rubio y René A. Proasi. Buenos Aires, 1938.
54.909—Variedades Médicas. Noviembre 1938. Nro. 10.200. Periódico. Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1938.
54.910—Veritas. Diciembre 1938. Nro. 96. Periódico. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1938.
54.911—Voce Trentina. Noviembre 1938. N.º 70. Periódico. El Circolo Trentino.
54.912—Vocaciones. Enero, febrero 1939. N.º 8. Periódico. José María Feraud García. Tucumán 1938.
54.913—La Voz Agropecuaria. Diciembre 1938. N.º 7. — Periódico. Consorcio Arg. Soc. Mutua de Asist. Social y Fomento Agrícola. Rosario, 1938.
54.914—La Voz del Carmen. Julio 1938. Nros. 59 y 60. Periódico. José Costa. El Socorro. F. C. C. A., 1938.
54.915—La Voz del Carmen. Agosto. 1938. Periódico. José Costa. El Socorro. F. C. C. A., 1938.
54.916—La Voz del Carmen. Septiembre 1938. Nros. 63 y 64. Periódico. José Costa. El Socorro. F. C. C. A., 1938.
54.917—La Voz del Carmen. Octubre 1938. Nros. 65 y 66. Periódico. José Costa. El Socorro, F. C. C. A., 1938.
54.918—La Voz del Carmen. Noviembre 1938. Nros. 67 y 68. Periódico. José Costa. El Socorro. F. C. C. A., 1938.
54.919—Obra inédita.
54.920—La chiflada. Polca. Música. 1 pliego, 2 páginas. Rafael Buono. El autor. Buenos Aires, 1937.
54.921—La chiflada. Polca. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Rafael Buono. El autor. Buenos Aires, 1937.
54.922—Microbiología. 693 páginas. Carlos M. Barzizza y Alberto Manso Soto. El Ateneo. Buenos Aires, 1937.
54.923—María Lydia. Vals. Letra. 1 pliego, 2 páginas. E. Juan Chiabai. El autor. Bahía Blanca, 1938.
54.924—María Lydia. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. E. Juan Chiabai. El autor. Bahía Blanca, 1938.
54.925—Oficio judicial.

54.926—Simpatía. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Antonio Polito y Vicente Demasi. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.927—Lidia. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Vicente Demasi. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.928—Tu regreso. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Vicente Demasi. El autor. Buenos Aires, 1938.
54.929—Obra inédita.

54.930—El 13. Tango. Música de Alberico Spatola. Int. Rodolfo A. Biagi y su orq. típica. Faz. A. — Faz. B: Loca de amor. Vals. con estribillo. Letra y música de Ricardo J. Podestá. Int. Rodolfo A. Biagi y su orq. típica. Disco N.º 5602. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1938.

54.931—Volver a querer. Tango con estribillo. Letra Nolo López. Música Germán Teisseire. Int. Roberto Firpo y su orq. típica. Faz A. — Faz B: En el desierto. Vals. Música de Roberto Firpo. Int. Roberto Firpo y su orq. típica. Disco N.º 3134. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1938.

54.932—Verbena española. Paso doble. Música de Renzo de Massobrio y Juan Caldarella. Int. trío Los Nativos. Faz A. Faz B: Cuándo pica el amor. ranchera. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Int. trío Los Nativos. Disco N.º 2060. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón, Buenos Aires, 1938.

54.933—Vals del domingo. Vals. Música de E. Di Lázzaro. Int. Massobrio Caldarella. acordeón y guitarra. Faz A. — Faz B: Dos corazones. Ranchera. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella Int. Massobrio Caldarella, acordeón y guitarra. Disco número 1213. Editor e impresor. Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1938.

54.934—Ronda de amores. Ranchera. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Int. Massobrio Caldarella, acordeón y guitarra. Faz A. Faz B: Maldición gitana. Paso doble. Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Int. Massobrio Caldarella acordeón y guitarra. Disco N.º 121. Editor e impr. Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1938.

54.935—Al fin te encontré. Vals del film. El último encuentro. Música de Rodolfo Sciammarella. Int. Massobrio Caldarella, acordeón y guitarra. Faz A. — Faz B: El garbo de mi morena. Paso doble. Música de Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Int. Massobrio Caldarella, acordeón y guitarra. Disco N.º 1211. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1938.

54.936—Confesión. Tango. Letra de Luis César Amadori. Música de Enrique S. Discépolo. Int. Carlos Gardel con acomp. de orq. F. Canaro. Faz A. — Faz B: Rosa de otoño. Vals. Letra de José Rial. Música de Guillermo Barbieri. Int. Carlos Gardel, con acomp. de orq. de F. Canaro. Disco N.º 18.850. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeón. (Reedición). Buenos Aires, 1938.

54.937—Juan Moreira. Escena 1. La demanda. Música de Salvador Riese. Int. Domingo Sapelli y su conj. teatral. Faz A. — Faz B: Juan Moreira. Escena 2. La pulpería de Sardetti. Música de Salvador Riese. Int. Domingo Sapelli y su conj. teatral. Disco N.º 11.810. Editor e impresor Ind. Eléctric. y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1937.

54.938—Canción serrana. Zamba. Letra de José Gola. Música de Enrique M. Casella. Int. Dúo Ruiz Acuña, con acomp. de piano y guitarras. Faz. A. Faz B: Motivos santiagueños. Chaca-

rera. Letra y música Virgilio R. Carmona. Int. Dúo Ruiz Acuña, con acomp. de guitarras. Disco N.° 10.508. Editor e impresor. Ind. Eléctr. y Musicales Odeon. Buenos Aires, 1938.

54.939—Luz mala. Zamba. Letra de Lord Astrakan. Música de Miguel Buchino. Int. Dúo Ruiz Acuña, con acomp. de guitarras. Faz A. — Faz B: Enguahenao. Chacarera. Letra de Lord Astrakan. Música de Miguel Buchino. Int. Dúo Ruiz Acuña, con acomp. de 4 guitarras. Disco número 10.405. Editor e impresor Ind. Eléctricas y Musicales Odeon. (Reedición). Buenos Aires, 1938.

54.940—El Quilmerito. Triunfo con estribillo. Letra de Domingo V. Lombardi. Música de Alberto H. Acuña. Int. Rafael Rossi y su orq. Faz A. — B: El Chacarero. Gato. Música de Cayetano Caravaglio. Int. Rafael Rossi y su orq. disco N.° 9554. Editor e impresor Ind. Electr. y Musicales Odeon. Buenos Aires, 1938.

54.941—Nde quera. (Tu sueño). Valseao típico con diálogos. Letra de Carlos Alberto Castellán. Música de Pedro Sánchez. Int. trío Taragui, acordeón y guitarras. Faz A. — Faz B: Tres cerros. Chamamé con diálogos. Letra de Carlos Alberto Castellán. Música de Pedro Sánchez. Int. trío Taragui, acordeón y guitarras. Disco N.° 9775. Editor e impresor Ind. Eléctricas y Musicales Odeon. Buenos Aires, 1938.

54.942—La Quiaqueña. Zamba con estribillo. Letra y música de Rafael Rossi. Int. Rafael Rossi orq. norteña. Faz A. — Faz B: No seas ingrata. Bailecito boliviano. Música de Rafael Rossi. Int. Rafael Rossi, bandoneón y guitarras. Disco N.° 9567. Editor e impresor Ind. Electr. y Musicales Odeon. Reedición. Buenos Aires, 1938.

54.943—Tarde gris. Tango. Letra de Luis Rubistein. Música de Juan Guido. Int. Carlos Gardel, con acomp. de guitarras. Faz A. — Faz B: Lloro como una mujer. Tango. Letra de C. Esteban Flores. Música de José M. Aguilar. Int. Carlos Gardel, con acomp. de guitarras. Disco N.° 18.556. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeon. Buenos Aires, 1938.

54.944—Lamento cuyano. — Vals. Letra de Julio Quintanilla. Música de Adolfo Cía. Int. Los Trovadores de Cuyo. Canto y guitarras. Faz A. — Faz B: Tú eres, yo soy. Pasillo canción. Letra de Nélida de Moyeta. Música de Hilario Cuadros. Int. Los Trovadores de Cuyo. Canto y guitarras. Disco N.° 21.109. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeon. Buenos Aires, 1938.

54.945—Hay una virgen. Canción. Letra y Música de Gardel Razzano. Int. Carlos Gardel (Dúo Gardel Razzano) acomp. guitarras. Faz A. — Faz B: Clavel del aire. Tango. Letra de F. Silva Valdés. Música de J. de Dios Filiberto. Int. Carlos Gardel (Dúo Gardel Razzano) acomp. de guitarras. Disco N.° 18.839. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeon. Reedición. Buenos Aires, 1938.

54.946—Duerme. Canción. Letra y Música Miguel Prado. Dr. Alfonso Ortiz Tirado, con acomp. de orq. Faz A. — Faz B: Lamento borincano. Canción, bolero. Letra y música de Rafael Hernández. Int. Alfonso Ortiz Tirado, con acomp. de orq. Disco N.° 14.405. Editor e impresor Ind. Eléctr. y Musicales Odeon. Buenos Aires, 1938.

DICIEMBRE 24

54.947—Obra inédita.

54.948—Todo fué un engaño. Tango canción. Música. 1 pliego, 2 páginas. Miguel de los Santos. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1938.

54.949—Pareceres. Año XIII. N.° 11. Diciembre 1938. Periódico. Dionisio Baia. Buenos Aires, 1938.

54.950—Por la cruz. Milonga. Música. 1 pliego, 2 páginas. E. J. Lombardi, J. Rocco y J. C. Pariani. Los autores. Buenos Aires, 1938.

54.951—Por la cruz. Milonga. Letra. 1 pliego, 2 páginas. E. J. Lombardi, J. Rocco y J. C. Pariani. Los autores. Buenos Aires, 1938.

54.952—Una canción de amor. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Alejandro Britos. Arnaldo Boccazzi. Buenos Aires, 1938.

54.953—Obra inédita.

54.954—Obra inédita.

54.955—Yo nací para cantar. Milonga. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Lily del Río. A. Vivona. Buenos Aires, 1938.

54.956—Todo corazón. Vals. Letra. 1 pliego, 2 páginas. Lily del Río. Julio Korn. Buenos Aires, 1938.

51.094—Semillas de luz. (Cinco ensayos teatrales). 253 páginas. Antonio Marcellino. Juan Perrotti. Buenos Aires, 1926.

51.131—La sucursal. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Alberico Spatola. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1938.

51.132—Sin rencor. Vals. Música. 1 pliego, 2 páginas. Héctor A. Gerard Cruz. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1938.

51.151—Darom. (Sur). N.° 10. Octubre 1938. Periódico. Isaías Goldstein. Buenos Aires, 1938.

DICIEMBRE 26

54.957—Canto a la España Nacionalista. 8 páginas. César Brand. Francisco Miniaci. Buenos Aires, 1938.

54.958—Obra inédita.

54.959—Obra inédita.

54.960—Obra inédita.

54.961—Norma. Tango. Música. 1 página. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.962—Arrabal. Tango. Música. 1 página. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.963—El gato montés. Gato. Música. 1 página. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.964—Flores del campo. Ranchera. Música. 1 pliego, 2 páginas. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.965—En el maizal. Ranchera. Música. 1 pliego, 2 páginas. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.966—Noche del plata. Vals. Música. 1 página. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.967—De madrugada. Tango. Música. 1 página. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.968—Nunca te olvidaré. Vals. Música. 1 página. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.969—Siempre. Tango. Música. 1 página. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.970—San Paulo. Maxixa. Música. 1 pliego, 2 páginas. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.971—La toreadita. Tango. Música. 1 pliego, 2 páginas. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.972—Andalucía. Paso doble. Música. 1 página. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.973—Nobleza. Tango. Música. 1 página. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.974—Bulincito. Tango. Música. 1 página. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.975—Madrid. Paso doble. Música. 1 página. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.976—Gauchita. Estilo. Música. 1 página. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.977—Sueño cubano. Rumba. Música. 1 página. Ernesto Nucci. El autor. Buenos Aires, 1938.

54.978—¿Cómo seré sano?. Revista naturista. N.° 1. Año 1. Enero 1939. Periódico. Edit. La Misión. La Verdad Presente. San Nicolás, 1939.

54.979—Obra inédita.

54.980—Prof. Karl Pearson. Biografía. 2 páginas. Prof. F. L. Gaspar. Soc. Científica. Argentina. Buenos Aires, 1937.

54.981—El esquema de las pruebas repetidas sin reposición. 3 páginas. Profesor Fernando L. Gaspar. Unión Matemática Argentina. Buenos Aires, 1938.

54.982—Sobre la ecuación diferencial que satisfacen los polinomios que cumplen la condición de ortogonalidad estricta o sin ponderación. 12 páginas. Prof. Fernando L. Gaspar. Fac. de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 1937.

54.983—Sobre los desarrollos en serie de polinomios ortogonales de varias variables cumpliendo la condición de convergencia en media. 9 págs. Prof. Fernando L. Gaspar. Soc. Científica Argentina. Buenos Aires, 1938.

54.984—La función de primera aproximación y la definición analítica de las superficies de frecuencias experimentales. 18 páginas. Prof. Fernando L. Gaspar. Soc. Científica Argentina. Buenos Aires, 1937.

54.985—La interpolación en el caso de varias variables con una nueva introducción de polinomios ortogonales en el campo discontinuo. 83 páginas. Prof. Fernando L. Gaspar. Fac. de Ciencias Económicas de Rosario, Rosario, 1938.

54.986—Sobre algunas series funcionales. 80 páginas. Prof. Fernando L. Gaspar. Fac. de Ciencias Matemáticas de Rosario. Rosario, 1938.

54.987—Sobre los polinomios ortogonales a dos variables y generalización de la superficie de Bravais. 22 páginas. Prof. Fernando L. Gaspar. Soc. Científica Argentina. Buenos Aires, 1936.

54.988—Sobre algunos desarrollos en serie de funciones de varias variables. 29 páginas. Prof. Fernando L. Gaspar. Fac. de Ciencias Matemáticas de Rosario. Rosario, 1937.

54.989—La ortogonalidad sin ponderación. El problema de Hermite. 20 páginas. Prof. Fernando L. Gaspar. Soc. Científica Argentina. Buenos Aires, 1937.

54.990—Obra inédita.

54.991—Apuntes de higiene. 1.ª parte. y 2.ª parte. 2 tomos. 221 y 179 págs. Alberto A. Boratti. El autor. Rosario, 1938.

54.992—Apuntes de digestivo. (Semiología). 154 páginas. Alberto A. Boratti. El autor. Rosario, 1938.

54.993—Obra inédita.

54.994—Obra inédita.

54.995—Obra inédita.

54.996—Guía Militar. 1.° diciembre 1938. Periódico. Mariano Saavedra Dávila. Buenos Aires, 1938.

54.997—Hacia un nuevo derecho constitucional. 250 páginas. Carlos Sánchez Viamonte. Edit. Claridad. Buenos Aires, 1938.

54.998—Payró. El hombre y la obra. 231 páginas. Raúl Larra. Edit. Claridad. Buenos Aires, 1938.

26 DE DICIEMBRE

54.999—Adolfo Hitler. 386 págs. Traducción de Politor, Konrad Heiden. Edit. Claridad. Buenos Aires, 1938.

55.000—Sarmiento. En el 50 aniversario de su muerte. César H. Guerrero. El autor. San Juan, 1938.

55.001—El Barbijo. Milonga tangueada. Música. 1 pliego, 2 págs. Arturo Castillo. Neumann. Buenos Aires, 1938.

55.002—Medallas y medallones. Texto de lectura, para 5°. grado. 126 págs. Pablo Peralta. El autor. Buenos Aires, 1938.

55.003—Obra inédita.

55.004—Obra inédita.

55.005—Lo tuyo y lo mío. 97 págs. Miguel Lacreu. Jesús Menéndez. Bs. Aires, 1938.

55.006—El deber de obediencia en la función pública. 92 págs. Manuel María Diez. Jesús Menéndez. Bs. Aires, 1938.

55.007—Oficio Judicial.

55.008—Crisol. N.° 2066. 1.° noviembre 1938. Periódico. Enrique Osés. Bs. Aires, 1938.

55.009—Verdades. Tango canción. Música. 1 pliego, 2 págs. V. Passarello. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1938.

55.010—Dichas pasadas. Vals, música. 1 pliego, 2 págs. V. Passarello. Gornatti Hnos. Bs. As., 1938.

55.011—Quien mal anda...Tango. Letra. 1 pliego, 2 págs. Alberto G. Remuzzi. El autor. Buenos Aires, 1938.

55.012—Upa upa abuelito. Vals canción. Música. 1 pliego, 2 págs. Alberto G. Remuzzi. El autor. Buenos Aires, 1938.

55.013—Todos te dicen. Tango. Música. 1 pliego, 2 págs. Alberto G. Remuzzi. El autor. Bs. As., 1938.

55.014—Obra inédita.

55.015—Obra inédita.

55.016—Seré como antes. Tango canción. Letra. 1 pliego, 2 págs. H. Lotus. Viuda de Romano e Hijos. Rosario, 1938.

55.017—Seré como antes. Tango canción, música. 1 pliego, 2 págs. Carlos Roberto. Viuda de Romano e Hijos. Rosario, 1938.

55.018—No te alejes corazón. Vals. Letra. 1 pliego, 2 págs. Ayala Gauna. Viuda de Romano e Hijos. Rosario, 1938.

55.019—No te alejes corazón. Vals. Música. 1 pliego, 2 págs. Alex Schneider y Luis Chera. Viuda de Romano e Hijos. Rosario, 1938.

55.020—Obra inédita.

55.021—La Acción. Noviembre 1938. N.° 390 al 415. Periódico. Marcelo Andrés Zunino. San Juan, 1938.

55.022—El Argentino. Diciembre 1938. Periódico. Félix Rodríguez. San Fernando, 1938.

55.023—El Auxiliar. Enero 1939. N.° 1. Periódico. La Casa Editora Sudamericana. Florida, 1938.

55.024—Avellaneda Social. Noviembre 1938. N.° 133 al 136. Periódico. Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda, 1938.

55.025—Boletín del Centro Comercial Industrial y Bienes Raíces. N.° 70. Periódico. José Loffi. La Plata. Berisso, 1938.

55.026—Boletín Matemático. Diciembre 1938. N.° 19 y 20. Periódico. Bernardo I. Baidaff. Buenos As., 1938.

55.027—Casas y Jardines. (Mensual). Diciembre 1938. N.° 59. Periódico. Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1938.

55.028—Catalunya. Diciembre 1938. N.° 97. Periódico. R. Girona Ribera. Bs. Aires, 1938.

55.029—Semanario. Clamor. N.° 179 al 182. Noviembre 1938. Periódico. La Soc. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda, 1938.

55.030—Crisol. Noviembre 1938. N.° 2086 al 2091. Periódico. Enrique Osés. Buenos Aires, 1938.

55.031—Delta. Diciembre 1938. N.° 129 y 130. Periódico. Rosalía Klein de Mikler. San Fernando, 1938.

55.032—Demócrata. Noviembre 1938. N.° 133 al 137. Periódico. Sdad. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda, 1938.

55.033—Los Deportes. Noviembre 1938. N.° 133 al 136. Periódico. Sdad. Anónima Edit. La Libertad. Avellaneda, 1938.

55.034—Helvetia. Diciembre 1938. N.° 36. Periódico. B. Cometta Manzoni. Bs. As., 1938.

55.035—El Heraldo. Noviembre 1938. N.° 1240 al 1243. Periódico. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1938.

55.036—El Heraldo. Diciembre 1938. N.° 1244 al 1247. Periódico. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1938.

55.037—La Intermediaria Panaderil. Diciembre 1938. N.° 133 y 134. Periódico. Iglesias Casado y Naranjo. Bs. Aires, 1938.

55.038—Juventud. Enero 1939. N.° 1 y 2. Periódico. La Casa Edit. Sudamericana. Florida, 1939.

55.039—L'Aquila. Octubre, noviembre 1938. N.° 10 y 11. Periódico. Assoc. Italiana Reduci Guerra Europea. Bs. Aires, 1938.

55.040—La Libertad. Noviembre 1938. N.° 7.338 al 7.366. Periódico. La Sdad. Anón. Edit. La Libertad. Avellaneda, 1938.

55.041—Mi Gaceta. Diciembre 1938. Periódico. Edit. de Public. Simultáneas S. A. Buenos Aires, 1938.

55.042—Obras Públicas y Privadas. Diciembre 1938. N.° 6. Periódico. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1938.

55.043—Optimismo. Diciembre 1938. N.° 94. Periódico. Angel López Cabañas de la firma Cabañas Hnos. Buenos Aires, 1938.

55.044—Radio Control. Noviembre, diciembre 1938. N.° 36. Periódico. Ernesto Sans Capdevila. Buenos Aires, 1938.

55.045—La Revista Adventista. Diciembre 1938. N.° 23 y 24. Periódico. La Casa Edit. Sudamericana. Florida 1938.

55.046—Revista del Centro Estud. de Ingeniería. Diciembre 1938. N.° 438. Periódico. Rev. del Centro Estud. de Ingeniería. Buenos Aires, 1938.

55.047—Revista Neurológica de Buenos Aires. Mayo, junio 1938. N.° 6. Periódico. Vicente Dimitri. Buenos Aires, 1938.

55.048—Revista de los Servicios del Ejército. Noviembre 1938. N.° 11. Periódico. Marcos Villa Delmué. Buenos Aires, 1938.

55.049—Rev. Sdad. Rural Venado Tuerto. Noviembre 1938. N.° 3. Periódico. La Sdad. Rural Venado Tuerto. Venado Tuerto, 1938.

55.050—Revista Sociedad Rural Venado Tuerto. Diciembre 1938. N.° 20. Periódico. La Soc. Rural Venado Tuerto. Venado Tuerto, 1938.

55.051—Sud-Oeste. Diciembre 1938. N.° 162. Periódico. La Empresa de los FF. CC. Sud, Oeste y Midland. Buenos Aires, 1938.

55.052—Superación. Septiembre, octubre, noviembre 1938. N.° 3. Periódico. Hilario Sanz. Bs. Aires, 1938.

55.053—El Tabaco. Noviembre 1938. N.° 78. Periódico. Emilio Rodríguez. Bs. As., 1938.

55.054—Tercer Frente. Noviembre 1938. N.° 2. Periódico. Alicio Garcitoral. Bs. Aires, 1938.

55.055—Tribuna. Noviembre 1938. N.° 133 al 137. Periódico. La Sociedad Anónima, Editora La Libertad. Avellaneda, 1938.

55.056—Revista Vida Actual. Diciembre 1938. N.° 70. Periódico. Santiago Adamini. Buenos Aires, 1938.

55.057—Yo sé. Diciembre 1938. N.° 3. Periódico. Roberto Castromán. Bs. Aires, 1938.

55.058—La Chismosa. Polca. Música. 1 pliego, 2 págs. Juan M. Vicente. Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1938.

55.059—Obra inédita.

55.060—Obra inédita.

55.061—Obra inédita.

55.062—Obra inédita.

55.063—Obra inédita.

55.064—Así no ma hai ser. 118 pág. Juan Chala. Edit. La Raza. Tucumán 1938.

55.065—Roma del facio. 128 páginas. Monti. El autor. Hernando. (Córdoba), 1938.

55.066—El Criterio. 189 pág. Jaime L. Balmes. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1938.

55.067—Atalá. René. El último abencerraje. 190 págs. Traducción de Juan Agustín Gigena. Visconde Francisco Renato de Chateaubriand. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1938.

27 DE DICIEMBRE

55.068—Contribución al estudio anatómico filogenético y ontogenético de la articulación témporo maxilar. 88 págs. Renato Alberto Vivone. El autor. Bs. Aires, 1937.

55.069—Dos violines. Fox trot. Música. 3 págs. Vieri Fidanzini. Ejecutada por radio. Bs. Aires, 1938.

55.070—Mañanita. Vals, letra. 1 pliego, 2 págs. Pedro Tomás Rebagliati. El autor. Bs. Aires, 1938.

55.071—Mañanita. Vals, música. 1 pliego 2 págs. Pedro Tomás Rebagliati. El autor. Bs. Aires, 1938.

55.072—Capullito. Vals, letra. 1 pliego. 2 págs. Pedro Tomás Rebagliati. El autor. Bs. Aires, 1938.

55.073—Capullito. Vals, música. 1 pliego. 2 págs. Pedro Tomás Rebagliati. El autor. Bs. Aires, 1938.

55.074—Aparatología ortodoncia. 464 págs. 480 grabados. Armando E. Monti. A. Guidi Buffarini. Buenos Aires, 1938.

55.075—El Carmeño. Año IX. N.° 447. Diciembre 1938. Periódico. Laureano Arufe. Carmen de Areco, 1938.

55.076—Obra inédita.

55.077—Lasso. Diciembre 1938. Periódico. Ernesto Beutellpacher. Buenos Aires, 1938.

55.078—Gran Vals. Música. 13 págs. I. B. Maiztegui. Buenos Aires, 1938.

55.079—Cuadro criollo. 6 págs. Música. I. B. Maiztegui. Buenos Aires, 1938.

55.080—El cáncer del pulmón. 290 páginas. José De Filippi. Edit. El Ateneo. Buenos Aires, 1938.

55.081—Obra inédita.

55.082—Obra inédita.

55.083—El malacara. Cuentos. 267 páginas. E. A. Dughera. El autor. Rosario, 1938.

55.084—Tramitación Administrativa.

55.085—Acción Rural Yerbatera. Año 1. N.° 29. Diciembre 1938. Periódico. Humberto Telésforo Pérez. Posadas, 1938.

55.086—Anotaciones fitegeográficas de la Pampa Central. 131 págs. 16 láminas. Juan V. Monticelli. Edit. Coni. Bs. As., 1938.

55.087—Susana. Vals, música. 1 pliego. 2 págs. Pedro Tomás Rebagliati. El autor. Bs. As., 1938.

55.088—María Ofelia. Vals. Música. 1 pliego, 2 págs. Pedro Tomás Rebagliati. El autor. Bs. As., 1938.

55.089—Cachito. Vals para guitarra. Música. 1 pliego, 2 págs. Pedro Tomás Rebagliati. El autor. Buenos Aires, 1938.

55.090—Lámpara celeste. 52 págs. Antonio Monti. Edit. Ara. Buenos Aires, 1938.

55.091—Obra inédita.

55.092—El empadronamiento de la propiedad urbana. 36 págs. Jesús Enrique Rojo. El autor. Rosario, 1938.

55.093—Florecita federal. Milonga. Música. Un pliego, 2 pginas Carlos Romero y Pedro Toscano. Perrotti. Buenos Aires, 1938.

55.094—Provincia. Cuentos. 140 págs. José Hernán Figueroa Aráoz. Columna. Bs. As., 1938.

55.095—Obra inédita.

55.096—Umbral. Poesías. 104 págs. María Lydia Varone del Cuto. La autora. Bs. As., 1936.

55.097—Domingo de bodas. Cuentos. 104 págs. José Martínez Jerez. El autor. Bs. As., 1938.

55.098—Tributo. Poemas. 49 págs. Victorino De Carolis. El autor. Buenos Aires, 1938.

55.099—Vueltatrás. Cuentos. 169 págs. Pedro Inchauspe. Edit. A. Kapelusz. Bs. Aires, 1938.

55.100—Nuevos romances y cantares de la colonia. 128 págs. Luis Cané. El autor. Mercedes, 1938.

51.222—Eva Lavalliere. Biografía. 230 págs. Angélica Fuselli. Edit. Serviam. Bs. Aires, 1938.

28 DE DICIENBRE

55.101—Obra inédita.

55.102—Estudio estadístico de la absorción de gases por superficies. 62 págs. Félix Cernuschi El autor. Bs. Aires, 1938.

55.103—Generalización de un teorema de Centelli. 6 págs. A. González Domínguez. El autor. Buenos Aires, 1937.

55.104—Obra inédita.

55.105—Obra inédita.

55.106—La chicharra Polca. Música. 1 pliego, 2 págs. Francisco De Rose. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1938.

55.107—Obra inédita.

55.108—Obra inédita.

55.109—Obra inédita.

55.110—Revista del Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Año XVIII. N.° 418. Periódico. Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos. Buenos Aires, 1938.

55.111—Adelante. Año 1.° N.° 17. Diciembre 1938. Periódico. Oitorino E. Saudino y Santiago M. Apellániz. Casbas (Guaminí), 1938.

55.112—Conoce tu alma. 150 págs. Traducción anónima. Antonio Austregesilo. Orientac. Integ. Humana. Buenos Aires, 1938.

55.113—Tramitación Administrativa.

55.114—Contrato.

55.115—Obra inédita.

55.116—Obra inédita.

55.117—Obra inédita.

55.118—El volumen de la sangre circulante. 294 págs. Dr. Elías Levin. El autor. Rosario, 1938.

55.119—Heroica. Año X. N.° 122. Noviembre 1938. Periódico. La Cía. de San Pablo. Bs. Aires, 1938.

55.120—Obra inédita.

55.121—Obra inédita.

55.122—Criterio. N.° 285. Año XIII. Diciembre 1938. Periódico. Silvio Braschi. Pilar, 1938.

55.123—La Bondad. 96 págs. Traducción anónima. J. Guibert. Edit. Difusión. Buenos Aires, 1938.

55.124—El camino. 48 págs. Traducción de A. Q. S. Anónimo. Edit. Difusión. Bs. As., 1938.

55.125—San Pedro. Solicitud de inscripción de seudónimo.

55.126—Amigos. Boletín Informativo. Año 1. N.° 1. Noviembre 1938. Periódico. Fraternidad de condiscípulos del Colegio San José. Buenos Aires, 1938.

55.127—Obra inédita.

55.128—Vuelo planeado y planeadores. 78 págs. F. Stamer y A. Lippisch. Edit. Pan América. Buenos Aires, 1938.

55.129—Teoría del vuelo. Introducción a la aerodinámica. 116 págs. Roland Degli Uberti Real. Edit. Pan América. Buenos Aires, 1938.

55.130—Vuelo acrobático. Alta escuela. 92 págs. Pablo C. Passio. Edit. Pan América. Buenos Aires, 1938.

55.131—Curso práctico de radio. Tomo IV. (Audio amplificación). 225 págs. W. Greenwood. Edit. Pan América. Buenos Aires, 1938.

55.132—El tubo de rayos catódicos. 167 págs. Anónimo. Edit. Pan América. Bs. As., 1938.

55.133—Canción del hombre y la ola. 56 págs. María Raquel Adler. La autora. La Plata, 1938.

55.134—Imelda Lambertini. 58 págs. María Raquel Adler. La autora. La Plata, 1938.

55.135—Nuestra Señora de Luján. 27 págs. María Raquel Adler. La autora. La Plata, 1938.

55.136—La teoría de la relatividad. La experiencia y el sentido común. 114 págs. Francisco de Orteaga. Edit. El Ateneo. Buenos Aires, 1938.

55.137—Divagando alrededor del modernismo y de la argentinidad. 264 págs. Amaro F. Pereyra. Edit. El Ateneo. Bs. Aires, 1938.

55.138—Regazo. Tango canción. Letra. 1 pliego, 2 págs. Cristina de Rivara. La autora. Buenos Aires, 1938.

55.139—El nido. Vals canción. Letra. 1 pliego, 2 págs. Cristina de Rivara. La autora. Bs. Aires, 1938.

55.140—Cristina de Rivara. Solicitud de inscripción de seudónimo.

55.141—Obra inédita.

55.142—Obra inédita.

55.143—Revista Oficial del Centro de Almaceneros de Avellaneda. Diciembre 1938. Año XII. N.° 138. Periódico. Centro de Almaceneros de Avellaneda. Avellaneda, 1938.

55.144—Con los ojos del campo. 188 págs. Jorge Reynoso. Edit. Ser. Bs. Aires, 1938.

55.145—La novela de la Patagonia. 301 págs. Ignacio Prieto del Egido. Edit. Ser. Buenos Aires, 1938.

55.146—Normas sociales. 28 págs. anónimo. Palmieri Hnos. Buenos Aires, 1938.

55.147—Obras inédita.

55.148—Al son de las balalaicas. Canción rusa. Música. 1 pliego, 2 pág. Torres Alperi. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.

55.149—Héctor Alperi. solicitud de inscripción de seudónimo.

55.150—Obra inédita.

e.20 ene.-v.31 ene.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Ley 11.747

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, 18 de Enero de 1939.

Vistos los decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 8 y 30 de diciembre de 1938 por los cuales se otorga un subsidio sobre la venta de determinadas categorías de novillos, y

CONSIDERANDO:

Que el valor de realización de los productos en que se desintegra el animal no ha experimentado bajas con respecto a los que regían con anterioridad a la vigencia de los decretos citados;

Que el Superior Gobierno de la Nación ha concedido el subsidio para exclusiva defensa de los productores;

Que una bája injustificada de los precios de compra del ganado vendría a desvirtuar esta finalidad fundamental en beneficio de quienes no son productores, sin ventaja para el consumidor;

Por ello,

La Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Los novillos comprendidos en los Decretos del P. Ejecutivo Nacional, Nros. 18.955, 20.794 y 20.795, de fechas 8 y 30 de diciembre de 1938, no deberán adquirirse por los compradores inscriptos a precios inferiores a los que, en promedio, regían para esos tipos de ganados en la época inmediata anterior a la vigencia de los decretos citados; salvo que se probare a satisfacción de la Junta Nacional de Carnes, que el destino final de los productos en que se desintegrare el animal no permitiera pagar dichos precios.

Art. 2.° — Los inscriptos que infringieren lo dispuesto en la presente resolución se harán pasibles de una suspensión de sus actividades por la primera infracción. En caso de reincidencia les será cancelada definitivamente la inscripción otorgada en virtud de la Ley 11.226.

Art. 3.° — Comuníquese, tomen conocimiento Secretaría, Contaduría, Investigaciones y Estadística e Inspección de Contabilidad, publíquese y archívese. — Horacio N. Bruzone, Presidente.

Buenos Aires, Enero 18 de 1939.

Expte. 239|939. — Visto el Decreto del P. E. de la Nación, de fecha 8 de diciembre ppdo. y la doble condición de productores e industrializadores que revisten algunos establecimientos, y

CONSIDERANDO:

Que el subsidio que acuerda el referido decreto está destinado a los productores de ganados;

Que dicha medida de defensa se justifica si se considera que los productores no tienen otra alternativa que la venta forzosa de los animales a los precios del momento en que están listos;

Que ésta no es la situación de algunas fábricas, que a su condición de industrializador, unen la de productor;

Que dichas compañías gozan de una parte de la cuota de exportación de carnes al Reino Unido;

Que si al goce de dicha cuota, lo que constituye un privilegio, se agrega que ella sería cubierta con animales de su propia producción, la situación de dichos establecimientos, en su calidad de productores de ganados, sería de evidente ventaja frente a los demás productores;

Que los beneficios que reporta la utilización de la cuota y el subsidio no deben acumularse;

Que por otra parte, es necesario, para liquidar el subsidio, una condición cierta: la venta de los animales, es decir, el traspaso de la propiedad de ellos, mediante un precio fijado por las partes;

Que en la transferencia de una Sección a otra de la misma compañía, los animales no cambian de dueño ni el precio fijado es el equivalente que traduce su valor, no existiendo, por consiguiente, los elementos esenciales de toda venta;

Que dicha situación se reproduce igualmente en el caso de sociedades o empresas controladas por las referidas compañías;

Que en cambio, no debe privarse de los beneficios del subsidio a las ventas reales que dichas compañías efectúen, en su carácter de productores;

Que por lo tanto, las ventas de animales de su propia producción, que realicen en mercados o a otras fábricas, deben quedar comprendidas en los beneficios del subsidio;

Por ello, y atento las facultades conferidas al suscripto por resolución de la H. Junta de fecha 29 de diciembre de 1938,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — No se liquidará subsidio por los animales de su propia producción o inverne, que faenen los establecimientos industrializadores, que revisten al mismo tiempo la condición de productores de ganado, ni por los que les remitan otras sociedades o compañías controladas por los mismos.

Art. 2.° — La prohibición a que se refiere el artículo anterior no regirá para las ventas que dichos establecimientos realicen en mercados o a otras fábricas, las cuales gozarán del subsidio establecido por el Decreto del P. E. de la Nación de fecha 8 de diciembre ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

(Fdo.:) Horacio N. Bruzone, Presidente.

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 140.460-1938.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1938. — Señor Director de Minas y Geología. — Vicente Segovia, argentino, ingeniero, mayor de edad, casado, con domicilio legal en la calle Florida N.° 470, deseando emprender trabajos de exploración y cateo en busca de substancias minerales de la primera, segunda y tercera categoría, a excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común, en los lotes 6 y 7, de la Sección C, fracción B, de la Gobernación del Chubut, viene, por la presente, a solicitar el correspondiente permiso para una zona de 2.000 hectáreas, por tratarse de campos incultos, sin cercos, ni cierres. — La zona que deseo explorar es de pertenencia del Gobierno de la Nación. — El permiso solicitado se ubicará en la forma siguiente: desde la bocatoma del canal de riego de la Colonia Chubut, se medirán hacia el Oeste 700 metros para colocar el esquinero S. E., del presente pedido; desde este punto y con rumbo S. 72 al Oeste se medirán 10.000 metros para colocar el esquinero S. W.; desde estos puntos ya ubicados y con rumbos al N. 18 al Oeste se medirán 2.000 metros para colocar en sus extremidades los esquineros N. E. y N. W., respectivamente del presente cateo y encerrar así la superficie solicitada. — Se adjunta un croquis de ubicación. — En el cateo se trabajará con 3 hombres y las herramientas necesarias. —Saludo atentamente al señor Director. — Fdo.: V. Segovia. — Recibido en mi Oficina, hoy veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, siendo las quince horas seis minutos. — Acompaña croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 28|38. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 470, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, en terrenos que, según declaración del interesado, son fiscales. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 6 y 7, de la fracción C, de la Sección BII, del citado territorio, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste, por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste es la intersección de la margen izquierda del río Chubut, con una recta de dirección Norte-Sud, que se halla a 3.500 metros S.45°W, del kilómetro 125, del ferrocarril de Puerto Madryn a las Plumas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 14 de 1938. — Fdo.: Pascual Sgrosso, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1938. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1938. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Vicente Segovia, bajo el N.° 1038, folio 127 vuelta, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.16 ene.-N.° 321-v.26 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Enero de 1939

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	15.—	17.—
E. Unidos . . .	320.45	363.66
Francia	8.47	9.59
Italia	16.88	19.13
Alemania . . .	128.64	145.79
Holanda	174.06	197.19
Bélgica	54.18	61.40
Suiza	72.39	82.03

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 3.283-M-38—

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 20 de enero de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte local de correspondencia en Gualeguay (Dto. 12.°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 12.°, Paraná. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 ene.-v.7 feb.

Expte. 24.369-DC-38—

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 20 de enero de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte de correspondencia entre Colonia Zapallar y Presidencia Roca (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 26.°, Resistencia. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 ene.-v.8 feb.

Expte. 6.316-M-38—

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 20 de enero de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte de correspondencia entre Saladas y Santa Rosa (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 13.°, Corrientes. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 ene.-v.7 feb.

Expte. 4.502-M-38—

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 20 de enero de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte local de correspondencia en Villa María (Dto. 11.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 11.°, Río IV. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 ene.-v.7 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expte. 2694-T-1938.

Llámase a licitación privada para el día 27 de enero de 1939, para la provisión de: Una prensa completa para sacar pruebas de grabados.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban el día indicado a las 16 horas, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400. — El Secretario.

e.20 ene.-v.27 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para el día 22 de febrero próximo, a las 14 horas, con el fin de adquirir ad-referéndum del P. E.. una superficie de terreno, libre de gravamen, en la provincia de Tucumán, situada a una distancia no mayor de un kilómetro del camino pavimentado de Tucumán a La Cocha y entre los ríos Marapa y Gastona, cuyo pliego de bases y condiciones, así como cualquier información relacionada con este llamado, se podrá solicitar en dicha Dirección, calle Paseo Colón 974, o bien en la División Producción Tabacalera de la Dirección de Agricultura, calle Paseo Colón 922, de la Capital Federal.

Las propuestas deben enviarse en sobres lacrados a nombre del señor Director de Administración del Ministerio de Agricultura, "Licitación pública para adquirir un terreno con destino a instalar una Estación Experimental de Tabacos en Tucumán.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.20 ene.-v.25 ene.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Licitación pública N.° 145

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1939, a las 17 horas, para que tenga lugar en la Oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe 690, 2.° piso, Capital, para la adquisición de una máquina de imprimir, sistema Offset.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles en la dirección indicada de 12 a 18 horas. — Carlos Zednik, Subcontador.

e.20 ene.-v.28 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos números 14 al 20, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 14

Vapor: P. Giovanna; paquete 3196; fecha de entrada al puerto: marzo 11|38; marca: Sonia Viscosa P I; número: 1.103.496|500; cantidad: cinco cajones.

Legajo de rezagos N.° 15

Vapor: Campos Salles; paquete: 5368; fecha de entrada al puerto: abril 20|38; marca: Consorcio Arg. Brasileño Comercial; número: 1; cantidad un cajón.

Legajo de rezagos N.° 16

Vapor: W. World; paquete: 4107; fecha de entrada al puerto: marzo 30|38; marca (W. L. S.); número: 100; cantidad: un cajón.

Legajo de rezagos N.° 17

Vapor: Zaanland; paquete: 2; fecha de entrada al puerto: enero 1.°|38; marca: Fritz Hannuzeh; número: 1; cantidad: 1 damajuana.

Legajo de rezagos N.° 18

Vapor: Werra; paquete: 45; fecha de entrada al puerto: enero 4|24; marca: K. B.; número: 130; cantidad: 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 19

Vapor: A. Delfino; paquete 4604; fecha de entrada al puerto: abril 11|38; marca: A. A. J.; número: 1371|72; cantidad: 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 20

Vapor: Alwaki; paquete: 8873; fecha de entrada al puerto: agosto 18|36; marca: G; número: 363|70; cantidad: 5 cajones. — El Jefe.

e.20 ene.-v.25 ene.

AVISOS DIVERSOS

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno de la Nación

Se comunica que de acuerdo con el artículo 752 del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos N.° 140.602, de $ 500, con cupón septiembre de 1936, adherido, perteneciente al empréstito Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, serie "A" y números 231.733, de $ 100 - 146.718, de $ 500, ambos con cupón noviembre de 1937, adherido, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1939.

e.11 ene.-v.14 feb.

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 3 de febrero próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de marzo de 1939, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, serie "A", Ley 11.671, v$n. 652.300.

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, serie "D", Ley 11.671 v$n. 665.200.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados. Se utilizarán, para tal efecto, los nuevos formularios de propuestas de licitación que se entregan en el mencionado Departamento.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de marzo de 1939, hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1939

e.18 ene.-v.3 feb.

Empréstito Patriótico 5 o|o, 1.ª Serie Leyes 11.580 — 11.671

Se comunica que el día 3 de febrero próximo, a las 16.30 horas, se efectuará el sorteo del fondo amortizante del empréstito del rubro, correspondiente al vencimiento 1.° de marzo de 1939, que asciende a m$n. 477.950 valor nominal.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1939.

e.18 ene.-v.3 feb.

COMPAÑIA DE INVERSIONES COINSA

(Sociedad Anónima)

Calle Bartolomé Mitre 430 — Bs. As.

El Directorio ha resuelto emitir la cuarta Serie de acciones del Capital Social, es decir $ 400.000 c|l., aceptando suscripciones desde el día 18 hasta el 24 del corriente, ambos inclusive, debiéndose pagar totalmente en el acto de suscribirse.

Los señores accionistas tendrán derecho a la preferencia estatutaria hasta el día 20 inclusive. — El Directorio.

e.18 ene.-N.° 370-v.20 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Comunico público y comercio que venderé a don Angel Barrau, negocio tambo y anexos, establecido en **Kilómetro nueve, Comodoro Rivadavia**, denominado "Modelo". — Activo y pasivo a cargo comprador. — Escritura pasará ante escribano Raúl Héctor Sarrias, de Comodoro Rivadavia, calle 25 de Mayo 963. — Anacleto López.

e.20 ene.-N.° 416-v.25 ene.

José A. Rossi y Olivero. Oficinas: Ayacucho 219, U. T. 47-7780. — Taller mecánico, calle **Bustamante 2641**. — Todas sus maquinarias, motores, herramientas y demás existencias que comprenden dicho negocio, venderemos, sin base, al detalle, en remate público, el día miércoles 25 de enero de 1939, a las 15 horas, por cuenta y orden de su dueño, señor Tomás Zanotti. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas Ayacucho 219. — Rossi y Olivero.

e.20 ene.-N.° 417-v.25 ene.

Se avisa que Juan López, domiciliado en Los Patos 2615, vende a don Angel Chiesa y Rosa Rita Chiesa de Orouel, domiciliados Uspallata 2664, el negocio de almacén al por menor, sito en esta Capital, calle **Los Patos 2615**. — Reclamos Escribanía Héctor A. Novaro, Avenida de Mayo 1035.

e.20 ene.-N.° 418-v.25 ene.

Aviso: Bajo la intervención del balanceador y martillero público, Sr. Ramón Cacheiro, con oficina en Cevallos 158, U. T. 38-7104, el señor José Blas Miranda, vende su lechería, despacho de vinos y cervezas, sito en la **Avenida San Martín 2741**, al señor Pascual Mendaña.

Recl. en tér. ley. — Domicilio de las partes en mis oficinas.

e.20 ene.-N.° 419-v.25 ene.

Manuel García González, vende a Faustino Rafael Francisco Novellino, su negocio de café, bar y billares "San Lorenzo", sito en **Avenida La Plata 1697, esquina A. Díaz 3015**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos término de ley.

e.20 ene.-N.° 430-v.25 ene.

Se avisa que por contrato privado de 12 de octubre de 1938, la sociedad colectiva "Prisant y Yussem", con negocio de vinos establecido en **Arco 34 Estación Palermo F. C. P.**, transfiere el activo y pasivo a don Arnoldo Prisant. — Reclamos a éste en Monroe 1822, domicilio contratantes.

e.20 ene.-N.° 438-v.25 ene.

Guillermo P. Míguez, Larrea 24, 47-5661, avisan que Pablo Piana vende a Juan Sade El Juri, su comercio almacén comestibles, despacho bebidas, **Moldes 2199**, domicilio contratantes, Larrea 24, 20|1|39.

e.20 ene.-N.° 429-v.25 ene.

Julio Rosado vende a Mario Rechiedei el negocio de zapatería, denominado "Splendid", establecido en la calle **Echeverría 1535**, en donde ambos tienen su domicilio. Reclamos de ley en el mismo.

e.20 ene.-N.° 425-v.25 ene.

Victorio Therisod vende su negocio de restaurant y bar establecido en **Avenida del Tejar 5325|27**, a los señores Pablo Santaresa y Silvio Manon. Reclamos término de ley. Domicilio vendedor y compradores, en el mismo negocio.

e.20 ene.-N.° 422-v.25 ene.

Se hace saber por cinco días que con la intervención del corredor señor Pascasio Sancio, domiciliado Rivadavia número 1414, los señores Pedro Emilio y Manuel Fernández, domiciliados Bmé. Mitre N.° 501, venden al señor Juan José Abalo, domiciliado Chile N.° 466, su negocio de café y bar, instalado en esta Ciudad, calle **Bartolomé Mitre N.° 501|9 esquina San Martín**. Reclamos en la Escribanía Blanco, calle Bmé. Mitre número 519. Buenos Aires, Enero 19 de 1939. — Alberto O. Blanco.

e.20 ene.-N.° 424-v.25 ene.

Se hace saber al comercio en general, que por ante el Escribano Estanislao M. Rojas, domiciliado en la calle Lavalle 655, se venderán las mercaderías y cederán los créditos que tiene la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Roig y Compañía domiciliada en Maipú 263, referente a la venta de mercaderías de joyería, relojería y sus anexos, a favor de la Sociedad Anónima Compañía Comercial Financiera de Mandatos y Préstamos del Río de la Plata, domiciliada en Maipú 275. — Inmediatamente se procederá a la disolución total de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Roig y Compañía", formada por los señores José Bruno Divito y Francisco Roig. — Los reclamos en el término legal.

e.20 ene.-N.° 428-v.25 ene.

Alvarez y López, oficinas Salta 271, avisan que Josefa R. I. Camilli, vende su despacho pan, **Maturín 2230** a Ermelinda C. de Santamaría. — Reclamaciones de ley, Salta 271.

e.20 ene.N.° 426-v.25 ene.

Avisan J. R. Campos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Defensa 219, 33-0154, que con su intervención se vende el almacén de comestibles calle **Avda. General Paz N.° 9302, esq. Tuyutí**. — Vendedor: José M. Rodríguez, domc. Defensa 219. Comprador Maximino Argüelles, domc. en el negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.20 ene.-N.° 433-v.25 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Coop. de Crédito Limitada

CONVOCATORIA

Señor Socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria de Socios que se realizará el día 21 del corriente mes a las 17 horas, en el local social, Corrientes 1977, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura de la Memoria del Presidente.

3.° Consideración y aprobación del Balance General al 31-XII-938 y del informe del síndico.

4.° Designación de una comisión escrutadora.

5.° Renovación de miembros del directorio: vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero (1 año), 3 vocales titulares, 1 vocal titular (1 año), 2 vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, Enero de 1939. — Mauricio Berman, presidente. — Arón Dvorkin, secretario.

Nota. — Las asambleas generales se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido, ya la mitad más uno de los socios. (Artículo 20 de los Estatutos).

e.20 ene.-N.° 432-v.20 ene.

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA Y CULTURAL DE VILLA URQUIZA

Estimado consocio:
Tenemos el honor de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 22 de enero de 1939, a las 16 horas en nuestro propio salón, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Balance.
4.° Elecciones.
5.° Elegir dos socios para firmar el acta.

Esperando su grata presencia saludámosle a usted muy atte.

— S. Paulovsky, presidente. — M. Safir, secretario.

e.20 ene.-N.° 427-v.21 ene.

Asociación Hijos del Ayuntamiento de Coirós, residentes en Bs. Aires, con personería jurídica

La Junta Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria y General Ordinaria, primera y única convocatoria como lo estipula el Art. 20 de nuestros estatutos, en el local social, Méjico 1660, para el día 28 del corriente, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
3.° A requerimiento de la Honorable Inspección de Justicia, es necesario la reforma de nuestros estatutos, habiendo la Junta Directiva resuelto someter a la aprobación de los señores asociados la reforma de los artículos que a continuación se transcriben:
Números 1, 2, 5, 9, 10, 14, 15, 18, 28 29, 31, 51 y 52. A continuación se realizará la Asamblea General Ordinaria.
Continuación de la Orden del Día.
4.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
5.° Asuntos varios.
6.° Elección de los siguientes miembros para integrar la Junta Directiva, como sigue: Presidente por un año, vicepresidente dos años, secretario dos años, secretario de actas dos años, protesorero dos años, 2 vocales titulares dos años, 2 vocales suplentes dos años, 2 revisores de cuentas dos años. — La Comisión Directiva.

e.20 ene.-N.° 437-v.20 ene.

Sociedad Anónima FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 10 de febrero a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1938.
2.° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Determinación de los honorarios del directorio y síndico.
5.° Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Secretario.

e.20 ene.-N.° 434-v.6 feb.

CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO (Sociedad Civil)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Enero 15 de 1939.
Estimado consocio:

De conformidad a lo dictaminado en el artículo 35, inciso g) de nuestro estatuto, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de febrero próximo, a las 15 horas en nuestro local, sito Av. La Plata N.° 1674, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta respectiva (Art. 62 del estatuto).

2.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre de 1938 (Art. 58, inc. a) del estatuto).

Elección de autoridades

Convócase asimismo para el domingo siguiente o sea el 12 del mismo mes, de 10 a 20 horas, en el mismo local, para elegir: presidente, secretario, tesorero, trece vocales titulares, ocho vocales suplentes y tres miembros que formarán la Comisión Revisora de Cuentas, todos por el término de dos años (Arts. 29, 65 y 72 del estatuto).

Advertencias: Art. 52 — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de presentes.

Art. 53. — Tienen derecho a voz y voto en las asambleas los socios vitalicios y activos con tres años no interrumpidos de antigüedad como tales.

Art. 55 — La entrada al recinto donde se realice la asamblea será permitida previa presentación del carnet, fotografía y recibo correspondiente al mes en que se realice o la comprobación por Secretaría de hallarse en las condiciones requeridas.

Art. 67. — Son electores todos los socios que tengan derecho a voz y voto en las asambleas.

Art. 68. — Son elegibles los socios que, reuniendo los requisitos exigidos por estos estatutos, figuren como candidatos en las boletas impresas en las que se lea con toda claridad el nombre, apellido y el cargo a ocupar y que hayan sido oficializadas con veinte días o más de anticipación a la fecha señalada para celebrar el acto.

Art. 69. — Para oficializarse una boleta se requiere:

a) Que la solicitud de oficialización sea firmada por no menos de cien electores que no figuren como candidatos en las mismas listas.
b) Que las solicitudes sean presentadas en Secretaría, con el plazo estipulado en el artículo anterior.

Art. 98. — (Reglamento General). La antigüedad de tres años requerida para tener derecho a asambleísta será considerada para las Asambleas Ordinarias al cierre del ejercicio económico y a la fecha en que la C. D. resuelva la convocatoria para las Asambleas Extraordinarias.

Son socios elegibles hasta el número 7679.

Son socios electores hasta el número 11.488.

Saludan a Ud. muy atte. — Juan C. Scala, presidente. — Enrique E. Pinto, secretario.

e.20 ene.-N.° 421-v.23 ene.

CLUB ATLETICO NUEVA CHICAGO

Asamblea Anual Ordinaria

Se resuelve convocar a los señores consocios, a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 29 de enero de 1939, a las 9.30 horas, en nuestra sede social, Tellier 2327, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance.
3.° Agregado a Estatutos sobre prohibición de juegos de azar.
4.° Elección de: presidente por dos años; 7 vócales titulares por dos años; 6 vocales titulares por un año; 6 vocales suplentes; 2 revisores de cuentas titulares y 1 revisor de cuentas suplente
5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos al señor asociado muy atentamente.

Amadeo A. Cozza, presidente. — Guillermo López, secretario general.

e.20 ene.-N.° 439-v.20 ene.

LA NACION SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el jueves 9 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 347, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1938.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

e.20 ene.-N.° 420-v.9 feb.

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, 1er. piso, el día 9 de febrero de 1939, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de diciembre de 1938.
2.° Aprobar la distribución de utilidades.
3.° Designar un director para el corriente año.
4.° Designar un síndico titular y un suplente para el corriente año.

Buenos Aires, Enero 19 de 1939 — R. Veitch, Director.

e. 20 ene.-N.° 431-v.6 feb.

INSTITUTO POLITECNICO DE LINIERS

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva invita a los señores asociados a la Segunda Asamblea General Extraordinaria que se realizará el domingo 22 de enero en la sede del Instituto Politécnico de Liniers, La Cautiva 631, a las 9 horas, en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Modificaciones a los artículos 1, 6, 19, 20, 22, 28, 44, 55, 56, 57; 58; 59; 60, 67, 103; y título del Capítulo XI.
3.° Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.
4.° Integración de las Comisiones Directiva y Revisora de cuentas:
a) Nombramiento de tres escrutadores.
b) Elección de un vocal suplente para completar el período del señor Cirilo Napal que renunció.
c) Elección de un revisor de cuentas para completar el período del señor Carlos Vertúa que renunció.

Oscar R. Nevadovit. Presidente. — Santiago Chorro, Prosecretario.

e.20 ene.-N.° 436-v.21 ene.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Por Victorino García, Rivadavia 2617, teléfono 47 - 7376, Lorenzo Giacomini, vende su panadería, sita **Victoria 2592**, donde se domicilia, a José Casais y Miguel Castro, domiciliados Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.

e.19 ene.-N.° 393-v.24 ene.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, teléfono 47 - 7376, Andrés R. Rodríguez, vende su panadería sita **Estomba 880**, donde se domicilia, a Manuel Pedreira, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones término de ley.

e19 ene.-N.° 392-v.24 ene.

Don Antonio Danata, domiciliado en Marcos Paz N.° 1959, vende a don León Levintón, domiciliado en Calderón N.° 1775, su negocio de despensa, ubicado en la calle **Marcos Paz 1959.**

e.19 ene.-N.° 389-v.24 ene.

José Rodríguez, domiciliado Concordia 1147, vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle **Concordia 1147|49**, a Juan Teixido y Bartolomé Arturo Robert, domiciliados Estados Unidos 3718, ante la escribanía de Alvaro P. Leiguarda. Avda. de Mayo 791. Reclamos de ley.

e.19 ene.-N.° 391-v.24 ene.

Se hace saber que la sociedad S. Y. C. A., de Barabino Devoto y Cía., formada por Norberto Barabino Devoto y Angel Juan Pozzi, todos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 760, transfiere ante Escribano Alberto Rillo, con domicilio en **Reconquista** 331, el activo y pasivo al socio Norberto Barabino Devoto. — Reclamos: Reconquista 331. — Escritorio 107.

e.19 ene.-N.° 406-v.24 ene.

José Greco, martillero público, avisa que por su intermedio, Gerónimo Ferahian, vende su negocio tintorería "Arax", **Las Heras 2920**, a Kameshita Ishikawa y Sejan Ishikawa. — Reclamaciones y domicilio partes: Garay 1880.

e.19 ene.-N.° 407-v.24 ene.

Avisa: Manuel Cayo, rematador, con oficinas en calle Lima 537, que por su intermedio se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta Ciudad, calle **San Juan 3001 al 3005 esquina Rioja 1195.** — Vendedor: Domingo Pérez. — Compradores: José Barreiro y Carmen Rodil P. de Gómez. — Ambas partes se domicilian en calle San Juan 3001. — Reclamos ley, interpónerlos en mis oficinas.

e.19 ene.-N.° 398-v.24 ene.

Scabbiolo y Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, avisan: Antonio Pandolfi, vende a Pedro Pozzoni, carnicería, **Andrés Arguibel 2336**, donde ambos se domicilian.
e.19 ene.-N.° 399-v.24 ene.

Kaoru Yuasa, vende a Muta Kakazu y Genkichi Kanashiro, su tintorería, taller de planchado, calle **Madre 1635**, domicilio de las partes, reclamaciones de ley.
e.19 ene.-N.° 387-v.24 ene.

Avisan Colombo y Garbero, balanceadores, martilleros públicos oficinas Moreno 1924 que Gerónimo P. Colombo, vende libre gravamen a Manuel Porto el negocio Almacén y despacho bebidas alcohólicas sito esta ciudad calle **Moreno 1999 esquina a Sarandí 296**, domicilio éste ambas partes. Buenos Aires, 19 enero 1939.
e.19 ene.-N.° 411-v.24 ene.

Se hace saber por cinco días que Leopold Grünwald vende a Elemer Torda y María Henn de Torda, su negocio de confitería, café y lunch ubicado en la calle **Tucumán N.° 818**, Las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley en la calle Tucumán N.° 818.
e.19 ene.-N.° 409-v.24 ene.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad Gomila y Cía., con fabricación de calzado en **Pedro Goyena 655**, transfiere su activo y pasivo por contrato privado a Fontana y Ribas. Reclamaciones de ley en el mismo.
e.19 ene.-N.° 415-v.24 ene.

Juan Formento, Bolívar 262 al 64, rematará el día martes 24 de enero, a las 15 horas, todas las existencias e instalaciones de la casa de artículos de electricidad, calle **Lavalle 889**, propiedad del señor Federico Nicolini.
e.19 ene.-N.° 402-v.24 ene.

Avisamos que la Sociedad "Editorial A. Kapelusz y Compañía", por escritura de 31 de diciembre de 1938, ante el escribano Juan Di Noia, transfiere el activo y pasivo a la nueva Sociedad "Editorial Kapelusz y Compañía", ambas con domicilio calle **Piedras 126**. — Para reclamos término de ley en el mismo.
Juan Di Noia.
e.19 ene.-N.° 405-v.24 ene.

La Sociedad Anónima "La Euskara", Productos de Lechería, con domicilio en la calle **Esmeralda 189**, vende a la Sociedad Anónima Elowson y Wester Limitada, Compañía Industrial Agropecuaria, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio que explota en esta República. — Reclamaciones de ley, a la Escribanía Raúl Sólveyra Varela, Bartolomé Mitre 430, escritorio 405.
e.19 ene.-N.° 404-v.24 ene.

La Sociedad "Bustamante y Cía.", propietaria de los siguientes negocios de zapatería y anexos: **Rivadavia 11602; Victoria 1802; Piedras 22; Avenida de Mayo 933; Rivadavia 930 y Rivadavia 1001**, transfiere el activo y pasivo a los socios Dámaso Bustamante y Alfredo Bustamante domiciliados en Avda. de Mayo 933, por haberse separado de la sociedad el socio José Scuteri, domiciliado en Garay 4336.
Para reclamaciones de ley Dr. Miguel Pedro Miquet, Lavalle 1312, 5.° piso, Dpto. 13.
e.19 ene.-N.° 412-v.24 ene.

Avisa: Manuel Cayo, rematador, con oficinas en calle Lima 537, que por su intermedio se vende libre de todo gravamen, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en esta Ciudad, calle **Gutiérrez 2696 al 2700 esquina Agüero 2291**. — Vendedor: José Piquín Gallo. — Comprador: Manuel Pérez. — Ambas partes se domicilian en calle Gutiérrez 2700. — Reclamos ley interponerlos en mis oficinas, Lima 537.
e.19 ene.-N.° 397-v.24 ene.

Comunicamos al comercio haber vendido a los señores Luis Grandinetti y Francisco Zanone n/ panadería mecánica sita **Suárez 450 al 452**. — Reclamos de ley en las oficinas del intermediario Antonio Baccino, J. E. Uriburu 249. Domicilio de las partes, vendedores, Herminio Fernández y José M. Sanguinetti.
Buenos Aires, Enero 14 de 1939.
e.16 ene.-N.° 317-v.20 ene.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que Pilade Vergano vende a Francisco Rodríguez Casanova, el restaurant sito **El Cano 3637|39**, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.16 ene.-N.° 322-v.20 ene.

Rosa Bukovec de Kirisits, 25 de Mayo 709, vende a Francisco Heimüller, 25 de Mayo 719, el restaurant ubicado en la calle 25 de Mayo 719. — Reclamos: Escribanía Siroli Mazza. Reconquista 281.
e.17 ene.-N.° 336-v.21 ene.

Juana Tomé de Abraham y Julio Abraham, Reconquista 861, venden a Mustafá Ismael Tarbuch, Charcas 463, las dos terceras partes del negocio de hotel y restaurant ubicado en la calle **Charcas 463**. — Reclamos. Escribanía Acad-Sirolli. — Reconquista 281.
e.17 ene.-N.° 335-v.21 ene.

Al comercio: Elías M. Leston, escribano público, estudio Diagonal Roque Sáenz Peña 933, piso 1.°, U. T. 0945 Libertad, comunica que con su intervención el señor Ildefonso Domínguez, venderá al señor José Puric, el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle **Llavallol N.° 5041**, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones término de ley.
e.18 ene.-N.° 360-v.23 ene.

Ley 11.867, se avisa que la sociedad "Chillon Cappelut, Salles", con domicilio en **Río Colorado, Territ. Nacional de Río Negro**, que explota la Bodega. Destilería y Viñedos "Lutecia", transfiere su activo y pasivo a la firma también componente "A. Chillon, Pascual y Cía.", que se hace cargo de los negocios por disolución de la primera. — Interviene el escribano Nicolás M. Marcaláin, calle O'Higgins 38, Bahía Blanca, ante quien deberán formularse los reclamos de ley. — Enero 16 de 1939.
e.17 ene.-N.° 342-v.21 ene.

Don Domingo Nappe, domiciliado en Victoria 3406, vende a don Oscar Cúneo, domiciliado en Rivadavia 2487, su negocio de lechería, ubicado en la calle **Victoria 3402**.
e.17 ene.-N.° 337-v.21 ene.

Enrique Weinberger vende a Sigfredo Appel y Carlos Mansbach, la despensa calle **Alvarez Thomas 1641|1643**, donde constituyen domicilio para reclamaciones de ley.
e.18 ene.-N.° 375-v.23 ene.

M. A. Rodríguez, balanceador público, Río Bamba 390, teléfono: Cuyo 4890, avisa: Ricardo Ruiz, vende a Arturo A. Ruiz la fiambrería **Directorio 4735**, domicilio de ambos.
e.19 ene.-N.° 401-v.24 ene.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Desiderio López, domiciliado Humboldt 678, vende la despensa **Loyola 884** a Gerónimo Limido, allí domiciliado.
e.19 ene.-N.° 400-v.24 ene.

Joaquín Suñe, domiciliado Corrientes 4069, avisa que transfiere a los señores Rodolfo Magni y Alberto Julianez, domiciliados General Artigas 1788, la explotación del Cine Presidente Mitre, calle **General Artigas N.° 1788**. — Reclamaciones de ley a Alberto Marcone, Diagonal Norte 1119, escritorio 122-123.
e.19 ene.-N.° 388.v.24 ene.

José Cías González, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1727, T. 38-7842, avisa que por su intermedio el señor Luis Ardura vende al señor Castor Ferreiro, el negocio de restaurant, calle **Brasil N.° 2459 esq. Alberti**, domicilio de ambos contratantes, Reclamos de ley en mis oficinas.
e.18 ene.-N.° 382-v.23 ene.

Al comercio Fidel Parracia, martillero público, oficinas Av. Sáenz 956, avisa que por su intermedio se vende el negocio de almacén, despensa sito **Cachimayo 1502, esq. Av. Castañares**. Vendedor Manuel Souto González. Compradores Manuel Picallo Lorenzo y José Picallo Rivas. Reclamaciones de ley en Av. Sáenz 956, domicilio constituído.
e.18 ene.-N.° 356-v.23 ene.

Se hace saber que los señores Ricardo Degrossi y Juan de Andrade, venden a los señores Armando Traverso y Victorio Traverso, las partes que les corresponden en el negocio que en condominio con los compradores poseen en esta Ciudad, calle Directorio N.° 1371, que explota el ramo de reparación de neumáticos, cámaras y demás artículos de goma, venta de accesorios, grasas, neumáticos y artículos pertenecientes al ramo de automóviles. Compradores y vendedores domiciliados calle **Directorio número 1371**, Reclamos: Escribanía Antonio Roca, Diagonal Norte N.° 628, 4.° piso, Dto. G bis, donde constituyen domicilio.
e.18 ene.-N.° 355-v.23 ene.

A. M. Lirusso y Cía., comunican que el día 23 de enero, a las 16 horas, rematarán el negocio de almacén, calle **Alvarez Thomas 102**, por orden de su dueño, L. Juan Mazzolatti. — Reclamos de ley en mis oficinas, Monroe 5263, U. T. 51-0699.
e.18 ene.-N.° 374-v.23 ene.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, avisan que el señor Domingo Vita, vende al señor Emilio J. Labor-de, su negocio de lechería y despacho de pan, sito en la **Aizpurúa 2807**, domicilio de las partes. — Reclamos término ley.
e.18 ene.-N.° 373-v.23 ene.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores, balanceadores y martilleros públicos, matriculados con oficinas en la calle Cangallo 2170, vendo al señor Antonio Ares, domiciliado en Cangallo 2170, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito **Wáshington número 2569** y anexo, **Burela N.° 3502**, quedando a cargo del citado señor Antonio Ares todo el activo y pasivo del expresado negocio. — Las reclamaciones sobre dicho negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: señor José González Rodríguez.
Buenos Aires, 17 de Enero de 1939.
e.18 ene.-N.° 368-v.23 ene.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que: por su intermedio, se vende el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en **Bartolomé Mitre 3501, esquina Billinghurst**.
Vendedor José Martínez Costas, domiciliado Paraná 335; comprador José Lorido Mon, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, Enero 17 de 1939.
e.18 ene.-N.° 361-v.23 ene.

Aviso al comercio que el señor Antonio Mel vende al señor Isaac J. Bolaños el negocio de restaurant desp. de bebidas y alojamiento, sito Cangallo 3362 al 70 domic. de ambos para reclamos de ley.
Buenos Aires, Enero 13 de 1939.
e.16 ene.-N.° 319-v.20 ene.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que: por su intermedio el señor Bernardino Casal, vende al señor Leoncio Casal, la parte que le corresponde en los negocios de despensa, situados en esta ciudad: el primero en la calle **Beazley número 3892|906**, esquina Romero número 712, y el segundo en el mercado **"Nueva Pompeya", Avenida Sáenz números 1161|63, puestos 7 y 8**, los cuales explotaban bajo el rubro de "Casal Hermanos". — Buenos Aires, 17 de enero de 1939. — Nota: el señor Leoncio Casal, toma a su cargo el pasivo del negocio y las reclamaciones deberán interponerlas en el plazo legal, en la calle Beazley 3900, domicilio de las partes.
e.18 ene.-N.° 362-v.23 ene.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, Tornadijo y Calvo, oficina Santiago del Estero número 371, U. T. 38-0761, el señor Pablo Viecate vende al señor Ruperto Salazar, la parte que le corresponde del negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle **Echeverría 1499**, esquina Blandengues, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Ruperto Salazar. — Buenos Aires, 17|1|39.
e.18 ene.-N.° 336-v.23 ene.

Enrique T. Faragasso, avisa al comercio que: Fernando García Díez, vende a José García Díez, negocio de despensa situado en **Avelino Díaz 499** — Reclamos ley: Bernardo de Irigoyen 17, domicilio de ambos.
e.18 ene.-N.° 354-v.23 ene.

Se hace saber que don Rodrigo Leandro Blanco, con domicilio Bolívar 358, vende a los señores Carlos Piñero y Fidel Romano, el negocio denominado "Kakuy", ubicado en **San José N.° 313**, por ante el escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580. — Los compradores viven en el negocio.
e.18 ene.-N.° 380-v.23 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta Capital calle **Bebedero N.° 2200 esquina Treyre**. — Vendedor, Isidoro Navajas. — Compradores: Narciso Alende y José R. Rodríguez. — Reclamos de ley. Buenos Aires, 18 de Enero de 1939.
e.18 ene.-N.° 366-v.23 ene.

Guillermo P. Míguez, Larrea 24. 47-5661. Avisa que Garcilaso González, vende a Luciano Enrique Celle, su comercio despensa comestibles, bebidas alcohólicas envasadas, **Pampa 4101**. — Domicilio contratantes Larrea 24. 18|1|39.
e.18 ene.-N.° 385-v.23 ene.

Al comercio, Manuel González, vende a José Salgado, la parte mitad del negocio restaurant vinos y cervezas, sinado **Libertad 371**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamaciones contra el expresado negocio, dentro término ley.
e.18 ene.-N.° 359-v.23 ene.

Escribanos Zelada, Alvariñas, Cantón, Av. de Mayo 749, avisan que Manuel Eulogio Blanco, Av. San Martín 2497, vende a Eulogio Daniel Blanco, Av. San Martín 2497, puestos 22 y 23 de despensa y fiambrería en el Mercado General San Martín, **Av. San Martín 2501**. — Reclamos ley escribanía.
e.18 ene.-N.° 357-v.23 ene.

Jacinto García, domiciliado en Plaza 1202, vende a Ramiro Jofré, domiciliado en Republiquetas 5968, su negocio de imprenta Plaza 1202|08. Reclamos en el mismo negocio.
e.18 ene.-N.° 378-v.23 ene.

Angel Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 2502, esquina Alberti 211, al comercio avisa: José Chain vende a Dionisio Alvarez y Francisco Alvarez, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, situado en esta Capital, calle Andonaegui 3309, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.17 ene.-N.° 351-v.21 ene.

Angel Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 2502, esquina Alberti 211, al comercio avisa: Juan Martínez y José Fresco venden a Carmelo Mañeru el negocio de almacén de comestibles y líquidos, situado en esta Capital, calle Santiago de las Carreras 116, domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.17 ene.-N.° 349-v.21 ene.

Avisa José Novelle, con su intervención Avelino Da Motta y José Rey, venden negocio de restaurant, sito en Garay 2301, a Plácido Menéndez, domicilio de ambos y reclamaciones mis oficinas, Solís 307.

e.17 ene.-N.° 347-v.21 ene.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.867, se hace saber que con intervención de los escribanos Rocca y de Castro, con oficina en la Avda. de Mayo 665, el señor Simón Goldenberg, domiciliado calle Cabildo 2825 venderá al señor Manuel Carlin, con domicilio calle Uriarte 2276, el negocio de garage sito en la calle Cabildo 2825. — Reclamos a los escribanos nombrados.

e.17 ene.-N.° 341-v.21 ene.

Angel Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 2502, esquina Alberti 211, al comercio avisa: Eugenio Paz Portela vende a Francisca Villariño, viuda de Vázquez, el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en esta Capital, calle Valle 1101 al 1105, esquina Emilio Mitre, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, en mis oficinas.

e.17 ene.-N.° 353-v.21 ene.

Martín Ibáñez oficinas Pozos 33, comunica que Miguel Rapuano vende a Manuel Garrido el restaurant y bebidas Rivadavia 8375 al 79, donde constituyen domicilio ambos. — Reclamos ley en mis oficinas.

e.18-N.° 72-v.23 ene.

Don Félix Corral domiciliado en Rincón 1244, vende a don Apolinario Borillo domiciliado en Rincón 1244, su negocio de venta de pan, ubicado en la calle 24 de Noviembre N.° 1757.

e.18 ene.-N.° 377-v.23 ene.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad calle Brandsen N.° 502 esq. a Martín Rodríguez. Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedores: Ramón y Dolores Ferradás, que se denominan Ramón Ferradás y Hna.; domic. Rivadavia 1194. — Compradores: Manuel Areán y José María Vázquez, que firman Areán y Vázquez, domic. en el negocio.

Buenos Aires, Enero 16 de 1939.

e.16 ene.-N.° 328-v.20 ene.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad colectiva Hellman y Compañía con negocio de fabricación y venta de artículos para regalos, objetos de arte, antigüedades, artículos para propaganda y ramos anexos establecido en la calle Cerrito 1142, por contrato privado de fecha 16 de diciembre de 1938, transfiere su activo y pasivo a la socia Marta Blessin de Hellman.

La sociedad y las socias domiciliadas en Cerrito 1142.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938.

e.17 ene.-N.° 348-v.21 ene.

Avisamos que con intervención de los Balanceadores y Comisionistas señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Defensa N. 1060, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Armando R. Trabazo. — Compradora: Isidora del Valle de Rodríguez. — Reclamaciones interponerlas dentro del término de ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1939.

e.16 ene.-N.° 323-v.20 ene.

Avisamos que con intervención de los Balanceadores y Comisionistas señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, se vende el almacén de comestibles y líquidos, sito Goya 700 esq. Morón, Capital, domicilio ambas partes. — Vendedora Ramona Moreiras de Domínguez. — Comprador, Joaquín Almeida Manchado. — Reclamos término ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1939.

e.16 ene.-N.° 324-v.20 ene.

Juan J. Fernández, vende a Regina Jacovovitz y Sara Rosenbluns, su despacho de pan y factura, sito Lavalleja 1427, Rec. térm. de ley. — Pola 360, domicilio de las partes.

e.17 ene.-N.° 332-v.21 ene.

Angel Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 2502, esquina Alberti 211, al comercio avisa: Carmelo Mañeru vende a José Perea, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, situado en esta Capital, calle Espinosa 2700, esquina Doce de Octubre 1710, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.17 ene.-N.° 352-v.21 ene.

De la sociedad de hecho constituída por Manuel Rodríguez y Constante Lago establecidos con negocio de despacho de bebidas alcohólicas en calle Rivadavia 3756, el señor Constante Lago transfiere la parte que le corresponde al señor Manuel Rodríguez. Domicilio contratantes mismo negocio.

e.17 ene.-N. 344-v.21 ene.

Angel Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 2502, esquina Alberti 211, al comercio avisa: Isaac Vidal Domínguez, vende a Modesto Guntin, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle Recamora 4302, esquina Rawson, domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.17 ene.-N.° 354-v.21 ene.

Angel Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 2502, esquina Alberti 211, al comercio avisa: Justo Río Cuervo vende a Celestino Espina el negocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas, situado en esta Capital, calle Lugones 3404, esquina Manuela Pedraza 4701, domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.17 ene.-N.° 350-v.21 ene.

Espina & Cía. (oficinas Maipú 71) avisan que José León Rapoport venderá a Naum Bulstein, la farmacia "Ferran" de la calle Asamblea 301, donde ambos constituyen domicilio. — Reclamaciones dentro término de ley.

e.16 ene.-N.° 327-v.20 ene.

Espina & Cía. (Maipú 71) avisan que Rosa Spinillo o Rosa Spinillo de Pesaresi venderá a Ofelia Argentina Sarmiento, la farmacia Zelada 6602, donde ambas constituyen domicilio legal. — Reclamaciones dentro término ley.

e.16 ene.-N.° 326-v.20 ene.

Avisa J. C. López, balanceador público. Montevideo 24, los señores José Uzal y Manuel Ferreira, venden al señor Manuel Mallo, su restaurant, vinos y cervezas, sito Pedro Mendoza 1821, domicilio de las partes.

e.18 ene.-N.° 376-v.23 ene.

Eduardo Loizu, martillero público oficinas Sáenz Peña 230, avisa, que José Caballero vende a Domingo Díaz su negocio de lechería y anexos, calle Sarmiento 2227, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones mismo negocio.

e.16 ene.-N.° 320-v.20 ene.

Ana Magunova de Malik, domiciliada en Federico Lacroze 1763, vende a los señores Evelio Antón y Guido Reggio domiciliados en Federico Lacroze 1763, su negocio de fiambrería calle Federico Lacroze 1763.

e.17 ene.-N.° 343-v.21 ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Enero de 1939

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1939, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 63.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1938.

2.° Lectura del dictamen del síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de tres directores por tres años.

5.° Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.4 ene.-N.° 36-v.7 ene.
e.11 ene.-N.° 202-v.14 ene.
e.19 ene.-N.° 394-v.20 ene.

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA. JAMONES FOX

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 6 de febrero de 1939, a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 Diciembre 1938.

2.° Elección de dos directores en reemplazo de los señores Antonio Grazio si y Luis Graziosi, que cesan en su mandato.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la caja de la sociedad, French 3190, hasta el día 2 de febrero de 1939, a las 12 horas. — **El Directorio.**

e.18 ene.-N.° 379-v.3 feb.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 30 de Enero de 1939

El Directorio de la Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1939, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, Calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 5.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1938.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores por tres años.

4.° Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, oficina de Títulos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.4 ene.-N.° 37-v.7 ene.
e.11 ene.-N.° 0201-v.14 ene.
e.19 ene.-N.° 395-v.20 ene.

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo del 9 de noviembre ppdo., se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 28 de enero de 1939, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.

2.° Incorporación al estatuto social de la siguiente cláusula: "Se prohibe la práctica de los juegos denominados "bancados", en los locales del Club. — Agustín Melano, presidente. — Enzo Mazzantini, secretario.

Artículo 37. — (Estatuto Social) La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes.

e.18 ene.N.° 365-v.23 ene.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 18 y 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de febrero de 1939, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bmé. Mitre 434/43, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1938, informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores por dos años; de tres directores suplentes por un año; del síndico y de los dos síndicos suplentes.

3.° Remuneración del síndico, artículo 23, inciso D).

4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

Nota: Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos. — Buenos Aires, Enero de 1939. — El Secretario.

e.18 ene.-N.° 358-v.3 feb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de enero de 1939, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, escritorio 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1938.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijar los honorarios del síndico.
4.° Elección de tres directores.
5.° Elección de síndico y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.13 ene.-N.° 255-v.30 ene.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LIMITADO
Reconquista 200

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18° del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista N.° 200, el día miércoles 25 del corriente, a las 15,30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, correspondientes al tercer ejercicio del Banco, terminado el 31 de diciembre de 1938.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Designación de tres Directores representantes de las acciones de la categoría "A", por tres años, y de dos Directores representantes de las acciones "B", también por tres años, en reemplazo de los señores Timoteo Balbín, Eduardo Grané, Pedro Olivé, José Goya Herrán y doctor Julio A. Rosa, por terminación de mandato, y nombramiento de otro Director, por un año, en representación de las acciones "A", para llenar una vacante.
Confirmación del nombramiento de Director representante de las acciones "B", recaído en el señor Horacio Bustos Morón.
4.° Designación de Presidente, Vicepresidentes 1.° y 2.° y Secretarios 1.° y 2.°, para el nuevo ejercicio.
5.° Designación de cuatro Directores representantes de ambas categorías de acciones, en la proporción que determina el artículo 42° del Estatuto, para integrar en unión del Presidente del Banco, el Comité Delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio, y nombramiento de cuatro suplentes.
6.° Nombramiento de tres síndicos y un suplente.
7.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 15° del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto.

Buenos Aires, Enero 7 de 1939. — T. Balbín, presidente. — José Goya Herrán, secretario 2.°.

e.7 ene.-N.° 00.117-v.24 ene.

B. WINSTONE E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero 1939, a las 16,30 horas, en Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos Art. 347, inciso 1 Código Comercio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 0183-v.27 ene.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se convocan los accionistas de la Sociedad Anónima, en liquidación "**La Cromo Hojalatería Argentina**", a asamblea general extraordinaria para el día 10 de febrero de 1939, a las 10 diez horas, en la sala de audiencia del Juzgado, a fin de considerar y resolver la siguiente orden del día: 1.° Informe del síndico y resoluciones pertinentes. 2.° Ratificación o rectificación de lo resuelto por las asambleas generales de accionistas celebradas el 8 de enero de 1937 y el 9 de abril de 1938; 3.° — Confirmación o modificación de la actual Comisión Liquidadora; conferimiento de autorizaciones y facultades especiales. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría del Juzgado sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1938. — Mario Lassaga, secretario.

e.12 ene.-N.° 257-v.28 ene.

S. E. D.
Sociedad Anónima de Espectáculos y Diversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 31 de enero 1939, a las 19 horas, en Uruguay 412 (entre piso), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio al 30 septiembre 1938.
2.° Fijar la remuneración de los directores y síndico.
3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1939. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

e.13 ene.-N.° 264-v.30 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1939, a las 17 horas, en el local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11° ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1938, y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año
3.° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1939. — El Directorio.

e.13 ene.-N.° 256-v.30 ene.

ARGENTARIA S. A. DE FINANZAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día treinta y uno de enero de 1939, a las once horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1938.
2.° Disminución del número de directores a nueve miembros.
3.° Elección de 5 directores por dos años en reemplazo de los que terminaron su mandato.
4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Enero de 1939. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 167-v.27 ene.

TRAMWAY A VAPOR DE RAFAELA
Sociedad Anónima

Por resolución del directorio y de acuerdo con los artículos 27 y 33 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día lunes 6 de febrero de 1939, a las 15 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del contrato de venta del activo físico de la sociedad al Estado, subscripto el 28 de enero de 1938 y aprobado por la Ley N.° 12.572, promulgada por el Poder Ejecutivo, y decisión acerca de la suma a percibirse por tal concepto.
2.° Disolución y liquidación ulterior de la sociedad.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los estatutos, se servirán depositar sus acciones con a lo menos doce días de anticipación, en la Caja de la sociedad, sita en el expresado local. — Buenos Aires, Enero 1939.

e.11 ene.-N.° 0.205-v.27 ene.

CLINICA PAUCHET, S. A.
Rivadavia N.° 6044

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con las disposiciones de los estatutos a la celebración de la primera Asamblea Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle Rivadavia N.° 6044, el día 31 de enero de 1939, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1938.
2.° Designación de tres directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Alberto E. Robles, Heriberto A. Viacava y Juan Falcone, que terminan su mandato.
3.° Elección de síndico y suplente por un año.
4.° Cambio de denominación de la sociedad.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia y acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 191-v.27 ene.

G E C O
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Balcarce 615|27

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la décimocuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero, a las 11 horas, en el local Reconquista 336, piso 11, Dto. X a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1938.
2.° Elección de un director titular por 3 años.
3.° Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1939. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 190-v.27 ene.

Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda.
THYSSEN - LAMETAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la calle Belgrano 752 el día 27 de enero de 1939, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1938.
2.° Nombramiento de cinco directores de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Autorización para vender y comprar un inmueble.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 0.186-v.27 ene.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de enero en curso a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1938.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea General, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos a la fecha señalado para la Asamblea. — H. Wesley Smith, presidente.

e.11 ene.-N.° 00.175-v.27 ene.

SOCIEDAD ANONIMA COMBINADOS
Manufactura Argentina de Tabacos
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primero Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1939, a la hora 16, en el local calle Bahía Blanca 1433, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores accionistas como escrutadores y para la autorización del acta.
2.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1938.
3.° Fijar las remuneraciones del Directorio, síndico y las que menciona el artículo 26.°, de los Estatutos y destino de las utilidades.
4.° Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 16.° de los Estatutos.
5.° Elección de un director titular por 3 años, en reemplazo del señor Luis C. Lamolle, saliente.
6.° Nombramiento de síndico titular y suplente, coforme al artículo 340, del Código de Comercio. — El Directorio.
e.7 ene.-N.° 00092-v.24 ene.

USTARIZ & CIA LDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria del 21 Enero de 1939

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de enero de 1939, a las 11.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2.° Elección de un Director titular por tres años, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para el mismo.

Diciembre 26 1938. — El Directorio.
e.30 dic.-N.° 11.304-v.20 ene.

Sociedad Anónima
CEREAL MACHINE COMPANY LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 1939, a las 15 horas, en el escritorio 710, Edificio Volta, Diagonal Norte 832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de septiembre de 1938.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular.
4.° Elección de tres Directores suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, calle Zepita 3139, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 3 de enero de 1939.
El Presidente.
e.9 ene.-N.° 00.134-v.2[illegible] ene.

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S. A. IMPORTADORA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 febrero 1939, a las 16 horas, en el local de la Compañía calle Perú 453, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que venció el 31 de octubre de 1938 y el informe del síndico.
2.° Nombrar dos directores y un suplente.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Destino de las utilidades que arroja el ejercicio.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 ene.-N.° 325-v.31 ene.

CARAS Y CARETAS
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, que se realizarán el día veinticinco de enero del corriente año, a las diez treinta y once horas, respectivamente, en el local social, calle Chacabuco número ciento cincuenta y uno, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria

1.° Consideración del estado económico general de la empresa.
2.° Modificación de los Arts. 4.°, 8.°, 9.° y 20 de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Asamblea Ordinaria

1.° Designación de directorio por renuncia del anterior y elección de síndicos.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Enero 5 de 1939. — — El Directorio.

Nota. — Para tener acceso al local de las asambleas, los señores accionistas deberán depositar, previamente, sus acciones en la administración.
e.7 ene.-N.° 00.088-v.24 ene.
e.11 ene.-N.° 177-v.24 ene.

COMPAÑIA TABACALERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se cita a los Accionistas a la 24a. Asamblea General Ordinaria para el 31 enero 1939, a las 14 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio número 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 octubre 1938 y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres directores por un año.
3.° Elección de síndico y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 605, por lo menos tres días antes al fijado para la Asamblea. — El Secretario.
e.11 ene.-N.° 185-v.31 ene.

(COMPAÑIA DE TABACOS TURCOS)
The Turkish Tobacco Company
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de enero de 1939, a la hora 17 y 30, en el local calle Defensa 1220, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1938.
2.° Elección de 3 directores titulares por 2 años, 3 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 5 de 1939. — El Directorio.
e.7 ene.-N.° 00089-v.25 ene.

S. A. ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS, LTD.
Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de enero de 1939, a las 14.30 horas, en la calle General Hornos 11 (oficina N.° 301), para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1938 e informe del síndico.
2.° Elección de cuatro directores.
3.° Elección de un director suplente.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Fijación de la remuneración del síndico.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, a la orden de la Sociedad en la Caja de la misma, Bartolomé Mitre 2815, primer piso, todos los días hábiles, hasta tres antes del fijado para la asamblea.

La asamblea se celebrará con un número de accionistas que represente la mitad del capital suscripto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1938. — El Secretario.
e.12 ene.-N.° 242-v.28 ene.

ARGAL S. A. COMERCIAL

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el 30 de enero de 1939, a las 11 horas en el local social, calle Corrientes 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de 3 directores titulares por 3 años.
3.° Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.
4.° Reforma de la fecha de cierre del ejercicio económico.
5.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10 ene.-N.° 152-v.26 ene.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
Vigésima Sexta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 31 de enero de 1939, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de septiembre de 1938.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores por un año, en reemplazo de los señores Gail Murphy y J. H. Ervin, que renunciaron, y elección de síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente. — F. R. Limpenny, director.
e.10 ene.-N.° 142-v.28 ene.

S. A. STENTOR
Publicidad y Radiodifusión
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de enero, a las 17 horas, en el local social, Florida 8, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Remuneración de los directores y síndicos.
3.° Nombramiento de la totalidad del directorio, por cesación de mandatos y duración de los mismos, teniéndose presente lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos.
4.° Designación de síndico y síndico suplente.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta plaza y presentar los respectivos certificados en la sede social, hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 23 de los estatutos).
e.12 ene.-N.° 229-v.28 ene.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1939, que se celebrará a las 9 horas, en su local Basavilbaso N.° 1328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1938.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta los días antes de la asamblea. — El Directorio.
e.7 ene.-N.° 00 084-v.26 ene.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA MATA GRANDE CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1939, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, escritorio N.° 26 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital.
2.° Reforma de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e.5 ene.-N.° 52-v.23 ene.

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 8 de febrero de 1939, a las 14 horas, en la calle Sarmiento N.° 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1938.

2.° Determinación y elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota — Recuérdase que los accionistas deberán efectuar el depósito de acciones, dentro del término estatutario. — El Directorio.

e.14 ene.-N.° 304-v.31 ene.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina
Segunda Convocatoria a Asamblea

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de enero, a las 16 horas, en el local Corrientes 456, 5.° piso, Dto. 51, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos escrutadores de acuerdo al artículo 32 de los Estatutos.

2.° Consideración de los Inventarios Generales, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1936, 30 de junio de 1937 y 30 de junio de 1938.

3.° Designación de cinco directores titulares y dos suplentes por tres años, en reemplazo de los actuales que han cesado en su mandato.

4.° Designación de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los actuales que han cesado en su mandato.

5.° Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se transcribe a los efectos pertinentes el artículo 34 de los estatutos: "Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con tres días de anticipación al fijado para que éstas tengan lugar.

Los tenedores de certificados nominales se atendrán a lo que dispone el Art. 32 del Decreto Reglamentario".

No habiéndose celebrado por falta de quórum la Asamblea convocada para el día 30 de diciembre, ésta se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos.

e.11 ene.-N.° 0.193-v.21 ene.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el 30 enero, a las 10 horas, en Arenales 1524.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del convenio de arrendamiento de la cantera.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 ene.-N.° 240-v.28 ene.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 del estatuto, se invita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 31 de enero corriente, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 2074. Si la asamblea no tuviese lugar por falta del número establecido en el artículo 42, se realizará el día 22 de febrero próximo, en el local Cangallo 2535, a las 18 horas y con el número de socios presentes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio económico del año 1938.

2.° Remuneración de los directores.

3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 14 de 1939. — Florián Oliver, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e.14 ene.-N.° 294-v.31 ene.

LA VIGIA

Soc. Anón. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida 229, 4.° piso, el día 31 de enero de 1939, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al undécimo ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1938, informe del síndico.

2.° Elección de un señor director por un año.

3.° Elección del síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1938-1939.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito, en las cajas de la sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 12 de 1939. — El Directorio.

e.14 ene.-N.° 283-v.31 ene.

COMPAÑIA MINERA PETROLIFERA EL CARMEN

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la reunión que se celebrará en el local social, calle Florida 229, el 24 de enero de 1939, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transformación de la empresa de capital en sociedad anónima, de acuerdo con el artículo octavo del contrato social.

2.° Consideración de los estatutos para la nueva entidad y bases de la misma.

3.° Designación de representantes para gestionar la autorización gubernativa.

Buenos Aires, Enero 14 de 1939. — El Directorio.

e.14 ene.-N.° 300-v.24 ene.

EXPRINTER
Sociedad Anónima
Sud Americana de Turismo
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle, el día 30 de enero 1939, a las 17 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1938.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un cuarto director, con mandato hasta la próxima asamblea ordinaria.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

e.10 ene.-N.° 60164-v.26 ene.

BOSTON

Compañía Argentina de Bienes Raíces
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de enero de 1939, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1938.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores G. A. Lanús y L. Wilcox, quienes terminan su mandato; de dos directores suplentes; de un síndico y de un síndico suplente.

3.° Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — R. Vincent, secretario.

e.13 ene.-N.° 277-v.30 ene.

CAILLON Y HAMONET, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Caillón y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1939, a las 10 horas, en el local social, calle Humberto I.° N.° 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y demás estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la Cuenta "Ganancias y Pérdidas".

2.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores don Emilio Caillón y don Alberto Hamonet, que terminan su mandato.

3.° Elección de síndico titular y su suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

e.14 ene.-N.° 296-v.31 ene.

BALESTRA

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera "Balestra" a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de febrero de 1939, a las once horas, en el local Sarmiento N.° 329, 5.° piso, izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1938.

2.° Distribución de utilidades (artículo 45 del estatuto) y remuneración al señor síndico saliente (artículo 43).

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un nuevo ejercicio.

4.° designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que el artículo 19 del estatuto social, establece: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la asamblea".

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1938. — Marcos Satanovsky, presidente.

e.13 ene.-N.° 265-v.30 ene.

YERBALES ARGENTINOS
Sdad. Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1939, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad calle 25 de Mayo 305, escritorio "F", subsuelo, para tratar la siguiente

Orden del Día:

a) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1938.

b) Distribución de las utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente y remuneración del síndico.

e) Modificación del cierre del ejercicio.

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 00090-v24 ene.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA JULIANAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de enero de 1939, a las 15.30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Otorgamiento de facultades a la comisión liquidadora.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — **El Directorio.**

e.5 ene.-N.° 53-v.23 ene.

MOTORES MARELLI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1939, en la sede de la sociedad, Callao 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio XVII.°, cerrado el 30 de noviembre de 1938.

2.° Informe del síndico.

3.° Elección del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, Callao número 353, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Gerente.

e.11 ene.-N.° 0.188-v.27 ene.

LA CRIOLLA

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de enero de 1939, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1938.

2.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolmé Mitre número 559, 1er. piso, escritorio N.° 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 27 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1938. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 96-v.25 ene.

PETERS HERMANOS

Compañía Comercial e Industrial

Sociedad Anónima

San Juan 100

Convocatoria de Accionistas

De acuerdo con el Art. 13, inciso E., de los estatutos sociales se convoca, a los señores accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de enero, a las 16 horas, en el local social calle San Juan N.° 100, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre: Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1938.

2.° Elección de directores titulares y suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Movilización de fondos de reserva especial y de previsión.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1939. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda la disposición del Art. 20, de los Estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

e.11 ene.-N.° 00.173-v.27 ene.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 16, de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de enero de 1939, a las 10.30 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al décimonoveno ejercicio comercial, terminado el 30 de septiembre de 1938.

2.° Fijación de los honorarios del síndico, por el ejercicio vencido.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1938. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 0189-v.31 ene.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 47 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el martes 31 del corriente, a las 21 horas, en nuestro local social, Victoria 2251, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.° Personal de la sociedad. — El Directorio.

e.14 ene.-N.° 286-v.31 ene.

DOMINGO PAZZAGLIA

S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 5 de febrero de 1939, a las 11 horas, en 25 de Mayo 182, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos y retribución a un miembro del directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 ene.-N.° 338-v.2 feb.

ASOCIACION ISRAELITA SEFARADI BENÉ EMETH

La C. D. de la Asociación Israelita Sefaradí Bené Emeth, invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que realizará el día 22 del corriente, a las 15 horas en el local de la calle Brandsen 1444, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación del informe del señor presidente, sobre el presente ejercicio.

3.° Lectura y aprobación del inventario de muebles y útiles al 20 de diciembre de 1938.

4.° Movimiento de la caja.

5.° Elección de 8 miembros y un revisor de cuentas.

6.° Varios.

7.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Isaac Chaufan, presidente. — Salomón M. Medina, secretario.

e.19 ene.-N.° 403-v.21 ene.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE LA PATAGONIA

(En liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de febrero de 1939 a las 15 horas, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, en la calle Roca N.° 1086, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación en que se encuentra la Comisión Liquidadora de la Sociedad, por ausencia de alguno de sus componentes y proceder a la elección de una nueva, otorgándole las facultades necesarias.

2.° Resolver si los apoderados designados por la comisión liquidadora, deben seguir o no en sus cargos.

3.° Someter a la consideración de los accionistas todas las actuaciones practicadas por los apoderados de la comisión liquidadora.

4.° Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.

Río Gallegos, Diciembre 26 de 1938. — La Comisión Liquidadora.

e.16 ene.-N.° 318-v.1.° feb.

SOL

Explotación de Petróleo, S. A.

Perú 375, 4.° piso — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos y artículo 354 del C. C., se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1939, a las 11 horas, en el local social, Perú 375, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1938 e informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un nuevo período y síndico titular y suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17, sobre depósito de acciones. — El Directorio.

e.9 ene.-N.° 00.122-v.25 ene.

PATRONATO SIRIO LIBANES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determina el artículo 10 de los estatutos, la Comisión Directiva ha resuelto llamar a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día jueves 2 de febrero de 1939, a las 16,30 horas, en la oficina del Patronato Sirio Libanés, Reconquista 974, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 6.° de los estatutos, para que diga en su primera parte.

"Son socios activos aquellos que contribuyen con una couta anual de diez pesos m|n.," en lugar de decir como hasta ahora:

"Son socios activos aquéllos que contribuyen con una cuota mensual de dos pesos m|n.".

Agregar al artículo 3.° los siguientes incisos:

(i) Ejercer la beneficencia en todos sus aspectos, mediante la ayuda a menesterosos y necesitados.

(j) Establecer y reglamentar la ayuda de socorros mutuos entre los asociados.

2.° Designar dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1939. — Moisés J. Azize, presidente. — Salim Aboud, secretario.

e.19 ene.-N.° 408-v.21 ene.

CANNING

Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1939, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — J. G. Phillimore, presidente.

e.3 ene.-N.° 13-v.20 ene.

PETRUS

Sociedad Anónima de Minas

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Enero de 1939, a las 15 y 30 horas, en Corrientes 222.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio vencido el 30 de setiembre 1938.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes por un año.

4.° Elegir síndico y síndico suplente.

5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 174-v.27 ene.

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de febrero de 1939, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1938.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de tres directores titulares, por tres años, en substitución de los señores Silvio J. Merlo, Walter Roesli, y Dr. Francisco Soldati, cuyo mandato ha terminado, y de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1938.

e.16 ene.-N.° 316-v.1.° feb.

DOMINGO PAZZAGLIA

S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 5 de febrero de 1939, a las 11.30 horas en 25 de Mayo 182 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de la fecha de los balances anuales.

2.° Adquisición por la Sociedad de un bien inmueble.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 ene.-N.° 338-v.2 feb.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de enero de 1939, a las 16 horas en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 30 septiembre de 1938.

2.° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 ene.-N.° 239-v.28 ene.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de febrero de 1939, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico. Ejercicio al 30 noviembre 1938.

2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.12 ene.-N.° 238-v.28 ene.

LA GRANJA
Sociedad Agrícola Ganadera y Comercial.
Bmé. Mitre 226

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1939, a las 17 horas, en Bmé. Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, fondo de reserva legal e informe del síndico.

2.° Designación por el señor presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

4.° Elección de 3 directores y 2 síndicos.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos. — El Presidente.

e.12 ene.-N.° 244-v.28 ene.

LAS INVERNADAS
Soc. Anón. Agrícola Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de febrero de 1939, a las 11 horas, en el local calle Lamadrid 1920, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital suscripto e integrado.

2.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.14 ene.-N.° 282-v.31 ene.

LA PLATA CEREAL COMPANY, S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, S. A.)

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de enero de 1939, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ene.-N.° 153-v.28 ene.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.° de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la 1a. Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de enero de 1939 a las 15 horas en el local social de la calle Cangallo N.° 655, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1938.

2.° Nombramiento de Directores.

3.° Fijación del número de Síndicos titulares y suplentes, y elección de los mismos.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Tal como lo dispone el artículo 38.° de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del señalado para su realización, las acciones o bien recibos de depósito del Banco de Londres y América del Sud, en los cuales se dejará constancia de que las acciones han sido bloqueadas hasta el día siguiente de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1938. — El Directorio.

e.9 ene-N.° 00.131-v.-25 ene.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LTDA.
Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 27 de enero de 1939, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas que actuarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1938.

3.° Fijación de los honorarios del síndico.

4.° Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores John A. Mc Glashan y Alejandro Monteith Drysdale, respectivamente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1938. — El Directorio.

e.9 ene.-N.° 00.124-v.26 ene.

ASOCIACION ITALIANA MUTUOS SOCORROS
NUEVA SPERLINGA

CONVOCATORIA

La Asociación Italiana de Mutuos Socorros Nueva Sperlinga, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 22 del corriente, a las 9 horas en su local calle José E. Rodó 6940 a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura acta anterior.

2.° Consideración de Memoria y Balance.

3.° Informe de la C. D. sobre la marcha de la Asociación.

4.° Renovación de la Comisión Directiva.

5.° Asuntos varios. — La Comisión.

e.19 ene.-N.° 413-v.21 ene.

COMPAÑIA ITALIANA LANERA
Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de enero de 1939, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 1er. ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1938.

2.° Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3.° Elección de un director.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1939. — El Directorio.

e.5 ene.-N.° 55-v.23 ene.

S. A. Corporación Envasadora Argentina
ARCANCO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local social, calle San Martín 662, piso 3.°, departamento A, el día 1.° de febrero 1939, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un síndico titular y un suplente (Art. 21).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos del artículo 23, de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la Sociedad, constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.

e.10 ene.-N.° 00166-v.26 ene.

C I P R O
Compañía de Propiedades S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 corriente, a las 16 horas, en Sarmiento 385, 4.° piso, escritorio 67, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 6.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de director-gerente y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ene.-N.° 000.43-v.21 ene.

CARL ZEISS ARGENTINA S. A.
Compañía de Optica, Fotografía y Mecánica de Precisión

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1939, a las 17 horas en el local social Bdo. de Irigoyen 330, 5.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del síndico correspondiente al 2.° ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 1938.

2.° Elección de director titular, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 203-v.27 ene

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente a 16 horas, en Banco Germánico, 25 de Mayo 145, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance e informe del síndico.

2.° Elección del directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ene.-N.° 261-v.30 ene.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LIMITADA S. A.
Buenos Aires

30.° Ejercicio, 1.° de octubre de 1937 — 30 de septiembre de 1938

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1939, a las 16 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1938.

2.° Elección de un director titular, del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.5 ene.-N.° 49-v.23 ene.

Establecimientos Gráficos
ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA., S. A.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio resuelve convocar a los accionistas de la Cía., a Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, en esta ciudad, el día 31 de enero de 1939, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de septiembre de 1938.

2.° Elección de seis directores por el término de dos años, en reemplazo del Directorio actual que se renueva totalmente, de un síndico titular y otro suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — F. R. Limpenny, presidente.

e.10 ene.-N.° 00.141-v.28 ene.

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y dando cumplimiento a lo que establece el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de febrero de 1939, a las 14 horas en el local social, calle Ancherena 671, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio clausurado el 31 de octubre de 1938.

2.° Elección de tres directores titulares por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (artículo 13) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, 17 de Enero de 1939. — José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario.

e.18 ene.-N.°367-3 feb.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 30 de enero de 1939, a las 19 horas, en el local Alsina 2832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria.

3.° Lectura y aprobación del Balance General.

4.° Elecciones por renovación total de los miembros de la C. D., presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vicetesorero, 5 vocales titulares, 3 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas y 3 miembros del jurado.

5.° Propuestas varias.

Art. 21. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría y habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios. Pasada media hora de la fijada para la reunión, ésta tendrá lugar con el número de socios presentes.

Erminio Celsi, presidente. — Héctor Argibay, secretario.

e.19 ene.-N.° 396-v.21 ene.

HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Y ANIMAS

Independencia 910

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos de la Hermandad, llámase para el sábado 28 del corriente a las 18 horas, a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos miembros para firmar el acta.

2.° Lectura de la Memoria y Balance al 31 de diciembre de 1938.

3.° Renovación de la Junta Directiva. — El Hermano Mayor.

e.19 ene.-N.° 414-v.21 ene.

S. A. ARGENTINE FRUIT DISTRIBUITORS, LTD.

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 30 de enero de 1939, a las 15 horas, en la calle General Hornos 11 (Oficina N.° 301), para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1939. — El Secretario.

e.12 ene.-N.° 242-v.28 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Llámase a licitación pública (2.° llamado) para el día 23 de enero de 1939, a las 14.30 horas, para el suministro de artículos de limpieza y menaje, material para máquina impresora, artículos de fotografía y útiles de escritorio.

F. R. Roeder Stein, Jefe Administrativa.

e.17 ene. v.21 ene.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, a contar del día 17 de enero, para la provisión de babeurre, avena arrollada, harinas, leche condensada, leche en polvo y otros alimentos para niños, así como de cincuenta mil equipos profilácticos en latas de 6 centímetros de largo por 3 centímetros de ancho y 1 centímetro de altura, conteniendo un jabón, un pomo de estaño con cinco gramos de la pomada Gauduchau y un prospecto con instrucciones, requeridos para atender las necesidades de los servicios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras, calle Belgrano 666, el día 10 de febrero próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y todo aquél proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente.

Manuel I. Battaglia, Secretario General.

e.18 ene.-v.28 ene.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 8 del mes de febrero del año 1939, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno número 1550, la licitación privada para el arrendamiento de un local destinado a la Comisaría de la Sección 24a. — El radio de su situación deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Juan M. Blanes, Necochea, Suárez y Martín Rodríguez.

Datos y pliego de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (Planta baja).

Buenos Aires, Enero 13 de 1939. — Segundo Fautrier, Inspector General, Jefe División Administrativa. — Francisco M. Casalaspro, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.17 ene. 25 ene.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de materiales para los servicios de telégrafos, durante el año 1939.

Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso, Palacio de Correos y Telégrafos, L. N. Alem y Sarmiento).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 534, 4.° piso, Bouchard y Sarmiento) el día 9 de febrero de 1939, a las 16 horas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1939. — Carlos H. Sal, secretario general.

e.16 ene.-v.9 feb.

Expte. 35.398-DC|38

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de enero de 1939, para la ejecución del servicio de: transporte local de correspondencia en Córdoba; recolección de la que se deposita en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio e intercambio con las Sucursales, Agencias, Oficinas y Estafetas de la mencionada ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 6.° (Córdoba).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.9 ene.-v.6 feb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la contratación de los servicios de "Buffet, Restaurant y Baños", a funcionar en los locales existentes en los pisos 6 y 7 del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso casa central, L. N. Alem y Sarmiento), los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 26 de enero de 1939, a las 16 horas en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435, 4.° piso, Bouchard y Sarmiento).

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1938. — Carlos H. Sal, secretario general.

e.28 dic. v.26 ene.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de lámparas eléctricas durante el año 1939.

Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Sarmiento y L. N. Alem).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 534, 5 piso, Bouchard y Sarmiento) el día 1 de Febrero de 1939, a las 16 horas.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1939. — Carlos H. Sal, Secretario General.

e.13 ene.-v.1.° feb.

Expte. 839. M-938.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de enero de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina de Correos de Comodoro Rivadavia, la estación ferroviaria y playa locales y Yacimientos Petrolíferos Fiscales y distribución de encomiendas a domicilio en Comodoro Rivadavia (Distrito 23°) Rawson.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 23° Distrito (Rawson).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 ene.-v.20 ene.

Expte. 12.922-DC-37.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 14 de enero de 1939, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Toma y Carolina (Dto. 7.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7.° (San Luis).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.14 ene.-v.28 ene.

Expte. 3.284 M|38

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 4 de enero de 1939, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en San Luis, e intercambio entre la Cabecera del 7° Distrito, San Luis y la Sucursal 1, (San Luis).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 7° Distrito (San Luis).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 ene.-v.21 ene.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de dos deparamentos en el piso alto de la casa colectiva "Valentín Alsina", sita en la calle Caseros esq. 24 de Noviembre, en esta Capital, de acuerdo a los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión, calle San Juan N.° 250, todos los días hábiles de 12 a 17 horas y Sábados de 9 a 11 horas. — Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Comisión Nacional de Casas Baratas, calle San Juan N.° 250 el día 8 de febrero de 1939, a las 15 horas, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — El Secretario.

e.3 ene.-v.7 feb.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Demolición y reconstrucción parcial del edificio de Casa Central:

Llámase a licitación pública para el 30 de enero de 1939, a las 11 y 30 horas, en el salón del H. Directorio, para los trabajos de demolición y reconstrucción parcial del edificio de Casa Central.

Bases de licitación, informes, pliegos de condiciones y planos, concurrir a la Oficina de Inmuebles y Construcciones, Reconquista 25.

Diciembre 21 de 1938. — El Gerente.

e.24 dic.-v.28 ene.

Llámase a licitación, día 11 de febrero próximo, 10 horas, en Gerencia Casa Central, para construcción edificio Sucursal Chilecito (La Rioja). Retirar documentación ($ 25) en Suc. La Rioja u Of. Inmuebles. Presentar propuesta día, hora y lugar indicados.

Buenos Aires, Enero 13 de 1939. — El Gerente.

e.13 ene.-v.11 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 8, ramo: artículos de punto y ropería, apertura de las propuestas: enero 21 a las 10 horas.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1939. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.21 ene.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, a partir del 29 de diciembre de 1938, para la adquisición de hierros, materiales de construcción, electricidad, sanitarios, con destino a la Cárcel de Encausados de esta Capital, ampliaciones y refecciones a practicarse en la Penitenciaría Nacional, instalación de una usina hidro-eléctrica y bombeo para riego y materiales de construcción para la Cárcel de General Roca (Río Negro).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros de esta Dirección General (Charcas 2218) todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

El acto de licitación se llevará a cabo el 23 de enero de 1939, a las 16 horas, en la Dirección General de Institutos Penales, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — José M. Paz Anchorena, Director General.

e.29 dic.-v.23 ene.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra D. N.° 30.044-1938

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, contados hasta las 15 horas del 23 de enero próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, las obras de adaptación y reparación del edificio arrendado con destino a la Escuela al Aire Libre N.° 8, sito en la calle Gaona 2825. — Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, Capital. — El Secretario General.

e.4 ene.-v.20 ene.

Expte. 3.°-27.060-1938

Llámase a licitación pública por el término de 15 días contados hasta las 15 horas del 30 del corriente mes para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, las obras de reforma y reparaciones del edificio fiscal ocupado por las Escuelas Nros. 17 y 21 del Consejo Escolar 3.°, sito en la calle San José 1985. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Enero 9 de 1939. — El Secretario General.

e.16 ene.-v.30 ene.

Licitación

Expte. 16.°|11.620-1937

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 horas del 9 de febrero próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, las obras de reconstrucción del edificio fiscal sito en las calles Triunvirato 4992|98 y Bauness 2679, con destino al funcionamiento de la Escuela N.° 23 y oficinas del Consejo Escolar 16.° Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Enero 9 de 1939. — El Secretario General.

e.16 ene.-v.8 feb.

Llámase a licitación pública, simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), por el término de 25 días, contados hasta las 15 horas del 2 de febrero próximo, para contratar de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, las obras de ampliación del edificio de la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata. — Datos: en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, Capital, y en la Inspección Seccional de Buenos Aires, La Plata. — El Secretario General.

e.9 ene.-v.1.° feb.

Licitación

Expediente Letra C. N.° 25.404-1938.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 8 de febrero próximo para contratar de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de muebles y útiles con destino a escuelas nuevas de Capital, Provincias y Territorios. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

Buenos Aires, Enero 2 de 1939. — El Secretario General.

e.10 ene-7 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida N.° 524

Licitación pública para el día 6 de Febrero de 1939.

Mendoza. — Hora 12.30, "Construcción de un Pabellón Guardia de Prevención" en el Cuartel que ocupa el Grupo N.° 1 de Artillería de Montaña en Mendoza. (Presupuesto Oficial pesos 10.571.05 m|n.).

Paraná (Entre Ríos). — Los Tamarindos (Mendoza). — Villa Mercedes (San Luis) y Córdoba. — Hora 12.45, "Construcción de una casa para Radiogoniómetros y receptores" en cada uno de los siguientes Regimientos Aéreos: N.° 2 en Paraná (P. Oficial $ 15.085.60 m|n.); N.° 3 en Los Tamarindos (P. Oficial $ 16.685.60 m|n.); N.° 4 en Villa Mercedes (P. Oficial $ 15.085.60 m|n.) y en la Escuela Militar de Aviación en Córdoba (Presupuesto Oficial pesos 15.085.60 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 2 de Febrero de 1939, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Enero de 1939. — Luis C. Perlinger. — Coronel-Secretario.

Nota: Los proponentes para las obras de: "Construcción de una casa para radiogoniómetros y receptores", podrán optar por dar precio para una casa, para dos, para tres o para las cuatro.

e.13 ene.-v.22 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la impresión de la Revista "M. A. N.", cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de febrero próximo, a las 14 horas. — Horacio Ibarbucia, Director de Administración.

e.19 ene.-v.24 ene.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Licitación pública N.° 144

Llámase a licitación pública para el día 7 de febrero, a las 14 horas, del año 1939, para que tenga lugar en la Oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe 690, 2.° piso, Capital, para la adquisición de un automóvil Ford, modelo 1939.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles en la dirección indicada de 12 a 18 horas.

J. Carlos Zednia, subcontador.

e.18 ene.-v.7 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 26 enero 1939, por: vástagos, portamechas, cuñas, bujes, etc. (pliego N.° 5812) a las 15 horas.

Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, 3.° piso. Buenos Aires.

e.12 ene.-v.23 ene.

Llámase a licitación pública para el 31 enero 1939, por: alcohol metílico, benzol, Du Pont Debenzyl (pliego N.° 5815) a las 14 horas.

Retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, 3.° piso. Buenos Aires.

e.12 ene.-v.23 ene.

Llámase a licitación pública para el día 2 de febrero de 1939, por: barras de bombeo (Pliego N.° 5804), a las 14 horas; retirarlo: Av. Roque Sáenz Peña 777, 3.° piso, Buenos Aires.

e.9 ene-v.25 ene.

Llámase a licitación pública para el día 1-2-1939, por: Tubos para intercambiadores (pliego 5818) a las 14 horas: Soportes de hierro I (pliego 5319) a las 14.30 horas: Amianto (pliego 5820) a las 15 horas: Máquina de calcular (pliego 5821) a las 15,30 horas: Pulverizadores (pliego 5823) a las 16 horas: Pinturas (pliego 5824) a las 16,30 horas: Equipo cinematográfico (pliego 5831) a las 16,45 horas. — Retirarlos Avenida Roque Sáenz Peña 777, tercer piso, oficina 301, Buenos Aires.

e.17 ene.-v.21 ene.

Llámase a licitación pública para el día 22-2-1939, por: Mesas rotary (pliego 5822) a las 14 horas: Bombas (pliego 5828) a las 16.30 horas. — Retirarlos Avenida Roque Sáenz Peña 777, tercer piso, oficina 301, Buenos Aires.

e.17 ene.-v.21 ene.

Prorrógase para el día 10 de febrero del corriente año, a las 14 horas, la apertura de la licitación pública número 5746 (Urbanización Campamento Vespucio) (Salta). — Retirarlo Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso tercero, Buenos Aires.

e.17 ene.-v.2 feb.

Llámase a licitación pública para el día 2-2-1939, por: Postes de madera (pliego 5825) a las 15,30 horas: Chassis (pliego 5826) a las 16 horas: Mangueras (pliego 5827) a las 16.30 horas. — Retirarlos, Avenida Roque Sáenz Peña 777, tercer piso, oficina 301, Buenos Aires.

e.17 ene.-v.21 ene.

Llámase a licitación pública para el día 6 febrero 1939, por: material eléctrico (pliego 5836), a las 14 horas; formularios (5837) 14.30 horas; arena y pedregullo (5838) 15 horas; envases de hojalata (5839) 15.30 horas; hierros redondo (5840) 16 horas; material de sanidad y medicamentos (5841) 16.30 horas; carbones para motores (5842) 16.45 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.19 ene.-v.24 ene.

Llámase a licitación pública para el día 14 febrero 1939, por construcción casa en destilería, La Plata (pliego 5847), a las 14.30 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.° Buenos Aires.

e.19 ene.-v.24 ene.

Llámase a licitación pública para el 14 febrero 1939, por máquinas y herramientas (pliego 5846) a las 14 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.19 ene.-v.30 ene.

Llámase a licitación pública para el día 13 febrero 1939, por: accesorios para cañerías (pliego 5832) a las 14 horas, tanque de acero (5833) 14.30 horas; construcción casa de incendio en planta Mar del Plata (5834) 15 horas; bomba y zaranda (5835) 15.30 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.19 ene.-v.24 ene.

Llámase a licitación pública para el día 7 febrero 1939, por: casas desarmables (pliego 5850) a las 14 horas; retirarlo: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.19 ene.-v.24 ene.

Llámase a licitación pública para el día 8 febrero 1939, por: cemento común (pliego 5844) a las 14 horas; telas para zarandas (5845) 14.30 horas; máquina para hojalata (5848) 15 horas; herramientas varias (5849) 15.30 horas; retirarlos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, Oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.19 ene.-v.24 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 180 toneladas netas de nitrato de sodio, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de febrero próximo, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 11 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.16 ene.-v.21 ene.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 7 de febrero de 1939, a las 15 horas, y 15 minutos, para la provisión y colocación de cortinas de obscurecer en el Anfiteatro del Instituto de Hidráulica de la Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata (Buenos Aires).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (tercer piso), se entregarán los planos y pliego de condiciones previo pago de la suma de ($ 2 m|n.) dos pesos moneda nacional.

e.19 ene.-v.24 ene.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 7 de febrero de 1939, a las 15 horas, para el relleno y provisión de tierra colorada y negra en la Sección Gimnasio Infantil Abierto del Club Gimnasia y Esgrima de la Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la contaduría de la misma Dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de la suma de ($ 2 m|n.), dos pesos moneda nacional.

e.19 ene.-v.24 ene.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 7 de febrero de 1939, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión y colocación de estanterías metálicas en los locales que ocupa el Archivo General de la Administración (Ex Establecimiento Recoleta de las Obras Sanitarias de la Nación).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma dirección (3er. piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de la suma de ($ 3 m|n.), tres pesos moneda nacional.

e.19 ene.-v. 24 ene.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 494 para el suministro de 260 toneladas de rieles ferroviarios tipo canaleta de 62 a 67 kgm. con destino al servicio de vías férreas del Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 de febrero de 1939, a las 15 horas, en las Oficinas de la Dirección General de Navegación y Puertos (Av. 9 de Julio 1925 10.° piso).

Los pliegos de condiciones y planos, pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Av. 9 de Julio 1925, 10° piso), previo pago de la suma de $ 5.00 en papel sellado nacional.

e.16 ene.-v.26 ene.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación Pública N.° 60.

Llámase a licitación pública N.° 60, para la provisión de un grupo termoeléctrico de 62,5 K. V. A., altura sobre el nivel del mar: 3.450 m.; un tablero de control completo para 130 K. V. A.; diversos accesorios, repuestos y útiles y montaje de la maquinaria, destinados a la Usina Termoeléctrica en la Quiaca (Jujuy).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 1.° del mes de Marzo del corriente año, a las horas 16, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avenida 9 de Julio N.° 1925, piso 18, a la derecha.

Para el retiro de los pliegos y planilla de propuesta anexa deberá presentarse solicitud extendida en un papel sellado de ($ 10 m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.11 ene.-v.21 ene.

Licitación pública número 63

Llámase a licitación pública N.° 63, para la provisión de un equipo de inyección de cemento a presión hidráulica, hasta 30 atmósferas y una capacidad de trabajo de mil litros por hora.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 8 del mes de marzo del corriente año, a las 16 horas; en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avda. 9 de Julio N.° 1925, piso 18, a la derecha.

Para el retiro de pliegos y planilla de propuesta anexa, deberá presentarse solicitud en un papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional de curso legal. — El Director General.

e.18 ene.-v.23 ene.

FERROCARRILES DE ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

6 de febrero de 1939. — Cortinas metálicas de enrollar. (O. C. 1171|38).

7 de febrero de 1939. — Cojinetes varios. (O. C. 1342|38).

8 de febrero de 1939. — Tubos para lámparas. (O. C. 1331|38).

9 de febrero de 1939. — Bolsas de cuero para correspondencia, correas balata, correas de suela, cueros, broches para correas y cueros para pistones. (O. C. 1356|38).

10 de febrero de 1939. — Equipo electro-bomba. (O. C. 1281|38).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.18 ene.-v.23 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Sartorio Vitale**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 4471|938, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Causa Fiscal N.° 70|1938). — Los Secretarios.

e.18 ene.-N.° 2 s|p.p.-v.28 ene.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ricardo Ibáñez**, ex empleado de la Dirección de Tierras (Ministerio de Agricultura), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de ($ 440 m|n.) cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional, importe que se le intima por los conceptos especificados en la Resolución N.° 34. Prevléneseque en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación (causa fiscal N.° 59|938). — Los Secretarios.

e.18 ene.-N.° 1 s|p.p.-v.28 ene.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Perrino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1938. — El Secretario.

e.31 dic. v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Pablo Skobier**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1938. — El Secretario.

e.17 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicio, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cosme Scarafile**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1938. — El Secretario.

e.24 dic. v.28 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Estanislao Barreto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1938. — El Secretario.

e.7 ene-v.10 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Domingo Lardone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1938. — El Secretario.

e.24 dic. v.28 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes de Trabajo -Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Tomás Antonio Opes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — El Secretario.

e.7 ene.-v.10 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Natividad Moreyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1938. — El Prosecretario.

e.7 ene.-v.10 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Toteda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1938. — El Secretario.

e.24 dic.-v.28 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Joaquín Ramón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1938. — El Secretario.

e.24 dic.-v.28 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Santos García**, que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1938. — El Secretario.

e.17 dic.-v.21 ene.

Por el término de **treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto**, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Facello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1938. — El Secretario.

e.7 ene-v.10 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Pedro Arnaldo Riolfi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Diciembre 9 de 1938. — El Secretario.

e.17 dic-v.21 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Echevers**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1939. — El Prosecretario.

e.7 ene.-v.10 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Cristóbal Barrionuevo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1939. — El Prosecretario.

e.7 ene.-v.10 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eugenio Casals**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1939. — El Secretario.

e.7 ene.-v.10 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ramón Ordóñez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1938. — El Secretario.

e.17 dic-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Santaguida**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1938. — El Secretario.

e.17 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Loiacono**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1938. — El Secretario.

e.31 dic. v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. Salvador Pisano, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1938. — El Secretario.

e.17 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Massimiano Pasquarelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1938. — El Secretario.

e.31 dic.-v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Máximo Miehler**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1938. — El Secretario.

e.31 dic.-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pepe**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1938. — El Secretario.

e.17 dic-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don José Sofía, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1938. — El Secretario.

e.17 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Dámaso Ardiles**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1938. — El Secretario.

e.31 dic.-v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fernando Tejada**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 10 de 1939. — El Prosecretario.

e.14 ene.-v. 17 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo -Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña Juana Rosa Acosta de Ramírez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1939. — El Secretario.

e.7 ene.-v.16 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Mudry, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1938 — El Secretario.

e.31 dic. v.4 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto Francisco Kanka**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1939. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 ene.-N.° 28 s|p.p.-v.23 feb.

El Juez doctor Hernán Maschwitz, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Emma Martínez de Sánchez** y **Juan Higinio Sánchez**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1938. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.18 ene.-N.° 34 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Ceci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.4 ene.-N.° 4320 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días al procesado **Ismael Tambourré**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1938. — Hernán Elizalde, secretario.

e.4 ene.-N.° 4325 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1938 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.21 dic.-N.° 4152 s|p.p.v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto Angel Derisso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1939. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 ene.-N.° 29 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza, a **Roberto Peñaflor**, procesado por el delito de defraudación (causa 11.498), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 3 de 1939. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.18 ene.-N.° 35 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfonso Mastrovincenzo**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Ovejero, secretarios.

e.18 ene.-N.° 42 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Niglia**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1939. — José Mancinelli, secretario.

e.18 ene.-N.° 44 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Raúl R. Pueblas**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.18 ene.-N.° 45 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Juorio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 3 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 ene.-N.° 37 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Mario Ballestracci**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1939. — Julio Barberis, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.18 ene.-N.° 38 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Carranza**, procesado por el delito de violación de domicilio y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

c.18 ene.-N.° 41 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Vicente Caballero**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 3 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle tercer piso.

c.18 ene.-N.° 36 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Adolfo Jodorkwski**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

c.18 ene.-N.° 21 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Naomí Iseda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

c.18 ene.-N.° 22-s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Tatuji Marimoto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1939. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

c.18 ene.-N.° 23 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Liñaves**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, Sixto Oyuela, secretarios.

c.18 ene.-N.° 40 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Salvador Filippi**, que en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de patente del año 1934, se ha dictado la siguiente sentencia de venta: Buenos Aires, Noviembre 29 de 1938. — Autos y Vistos: Atento a lo solicitado y lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes a fs. 17 vta., llévese la ejecución adelante (Art. 319 Ley 50). — Se regulan en setenta pesos m|nacional los honorarios del representante del Fisco. — Notifíquese la sentencia por edictos que se publicarán durante tres días, en el Boletín Judicial y La Razón. — Decrétese la inhibición que se pide y líbrese el oficio solicitado. Fernando Cermesoni. — Ante mí: E. A. Marelli. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1938. — Autos y Vistos: Atento a lo manifestado, desígnase al "Boletín Oficial", en reemplazo de "La Razón", modificándose en tal sentido el auto anterior. — Fernando Cermesoni. — Ante mí: E. A. Marelli.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1938. — Carlos Mª. Bouquet, secretario.

e.18 ene.-N.° 24 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Chiesa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

c.18 ene.-N.° 47 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Jaime Manecenich o Nijt**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1939. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

c.18 ene.-N.° 46 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Di Girolamo** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 dic.-N.° 4019 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Bernardo Treccero**.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1938. — Rodolfo M. Sauet, secretario.

e.21 dic.-N.° 4052-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Marcos Blank**, procesado por el delito de falsificación de cheque y tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1938. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.21 dic.-N.° 4047 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Antonio Jonas y Eugenio Robledo**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.21 dic.-N.° 4048 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Ardiles**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1938. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 dic.-N.° 4017 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 dic.-N.° 4020 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Juan Aguirre**, de la propiedad Cauce antiguo del Riachuelo, de Castañón a Cauce nuevo, frac. V, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — Bernarbé Castillo, secretario.

e.4 ene.-N.° 4332 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez Federal, de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor don Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a don **Thomas Holliday Young Stewart**, imputado en la causa N.° 504 B., caratulada "Ramos Carmelo y Reale Alberto, abordaje Vapor Corrientes y Remolcador Marconi", para que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado (Secretaría del autorizante), a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

La Plata, Diciembre 9 de 1938. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.21 dic.-N.° 4043 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Aníbal Pérez del Cerro**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 11.481, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, Julio Barberis, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.21 dic.-N.° 4021 s|p.p. 25 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 19, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Avenida Riestra N.° 1648, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida número 51.444, del año 1936, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes si no comparecen. — Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., del expediente número 1772, año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1938. — Juan José Naón, secretario.

e.5 oct.-N.° 3148 s|p.p.-v.22 oct.
e.4 ene.-N.° 3148 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Celia Martínez**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.21 dic.-N.° 4042 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Mario Dionisio Pelliza**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.21 dic.-N.° 4046 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Federico García** y **Riel Milco Palmieri**, procesados por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1938. — Julio Barberis, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.28 dic.-N.° 4228 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Atilio Sappia**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 dic.-N.° 4291-s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Destéfano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 Diciembre de 1938. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.4 ene.-N.° 4323 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a la **Sociedad Villa, Espallargas y Compañía**; don **José Villa** y don **José Espallargas**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Diciembre de 1938. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.4 ene.-N.° 4322 s|p.p.-v.7 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Hilda Domínguez de Coelho**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1938.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.31 dic.-N.° 4018 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Gallettini**.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1938. — Luis F. Jaen, secretario.
e.28 dic.-N.° 4276 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Ravazenghi y Lorenzo Arruzza**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e.4 ene.-N.° 4326 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Pascual Panela**, de la propiedad calle Castro a Las Naciones s|n., lote 32, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4 ene.-N.° 4327 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Guillermo Luzuriaga**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1938. — José Mancinelli, secretario.
e.4 ene.-N.° 2 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en el Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Gómez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.4 ene. N.° 4319 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pérez García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 17 de la Ley 12.331, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.28 dic.-N.° 4305 s|p.p.-v.1.° feb.

El Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Samuel Steinbaum o Steimbaum**.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1938. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.11 ene.-N.° 12 s|p.p.-v. 14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elías Finguer**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.4 ene.-N.° 4321 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Blas Moreno**, de la propiedad calle Las Naciones s|n., lote 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4 ene.-N.° 4333 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **J. M. Calavella**, de la propiedad calle Salcedo s|n., lote 32, manzana G, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4 ene.-N.° 4334 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Humberto Villalilla**, de la propiedad calle Límite del Municipio, manzana 6, lote 4, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4 ene.-N.° 4335 s|p.p.-v.21 ene.

El Juez doctor Eduardo Rojas, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña **Jovina López Campelo**.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1938. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.28 dic.-N.° 4277 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Romeo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1938. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.21 dic.-N.° 4050-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Enrique Gallo**, de la propiedad calle Chiclana s|n., lote 5, manzana A, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4 ene.-N.° 4331 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Luis Giave**, procesado por el delito de estafa, causa N.° 11.508, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.4 ene.-N.° 3 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Rafael González**, de la propiedad calle Patagones s|n., lote 4, manzana A, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4 ene.-N.° 4328 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Hugo Checotti**, de la propiedad calle Ferré s|n., lote J, manzana H, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4 ene.-N.° 4329 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del doctor Raúl F. de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Francisco Scherasani**, de la propiedad calle Treinta y Tres s|n., lote 30, manzana E, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — Bernabé Castillo, secretario.
e.4 ene.-N.° 4330 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a Julio Díaz y Pedro Castro Lema, procesados por el delito de falso testimonio, causa número 11.358, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.4 ene.-N.° 4342 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se citan, llaman y emplazan por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Rosa y Américo Cordero**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, se les seguirá el juicio con la intervención del señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1938. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

e.4 ene.-N.° 4343 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pío García**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no la hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1938. — Angel M. Cordero, Sadi Massüe, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.4 ene.-N.° 4338 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Salomón**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no la hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1938. — Angel M. Cordero, Sadi Massüe, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.4 ene.-N.° 4339 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza al sujeto apodado **"El Russo"**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1938. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.4 ene.-N.° 4311 s|p.p.-v.8 feb.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Matilde Georges**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1938. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.4 ene.-N.° 00.026-v.8 feb.

El Juez doctor Hernán Maschwitz, cita por treinta días a herederos y acreedores de Gaspar Sandroni Pando.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1938. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.11 ene.-N.° 13 s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Luis Di Paola**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 11.504, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1938.— Práxedes M. Sagasta, Julio Barberis, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.21 dic.-N.° 4022 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Josefa Boix**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1938. — Ubaldo Romero, secretario.

e.11 ene.-N.° 16 s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Dalmiro Oluva**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 5 de 1939. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.11 ene.-N.° 20 s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rogelio L. Funes**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1938. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 ene.-N.° 18 s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza por el término de treinta días a **Constantini Sosa y Antonio Bigoglio**, para que comparezcan ante el Juzgado nombrado, secretaría de Iriondo, a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción a la Ley de Correos.

Secretaría, Diciembre 9 de 1938. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.28 dic.-N.° 4297 s|p.p.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federal, de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bozzola o Manuel Gabino Morillo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se instruye, con motivo de irregularidades cometidas en la oficina de Control de Cambios, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1938. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

e.21 dic.N.° 4051-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezca a derecho a **Agustín Gómez**, en la causa "1.239|37, Gómez Agustín, en indagación de hurto", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Diciembre 26 de 1938. — A. Romero Carranza, secretario.

e.4 ene.-N.° 4 s|p.p.-v.8 feb.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. **Andrés Dos Santos** o **Andrés Santos**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Miguens, secretario.

e.4 ene.-N.° 4315 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Carlos Iriarte**, procesado por el delito de defraudación (11.501), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, ...de 1938. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.4 ene.-N.° 4336 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Juan Pérez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1938. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tacahuano (Centro).

e.4 ene.-N.° 4312 s|p.p.-v.8 feb.

Manuel Orús, Juez en lo Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Miguel Sciutti**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1938. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.4 ene.-N.° 4314 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Teodoro Salvador**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1938. — Angel M. Cordero, Sadi Massüe, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.4 ene.-N.° 4337 s|p.p.-v.8 feb.

Manuel Orús, Juez en lo Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Elena Barone**.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1938. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.21 dic.-N.° 4053-s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor Roberto Madero, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Emilia Fegantini de Sageiro o Segantini de Segueiro**.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1938. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.11 ene.-N.° 14 s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **David Chemtob**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1938. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.4 ene.-N.° 4308 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Daimaro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1938. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.4 ene.-N.° 4309 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Córdoba**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1938. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.4 ene.-N.° 4310 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Agustín González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.4 ene.-N.° 4318 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Marcos Prudencio Sánchez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1938. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.4 ene.-N.° 4313 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Deprimio o Vicente Atila Rodrigo Di Primio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.4 ene.-N.° 4317 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gregorio Apolinario Pérez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.28 dic.-N.° 4282 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Julio García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Herminio Rodríguez, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.28 dic.-N.° 4278 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Oscar Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de moneda, en perjuicio de Mario Taddeo, y de Brousson y Cía., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.28 dic.-N.° 4279 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ricardo González Chaves**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1938. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso

e.28 dic-N.° 4226 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Sanguinetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.28 dic.-N.° 4281 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Leandro Moreira**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1938. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.4 ene.-N.° 1 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Moguilevsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.

e.11 ene.-N.° 6 s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Ambros o Ambrossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1939. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.11 ene.-N.° 10 s|p.p.-v14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Blas Yanuzzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1938. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.28 dic.-N.° 4307 s|p.p.-v.1.° feb.

El Juez doctor Manuel Orús, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Basilio Plechw.**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1938. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.21 dic.-N.° 4054-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lombardi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.28 dic.-N.° 4306 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelino Vallejos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.28 dic.-N.° 4286-s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mercedes Medina**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.28 dic.-N.° 4285-s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **N. Katemblach**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1938. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.28 dic.-N.° 4227 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Teodomiro Méndez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1938. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.28 dic.-N.° 4229 s|p.p.-v.1.° feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alcides Sayago**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1938. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 dic.-N.° 4223 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Olmedo de Lasalle y Emilio Lasalle**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.°.

e.4 ene.-N.° 4341 s|p.p.-v.8 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Rey**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1938. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.4 ene.-N.° 4340 s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Salguero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.

e.11 ene.-N.° 5 s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Mardoqueo **León Hokman** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 ene.-N.° 8 s|p.p.-v.14 feb.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Federico Gnocchi**.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1938. — Ubaldo Romero, secretario.

e.11 ene.-N.° 17 s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Víctor Alvarez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 dic.-N.° 4209 s|p.p.-v.1.° feb.

El Juez doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Martín Cesare o Cecere**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1938. — Ubaldo Romero, secretario.

e.11 ene.-N.° 15 s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Gabia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1939. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.11 ene.-N.° 9 s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor don Jorge Bilbao la Vieja, se emplaza a Ricardo Ovideo, imputado en la causa número 515 B, seguida contra Turri Aurelio, Ovideo Ricardo y otros, por homicidio en la persona de Luis Taruselli, para que dentro del término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado (Secretaría del autorizante), a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

La Plata, Diciembre 17 de 1938. Raúl M. Ramírez, secretario.

e.28 dic.-N.° 4280 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Nicoletti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1938. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 dic.-N.° 4303 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Salvador Mª. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a **Gustavo Presas Sagastume**, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Concepción del Uruguay, Diciembre 10 de 1938. — Antonio Hermán Venturino, secretario.

e.21 dic.-N.° 4154 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Darío Urquiza**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1938. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.21 dic.-N.° 4172 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Carranza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre de 1938. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 dic.-N.° 4284-s|p.p.-.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Lappetina**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1938 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.28 dic.-N.° 4283-s|p.p.-v.1.° feb

El Juez doctor Manuel Orús, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Luis Tasso**.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1938. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.4 ene.-N.° 4316 s.p.p.-v.8 feb.

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Rodolfo Mendonça Paz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Ramón Gangoiti**.

Buenos Aires, Julio 13 de 1938. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.29 dic.-N.° 11.287 - 2 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mateo Aristóbulo Echegaray**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, babo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1938. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.21 dic.-N.° 4153 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gustavo Gasset o Durval Gogiosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1938. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 dic.-N.° 4222 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Silvano Sandoval**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 dic.-N.° 4224 s|p.p.-v.1.° feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 19, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Avenida Cruz, número 1668, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida número 52.307, del año 1936, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes si no comparecen. — Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., del expediente número 1773, año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional, contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1938. — Juan José Naón, secretario.

e.5 oct.-N.° 3149 s|p.p.-v.22 oct.
e.4 ene.-N.° 3149 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Srati**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1938 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 dic.-N.° 4300 s|p.p.-v.1.° feb.

El Juez doctor Roberto Madero, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Anastasio Pérez o Anastasio Pérez Manovel**.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1938. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.28 dic.-N.° 4275 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza por el término de treinta días a **Alejandro Bermúdez**, para que comparezca ante el Juzgado nombrado, Secretaría de Iriondo, a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 3959.

Secretaría, Diciembre 9 de 1938. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.28 dic.-N.° 4298 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Ricardo Perazzi**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1938. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 dic.-N.° 4292-s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Antonio Ottone y Julián Juan Rodríguez**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1938. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro)

e.28 dic.-N.° 4293-s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elsa Elena Villa**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1938 — José Mancinelli, secretario.

e.28 dic.-N.° 4295-s|p.p.-v.1.° feb

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, de la Capital Federal, doctor Benjamín Villegas Basavilbaso, cítase a **Vicente Squadroni**, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley N.° 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1938. — Rafael Pons, secretario.

e.28 dic.-N.° 4290-s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita llama y emplaza a **Victoriano Ponce**, procesado por el delito de abusos deshonestos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

César Black, secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán, Palacio de Justicia.

e.28 dic.-N.° 4287-s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza al prófugo **Humberto Greco**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1938 — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 dic.-N.° 4049-s|p.p.-v.25 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Medina y San Martín y Ceferino Ferreyra y Reyes**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1938. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.11 ene.-N.° 7 s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 19, doctor Emilio Terán Frías, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Independencia entre los números 2053 y 2063, empadronado en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial bajo la partida número 841, del año 1936, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes si no comparecen. — Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., del expediente número 1774, año 1938, relativo al juicio seguido por el Fisco Nacional contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1938. — Juan José Naón, secretario.

e.5 oct.-N.° 3150 s|p.p.-v.22 oct.
e.4 ene.-N.° 3150 s|p.p.-v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Juan Bataglia y Antonio Pérez**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1939. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.11 ene.-N.° 19 s|p.p.-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Alesio Difrieri**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1938. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.28 dic.-N.° 4288-s|p.p.v.-1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Orlando González**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 dic.-N.° 4294-s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Pereira**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1939. — Angel M. Cordero, Gregorio A. Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 ene.-N.° 33 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Kckott** o **Carlos José Kokott**, procesado por el delito de infracción a la Ley 11.723, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa 19.744, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.18 ene.-N.° 40-s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Herman Horn**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1938. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.18 ene.-N.° 25 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco González Sanfiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1939. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.18 ene.-N.° 26 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosalino Chinnici, Miguel María Chinnici** y **Arturo Chinnici**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fradulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1939. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, centro.

e.18 ene.-N.° 27 s|p.p.-v.23 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Basilia Sánchez Galla de Camacho.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1938. — Luis F. Jaen, secretario.

e.21 dic.-N.° 4069-s|p.-v.25 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se hace saber a Héctor Segura, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, que con fecha 17 de diciembre de 1938, se ha dictado auto de sobreseimiento definitivo, en la causa que se le seguía por hurto, iniciada el 5 del mismo mes, en la comisaría 19.ª.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1938 — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e.28 dic.-N.° 4302 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Kckott** o **Carlos José Kokott**, procesado por el delito de infracción a la Ley N.° 11.723, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa 19.977, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 10 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.18 ene.-N.° 39 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Héctor Illiesca**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si, así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1939. — Angel M. Cordero, Gregorio A. Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 ene.-N.° 30 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Rafael S. Gadini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1939. — Angel M. Cordero, Gregorio A. Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 ene.-N.° 31 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Angel Deriso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1939. — Angel M. Cordero, Gregorio A. Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 ene.-N.° 32 s|p.p.-v.23 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Pécora**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito **de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1938. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 dic.-N.° 4301 s|p.p.-v.1.° feb.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

J. LEYSSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Feria, doctor Francisco A. García, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 2383. — Primer testimonio: Escritura número quinientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante mi, el Escribano autorizante Germán A. Tirigall y testigos que se expresarán, comparecen don Pedro Juan Leyssen, que es conocido por Juan Leyssen y acostumbra a firmar "J. Leyssen", de nacionalidad holandés, de estado casado, y don Juan Alfonso Emilio Cassagne, que firma "E. R. Cassagne", de nacionalidad francés, casado; ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, a los que doy fe, conozco y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "J. Leyssen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve; pudiendo establecer sucursales, comanditas u otras agencias dentro o fuera de la República y fijarles o no un capital. — Tercero: El plazo de la Sociedad será por tiempo indeterminado, comenzando sus operaciones desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido del socio que posee el setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital como mínimo o por cualquier socio en el caso de pérdida comprobada del cincuenta por ciento del capital. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a las Comisiones, Representaciones, importaciones en general, exportaciones, fabricación, manufactura, venta y financiaciones comerciales. — Quinto: El capital Social está constituído por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiendo al socio Pedro Juan Leyssen, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y al socio Juan Alfonso Emilio Cassagne veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — El aporte del socio Pedro Juan Leyssen está representado según balance por los muebles y útiles, créditos a cobrar, dinero efectivo y títulos de pertenencia del mismo en la firma "J. Leyssen" sucesora de "J. Leyssen y Compañía", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo por escritura otorgada ante mí el diez y ocho de Noviembre último al folio mil ochocientos cincuenta y nueve de este Registro corriente, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós del corriente mes bajo el número cuatrocientos ochenta y seis, al folio treinta y cinco del libro cuarenta de disoluciones sociales, y que se transfiere a la nueva Sociedad. — El aporte del socio Juan Alfonso Emilio Cassagne, lo es en dinero efectivo y lo ingresa en este día. Sexto: La Representación, Dirección, Administración y uso de la firma de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios que revestirán el cargo de Gerentes, ambos domiciliados en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve de esta Capital Federal. — Cualquiera de los dos Gerentes tendrán a su cargo la Representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, siéndoles prohibido emplearla ni comprometerla en negocios extraños a su objeto, en préstamos, a título gratuito, ni en fianzas o garantías, en favor de terceros. — Podrán igualmente suscribir los documentos y contratos que se requieren por instrumento público o privado, conferir poderes con las facultades que les parece para la Administración y Direccion de la Sociedad, y para representarla en juicio como actora o demandada o en que tuviera algún interés o parte. — Podrán realizar toda clase de operaciones Bancarias, solicitar de particulares o de Sociedades o de Establecimientos Bancarios sean éstos o no oficiales inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, préstamos en dinero efectivo o en cuenta corriente para la buena marcha de la Sociedad, garantiendo esas deudas si fuera necesario en la forma que creen conveniente, suscribiendo letras o pagarés o dando en caución documentos suscriptos en favor de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — De las utilidades producidas se separará: a) la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal. — b) una suma para abonar el siete por ciento sobre el capital. — c) otra para el fondo de previsión, Ley número once mil setecientos veintinueve y más si fuera necesario. — El saldo restante se distribuirá en proporción a las cuotas que cada socio posea en la Sociedad. —Igual cosa se hará con las pérdidas si las hubiera. — Octavo: Los socios tienen el derecho de ceder entre sí sus cuotas, pero no podrán hacerlo a personas extrañas a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de las cuotas del capital. — Noveno: En caso de liquidación de la Sociedad, será encargado de la misma el Señor Pedro Juan Leyssen o la persona que él designara. — Décimo: Todas las decisiones que afecten a la organización, ejercicio y disolución de la Sociedad, se tomarán por mayoría de votos, contándose que cada socio tiene un voto por cada cuota que le pertenezca. — En caso de ausencia de alguno de los socios, se podrán adoptar las resoluciones por telegrama o correspondencia. — Undécimo: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios así como cualquier cuestión con respecto a la interpretación de este contrato, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrándose un tercero en caso de discordia, siendo el fallo que recaiga inapelable. — Duodécimo: En todo lo que no esté previsto por el presente contrato la Sociedad se regirá por lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que preceden; dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — Yo el Escribano autorizante hago constar que a esta escritura se agrega un sello de ciento ochenta pesos moneda nacional en pago del impuesto fiscal. — Leída que les fué, se ratificaron y firman siendo testigos Don Gustavo J. Bohmer y Don Herminio Luis Porta, vecinos hábiles que conozco, doy fe. — J. Leyssen. — E. R. Cassagne. — Tgo.: Gustavo J. Bohmer. — Tgo.: Herminio Luis Porta. — (Hay un sello). Ante mí: Germán A. Tirigall. — Es conforme con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad J. Leyssen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellados de un peso cincuenta centavos cada uno, número un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y uno, un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y dos, y el presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Enero 12 de 1939. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18 ene.-N.° 363-v.23 ene.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3.975 y 11.275

La publicación de las actas se realizarán durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 211.858

Joyas de la Pintura Religiosa

Diciembre 26 de 1938. — Editorial Labor Soc. Anón. Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 115.760. — Aviso N.° 8922.

v.21 enero.

Acta N.° 211.859

R. I. P.

Diciembre 26 de 1938. — Rufino F. Basavilbaso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8921.

v.21 enero.

Acta N.° 211.860

FERMOLAC

Diciembre 26 de 1938. — Fábrica de Levadura "Fermolac" Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 116.450. — Aviso número 8925.

v.21 enero.

Acta N.° 211.861

COLIBRI

Diciembre 26 de 1938. — Soc. Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: cacaos, chocolates, chocolates con leche, cafés, cafés torrados y bombones, legumbres y frutas secas y en conservas, dulces y azúcares, mieles y quesos, caramelos, confites, pastillas, almendrados y demás productos de confitería en general. — Renovación de la N.° 116.075. — Aviso N.° 8924.

v.21 enero.

Acta N.° 211.866

HOLLANDINE

Diciembre 26 de 1938. — N. V. Amsterdamsche "Likeurstokerij't Lootsje der Erven Lucas Bols", de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8597.

v.21 enero.

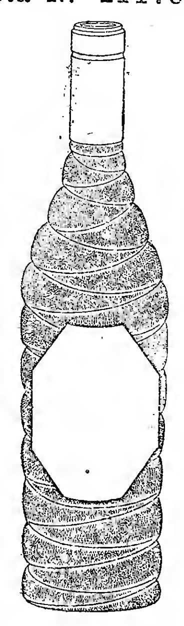
Acta N.° 211.862



Diciembre 26 de 1938. — Alejandro de Angelis. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 113.810. — Aviso N.° 8923.

v.21 enero.

Acta N.° 211.863



Diciembre 26 de 1938. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; (envase). — Aviso N.° 8594.

v.21 enero.

Acta N.° 211.865

ADVOCAAT

Diciembre 26 de 1938. — N. V. Amsterdamsche "Likeurstokerij't Lootsje der Erven Lucas Bols", de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8596.

v.21 enero.

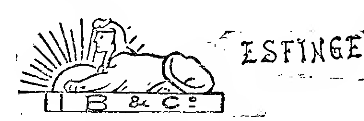
Acta N.° 211.880

FRONTO LYS

Diciembre 26 de 1938. — Lutz, Ferrando & Cía. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de clase 20. — Renovación de la N.° 115.760. — Aviso N.° 8908.

v.21 enero.

Acta N.° 211.867



Diciembre 26 de 1938. — Boeker & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 113.883. — Aviso número 8870.

v.21 enero.

Acta N.° 211.875

Diciembre 26 de 1938. — The General Tire & Rubber Company de Akrom, Sumit, Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir llantas de goma, cubiertas de goma para cámaras neumáticas y cámaras neumáticas para automóviles y rodados, de la clase 17. — Renovación de la N.° 115.600. — Aviso N.° 8903.

v.21 enero.

Acta N.° 211.869

Diciembre 26 de 1938. — Soc. Anón. Borsalino Giuseppe e Fratello de Alessandria, Italia. — Para distinguir sombreros y gorras sus componentes y accesorios, únicamente, de la clase 16. — Renovación de la N.° 114.548. — Aviso N.° 8869.

v.21 enero.

Acta N.° 211.870

I. G.

Diciembre 26 de 1938. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt, am Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 114.465. — Aviso N.° 8898.

v.21 enero.

Acta N.° 211.874

MONINE

Diciembre 26 de 1938. — Novocol Chemical MFG. Co. Inc. de Brooklyn, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8902.

v.21 enero.

Acta N.° 211.868

PERPETUAL

Diciembre 26 de 1938. — Hans Wilsdorf de Bienne, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 8871.

v.21 enero.

Acta N.° 211.876



Diciembre 26 de 1938. — Nicholson File Company de Providence Rhode Island, E. U. de N. América. — Para distinguir limas, raspas y mangos o empuñaduras para las mismas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 115.631. — Aviso N.° 8904.

v.21 enero.

Acta N.° 211.877

VINYLITE

Diciembre 26 de 1938. — Carbide and Carbón Chemicals Corporation de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 115.672. — Aviso N.° 8905.

v.21 enero.

Acta N.° 211.878

FRONTOLUX

Diciembre 26 de 1938. — Lutz, Ferrando & Cía. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 115.725. — Aviso N.° 8906.

v.21 enero.

Acta N.° 211.879

MULTOTERM

Diciembre 26 de 1938. — Lutz, Ferrando & Cía. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 115.726. — Aviso N.° 8907.

v.21 enero.

Acta N.° 211.881

IMPEX

Diciembre 26 de 1938. — O. Gori & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8881.

v.21 enero.

Acta N.° 211.882



Diciembre 26 de 1938. — Bottoni & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8882.

v.21 enero.

Acta N.° 211.883



Diciembre 26 de 1938. Fernández Méndez & Zanzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8883.

v.21 enero.

Acta N.° 211.884

LA EXPOSICION

Diciembre 26 de 1938. — Tajalmerco Ibáñez & Cía. — Para distinguir camisas, cuellos y calzoncillos, de la clase 15. — Aviso N.° 8884.

v.21 enero.

Acta N.° 211.885

GENERAL PINTO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 26 de 1938. — Serra Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8885.

v.21 enero.

Acta N.° 211.886



Diciembre 26 de 1938. — Cía Aristo Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8886.

v.21 enero.

Acta N.° 211.887

ROSITA

Diciembre 26 de 1938. — S. C. I. A. "Soc. Comercial Industrial Americana Jaccazio & Cía.". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8897.

v.21 enero.

Acta N.° 211.888

ARDEA

Diciembre 26 de 1938. — S. C. I. A. "Soc. Comercial Industrial Americana Jaccazio & Cía." — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8896.

v.21 enero.

Acta N.° 211.889

NOVARIAL

Diciembre 26 de 1938. — E. Merck de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 114.266. — Aviso N.° 8893.

v.21 enero.

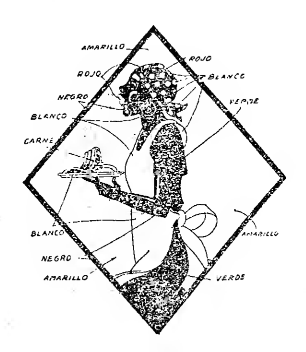
Acta N.° 211.890



Diciembre 26 de 1938. — Cía. Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8894.

v.21 enero.

Acta N.° 211.891



Diciembre 26 de 1938. — Cía. Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8895.

v.21 enero.

Acta N.° 211.898

BORGWARD

Diciembre 27 de 1938. — Federico José Rademacher. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 8918.

v.21 enero.

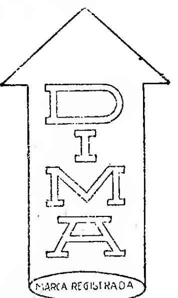
Acta N.° 211.892

DUROMIT

Diciembre 26 de 1938. — Herbert Doebler y Jorge Kinbaum. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 113.741. — Aviso N.° 8892.

v.21 enero.

Acta N.° 211.893



Diciembre 26 de 1938. — Antonio Dima. — Para distinguir artículos sanitarios, de la clase 14. — Renovación de la N.° 113.725. — Aviso N.° 8919.

v.21 enero.

Acta N.° 211.894

LOMBARDI
Marca Registrada

Diciembre 27 de 1938. — Lombardi & Fortuny. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 8804.

v.21 enero.

Acta N.° 211.895

CERELUX

Diciembre 27 de 1938. — Charles H. Champion & Company Ltda. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir carbones para fines eléctricos, de la clase 20. — Aviso N.° 8961.

v.21 enero.

Acta N.° 211.896

CERELUXA

Diciembre 27 de 1938. — Charles H. Champion & Company Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir carbones para fines eléctricos, de la clase 20. — Aviso N.° 8960.

v.21 enero.

Acta N.° 211.899

CONFORT

Diciembre 27 de 1938. — Arquímedes Barletta Laurito. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 114.331. — Aviso número 8877.

v.21 enero.

Acta N.° 211.900

ELBANG

Diciembre 27 de 1938. — Angel Dascanio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 113.514. — Aviso número 8889.

v.21 enero.

Acta N.° 211.901

"ANKOR"
MARCA REGISTRADA

Diciembre 27 de 1938. — León Lansac, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8891.

v.21 enero.

Acta N.° 211.902



Diciembre 27 de 1938. — Comercios Argentinos, Soc. Anón. Financiera y Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 8598.

v.21 enero.

Acta N.° 211.903



Diciembre 27 de 1938. — Comercios Argentinos, Soc. Anón. Financiera y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 8599.

v.21 enero.

Acta N.° 211.904



Diciembre 27 de 1938. — Comercios Argentinos, Soc. Anón. Financiera y Comercial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 8600.

v.21 enero.

Acta N.° 211.905



Diciembre 27 de 1938. — Comercios Argentinos, Soc. Anón. Financiera y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8601.

v.21 enero.

Acta N.° 211.906



Diciembre 27 de 1938. — Comercios Argentinos, Soc. Anón. Financiera y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 8602.

v.21 enero.

Acta N.° 211.907



Diciembre 27 de 1938. — Comercios Argentinos, Soc. Anón. Financiera y Comercial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 8603.

v.21 enero.

Acta N.° 211.908



Diciembre 27 de 1938. — Comercios Argentinos, Soc. Anón. Financiera y Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 8604.

v.21 enero.

Acta N.° 211.909

RANQUELES

Diciembre 27 de 1938. — Emilio W. Werner. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8605.

v.21 enero.

Acta N.° 211.910

ATANOR

Diciembre 27 de 1938. — "Atanor" Industrias Químicas, S. A. — Para distinguir substanicas químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 8606.

v.21 enero.

Acta N.° 211.911

ATANOR

Diciembre 27 de 1938. — "Atanor", Industrias Químicas, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8607.

v.21 enero.

Acta N.° 211.912

ATANOR

Diciembre 27 de 1938. — "Atanor", Industrias Químicas, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 8608.

v.21 enero

Acta N.° 211.913

ATANOR

Diciembre 27 de 1938. — "Atanor", Industrias Químicas, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 9609.

v.21 enero.

Acta N.° 211.914

ATANOR

Diciembre 27 de 1938. — "Atanor", Industrias Químicas, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8934.

v.21 enero.

Acta N.° 211.915

ATANOR

Diciembre 27 de 1938. — "Atanor", Industrias Químicas, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8935.

v.21 enero.

Acta N.° 211.916



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1938. — Soc. Anón. Industrial y Comercial Vda. de Juan Spreafico. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 115.108. — Aviso número 8936.

v.21 enero.

Acta N.° 211.917



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1938. — Soc. Anón. Industrial y Comercial Vda. de Juan Spreafico. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 115.109. — Aviso número 8937.

v.21 enero.

Acta N.° 211.918



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1938. — Soc. Anón. Industrial y Comercial Vda. de Juan Spreafico. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 115.110. — Aviso número 8938.

v.21 enero.

Acta N.° 211.919

B I A R R I T Z

Marca Registrada

Diciembre 27 de 1938. — Soc. Anón "Combinados" Manufactura Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 8939.

v.21 enero.

Acta N.° 211.920

Y U C A T A N

Marca Registrada

Diciembre 27 de 1938. — Soc. Anón "Combinados" Manufactura Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 8940.

v.21 enero.

Acta N.° 211.921

SAETA

Diciembre 27 de 1938. — Soc. Anón. "Combinados" Manufactura Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 8941.

v.21 enero.

Acta N.° 211.922

DON PEPE

Diciembre 27 de 1938. — Soc. Anón. "Combinados" Manufactura Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 8942.

v.21 enero.

Acta N.° 211.923

GUARDIA VIEJA

Diciembre 27 de 1938. — Soc. Anón. "Combinados" Manufactura Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 8943.

v.21 enero.

Acta N.° 211.924

ZAZA

Diciembre 27 de 1938. — Soc. Anón. "Combinados" Manufactura Argentina de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 8944.

v.21 enero.

Acta N.° 211.925

EMIR

Diciembre 27 de 1938. — Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier", S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8945.

v.21 enero.

Acta N.° 211.926

TUTE

Diciembre 27 de 1938. — Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier", S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8946.

v.21 enero.

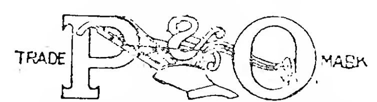
Acta N.° 211.928

HOJA DE PARRA

Diciembre 27 de 1938. — Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier", S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos vinos. — Aviso número 8948.

v.21 enero.

Acta N.° 211.929



Diciembre 27 de 1938. — International Harvester Company, de Chicago, Illinois E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura, de la clase 5. — Renovación de la número 115.785. — Aviso número 8949.

v.21 enero.

Acta N.° 211.930

C A S A   G R I N B E R G

Diciembre 27 de 1938. — David Grinberg. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 113.595. — Aviso número 8950.

v.21 enero.

Acta N.° 211.931

C A S A   G R I N B E R G

Diciembre 27 de 1938. — David Grinberg. — Para distinguir artículos de radiotelefonía y demás eléctricos, de la clase 20. — Renovación de la número 113.745. — Aviso número 8951.

v.21 enero.

Acta N.° 211.932



Diciembre 27 de 1938. — José M. Plá. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8952.

v.21 enero.

Acta N.° 211.933

Vampiresa
MARCA REGISTRADA

Diciembre 27 de 1938. — Mirelman Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8953.

v.21 enero.

Acta N.° 211.934



Diciembre 27 de 1938. — José Cambiasso. — Para distinguir aceites comestibles y artículos alimenticios, de la clase 22. — Renovación de la número 113.773. — Aviso N.° 8973.

v.21 enero.

Acta N.° 211.935



Diciembre 27 de 1938. — Bartolomé Pécora. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 113.480. — Aviso N.° 8974.

v.21 enero.

Acta N.° 211.936

MONGOL

Diciembre 27 de 1938. — Bignone Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 113.573. — Aviso N.° 8975.

v.21 enero.

Acta N.° 211.937

Industria Argentina
"S E D A N"
Marca Registrada

Diciembre 27 de 1938. — Loreto Bonet y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos pra fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 113.559. — Aviso número 8931.

v.21 enero.

Acta N.° 211.927

ORDEN

Diciembre 27 de 1938. — Gran Destilería de Buenos Aires "Cusenier", S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8947.

v.21 enero.

Acta N.° 211.938

REGULO

Diciembre 27 de 1938. — Radiation Ltd. de Aston, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 115.142. — Aviso N.° 8930.

v.21 enero.

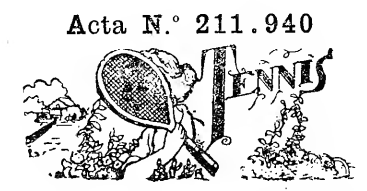
Acta N.° 211.939

PALCO

Diciembre 27 de 1938. — Greene Tweed & Co. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 8927.

v.21 enero.

Acta N.° 211.940



Diciembre 27 de 1938. — Amadeo Gras. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 113.511. — Aviso N.° 8964.

v.21 enero.

Acta N.° 211.941



Diciembre 27 de 1938. — José Pedro Nolasco de Setubal, Portugal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 113.691. — Aviso N.° 8965.

v.21 enero.

Acta N.° 211.942

Aventuras de don Gil Contento

Diciembre 27 de 1938. — Natalio Botana. — Para distinguir libros, impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 114.348. — Aviso número 8966.

v.21 enero.

Acta N.° 211.944

SHORT
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1938. — Augusto Alvarez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 8968.

v.21 enero.

Acta N.° 211.943

LA PRODUCTORA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1938. — Rafael Anastasio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8967.

v.21 enero.

Acta N.° 211.945

RIO GRANDE
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1938. — Cassina & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8969.

v.21 enero.

Acta N.° 211.946

KINOTO

Diciembre 27 de 1938. — La Papelera del Plata, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8970.

v.21 enero.

Acta N.° 211.947

LISOL

Diciembre 27 de 1938. — La Papelera del Plata, Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8971.

v.21 enero.

Acta N.° 211.948



ARCO VESPASIANO

Diciembre 27 de 1938. — Joaquín Cutchet. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 8972.

v.21 enero.

Acta N.° 211.949

Sferra
INDUSTRIA ARGENTINA MARCA REGISTRADA

Diciembre 27 de 1938. — Jacinto Sferra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 8932.

v.21 enero.

Acta N.° 211.951

EL PAYASO

Diciembre 27 de 1938. — José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 114.309. — Aviso N.° 8954.

v.21 enero.

Acta N. 211.950

DON ANTONIO

Diciembre 27 de 1938. — Antonio Díaz Méndez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 8750.

v.21 enero.

Acta N.° 211.952

EL CLOWN

Diciembre 27 de 1938. — José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 114.308. — Aviso N.° 8955.

v.21 enero.

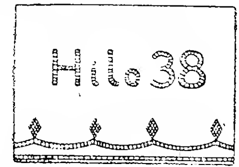
Acta N.° 211.953



Diciembre 27 de 1938. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8957.

v.21 enero.

Acta N.° 211.954



Diciembre 27 de 1938. — Alberto Hazan. — Para distinguir calcetines y medias de hilo únicamente, de la clase 15. — Renovación de la N.° 114.013. — Aviso N.° 8956.

v.21 enero.

Acta N.° 211.955

LYON
MARCA REGISTRADA

Diciembre 27 de 1938. — Kohan y Cía. Cyclo, Soc. Comercial. — Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 8909.

v.21 enero.

Acta N.° 211.956

TALON

Diciembre 27 de 1938. — Cierre Relámpago, Soc. de Responsabilidad Ltda. Cap. $ 100.000.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 8910.

v.21 enero.

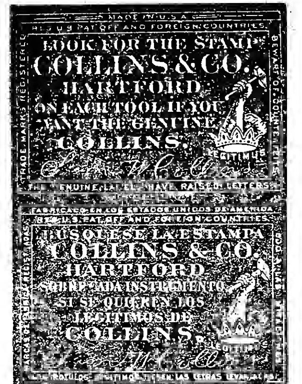
Acta N.° 211.960

SULFOBAL

Diciembre 27 de 1938. — Domingo P. Balbo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8958.

v.21 enero.

Acta N.° 211.958



Diciembre 27 de 1938. — The Collins Company de Hartford Connectitut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5; menos agujas para máquinas de coser. — Renovación de la N.° 115.489. — Aviso N.° 8859.

v.21 enero.

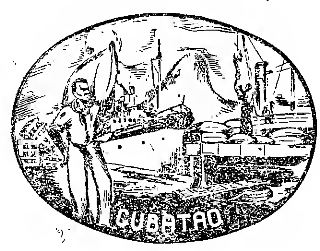
Acta N.° 211.961

HEXATROPINA

Diciembre 27 de 1938. — Francisco Fortuny. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 113.391. — Aviso N.° 8959.

v.21 enero.

Acta N.° 211.962



Diciembre 27 de 1938. — Benigno Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8880.

v.21 enero.

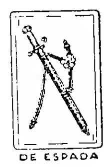
Acta N.° 211.963



Diciembre 27 de 1938. — Cabo & Cía., que gira bajo el rubro de Cía. Productos Malteco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8888.

v.21 enero.

Acta N.° 211.964



Diciembre 27 de 1938. — Miguel Espinosa. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2258.

v.21 enero.

Acta N.° 211.965



EL GRIFO

Diciembre 27 de 1938. — Patow & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, loncría, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 113.408. — Aviso N.° 8855.

v.21 enero.

Acta N.° 211.966



EL GRIFO

Diciembre 27 de 1938. — Patow & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 113.410. — Aviso N.° 8854.

v.21 enero.

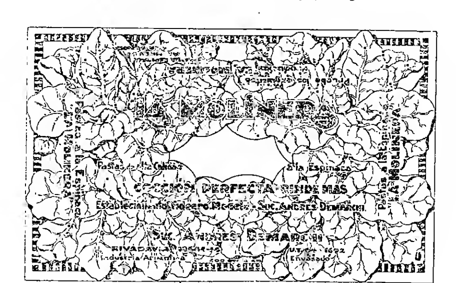
Acta N.° 211.967



Diciembre 27 de 1938. — Sucesión Andrés Demarchi. — Para distinguir pastas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso N.° 8962.

v.21 enero.

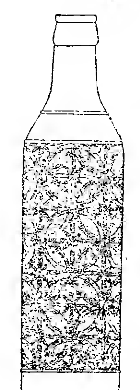
Acta N.° 211.968



Diciembre 27 de 1938. — Sucesión Andrés Demarchi. — Para distinguir pastas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso N.° 8963.

v.21 enero.

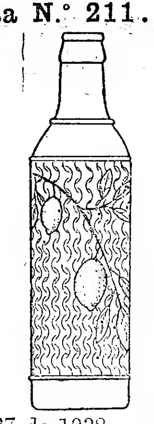
Acta N.° 211.969



Diciembre 27 de 1938. — Magnin & Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Renovación de la N.° 113.394. — Aviso N.° 8813.

v.21 enero.

Acta N.° 211.970



Diciembre 27 de 1938. — Magni & Bolognini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; (envase). — Renovación de la N.° 114.555. — Aviso N.° 8812.

v.21 enero.

Acta N.° 211.972

MARCA REGISTRADA

LUCERO

Diciembre 28 de 1938. — Raimundo C. Koch. — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Renovación de la número 114.480. — Aviso N.° 8852.

v.21 enero.

Acta N.° 211.973



Diciembre 28 de 1938. — José Chiesa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8981.

v.21 enero.

Acta N.° 211.975



Diciembre 28 de 1938. — Porta Hnos. — Para distinguir alcohol puro, de la clase 23. (Envase). — Renovación de la N.° 114.610. — Aviso N.° 8994.

v.21 enero.

Acta N.° 211.974

ULTRA CAPITAL

Diciembre 28 de 1938. — Arthur Balfour & Co. Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 114.118. — Aviso N.° 8890.

v.21 enero.

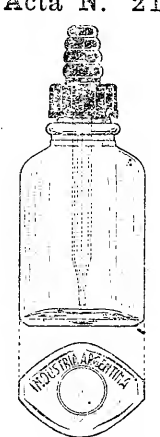
Acta N.° 211.976



Diciembre 28 de 1938. — Antonio Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos vinos. — Renovación de la N.° 116.312. — Aviso N.° 8995.

v.21 enero.

Acta N.° 211.977



Diciembre 28 de 1938. — J. M. Bernabó & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Envase). — Aviso N.° 8996.

v.21 enero.

Acta N.° 211.978



Diciembre 28 de 1938. — Honorio Hernández. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 8997.

v.21 enero.

Acta N.° 211.980



Diciembre 28 de 1938. — Alejandro Ubertini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 8954.

v.21 enero.

Acta N.° 211.979
CAMBUI

Diciembre 28 de 1938. — Arioli Blank & Cía. — Para distinguir caramelos, pastillas, bombones, confites y dulces en general, de la clase 22. — Aviso N.° 8998.

v.21 enero.

Acta N.° 211.981



Diciembre 28 de 1938. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir un compuesto destinado a eliminar substancias extrañas por acción química, de partes metálicas, vidrios, lozas u otros recipientes y compuestos con substancias químicas antioxidantes, destinadas a impedir la corrosión de las partes después de la limpieza, de la clase 1. — Renovación de la N.° 114.145. — Aviso N.° 8912.

v.21 enero.

Acta N.° 211.982



Diciembre 28 de 1938. — Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir una envoltura de trapo impregnada con substancias químicas para impedir la oxidación, utilizada para envolver y encerrar tubos y productos metálicos en general para protegerlos contra la oxidación, de la clase 1. — Renovación de la N.° 114.146. — Aviso N.° 8913.

v.21 enero.

Acta N.° 211.984
ELECO

Diciembre 28 de 1938. — Jaime Liebling. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8915.

v.21 enero.

Acta N.° 211.985



Diciembre 28 de 1938. — Franz Stern, de Viena, Alemania. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 8916.

v.21 enero.

Acta N.° 211.986
NEOGLUCOSINE

Diciembre 28 de 1938. — Julio Smagghe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5345.

v.21 enero.

Acta N.° 211.987
QUIJO - HUASI

Diciembre 28 de 1938 — Quijo-Huasi, Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 400.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8985.

Acta N.° 211.988
QUIJO - HUASI

Diciembre 28 de 1938. — Quijo-Huasi, Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 400.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 8986.

v.21 enero.

Acta N.° 211.989
QUIJO - HUASI

Diciembre 28 de 1938. — Quijo-Huasi, Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 400.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8987.

v.21 enero.

Acta N.° 211.991
KITADOR

Diciembre 28 de 1938. — Pedro Santiago. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número [illegible].

v.21 enero.

Acta N.° 211.992



Diciembre 28 de 1938. — Laboratorios Suarry, Soc. Anón. — Para distinguir productos farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 114.032. — Aviso N.° 8977.

v.21 enero

Acta N.° 211.993



Diciembre 28 de 1938. — Laboratorios Suarry, Soc. Anón. — Para distinguir una preparación farmacéutica medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 114.033. — Aviso N.° 8978.

v.21 enero.

Acta N.° 211.994

Geniol
QUITA EL DOLOR
DA BUEN HUMOR

Diciembre 28 de 1938. — Laboratorios Suarry, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 114.785. — Aviso N.° 8976.

v.21 enero.

Acta N.° 211.995
OLIMPICOS

Diciembre 28 de 1938. — Minetti & Cía. Ltda., Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 114.334. — Aviso N.° 9013.

v.21 enero.

Acta N.° 211.996
PERLAS DE ORO

Diciembre 28 de 1938. — Miguel Bonfanti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos productos de lechería, queso y manteca. — Aviso N.° 9014.

v.21 enero.

Acta N.° 211.997
NEOSALUS

Diciembre 28 de 1938. — Serafín Correa López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 114.579. — Aviso N.° 8988.

v.21 enero.

Acta N.° 211.998
SEDALGINA

Diciembre 28 de 1938. — Serafín Correa López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 114.576. — Aviso N.° 8214.

v.21 enero

Acta N.° 211.999
EDITORIAL INDEPENDENCIA

Diciembre 28 de 1938 — Editorial Independencia, Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 60.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos cuadernos. — Aviso N.° 8989.

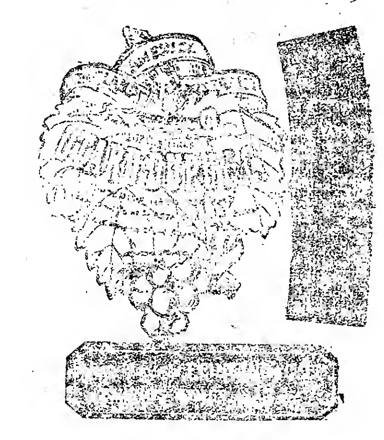
v.21 enero.

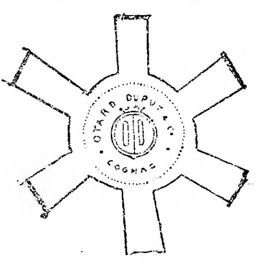
Acta N.° 212.000
"DUPUY"

Diciembre 29 de 1938. — Soc. Anonyme Maison Otard Dupuy, de Cognac, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 118.674. — Aviso N.° 7046.

v.21 enero.

Acta N.° 212.001

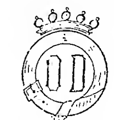




Diciembre 29 de 1938. — Société Anonyme Maison Otard Dupuy, de Cognac, Francia. — Para distinguir cognac, vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 114.512. — Aviso N.° 7045.

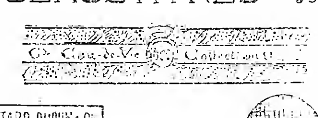
v.21 enero.

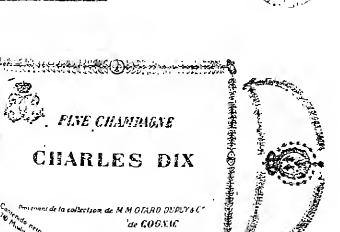
Acta N.° 212.002





OTARD DUPUY & Cº
OD&Cº CX
BUENOS AYRES





Diciembre 29 de 1938. — Société Anonyme Maison Otard Dupuy, de Cognac, Francia. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Renovación de la número 115.169. — Aviso N.° 7044.

v.21 enero.

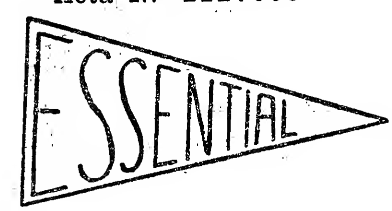
Acta N.° 212.003



Diciembre 29 de 1938. — "Copacabana" Olivieri Hnos. Ltda., Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 120.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la N.° 116.242. — Aviso número 9045.

v.21 enero.

Acta N.° 212.005



Diciembre 29 de 1938. — Arturo Barzi. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 117.887. — Aviso número 9055.

v.21 enero.

Acta N.° 212.006

Suter

Diciembre 29 de 1938. — Suter & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 50 000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 114.699. — Aviso N.° 9046.

v.21 enero.

Acta N.° 212.007



Diciembre 29 de 1938. — Suter & Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 50.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 114.700. — Aviso N.° 9043.

v.21 enero.

Acta N.° 212.008



Diciembre 29 de 1938. — Hirschberg & Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 114.558. — Aviso N.° 9054.

v.21 enero.

Acta N.° 212.009



Diciembre 29 de 1938 — Hirschberg & Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 114.557. — Aviso N.° 9053.

v.21 enero.

Acta N.° 212.004

CRISOL

Diciembre 29 de 1938. — La Cerámica del Plata S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 116.256. — Aviso N.° 9042.

v.21 enero.

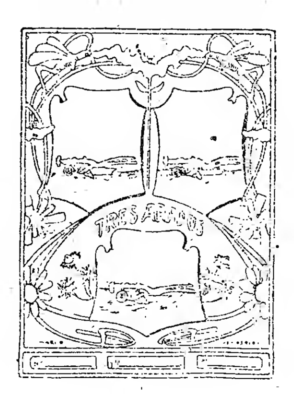
Acta N.° 212.010



Diciembre 29 de 1938. — C. Della Penna & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 115.289. — Aviso N.° 9051.

v.21 enero.

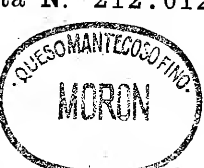
Acta N.° 212.011



Diciembre 29 de 1938. — Hirschberg & Cía. Ltda. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 114.394. — Aviso N.° 9052.

v.21 enero.

Acta N.° 212.012



Diciembre 29 de 1938. — Uberti Brezza & Cía. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Renovación de la número 116.623. — Aviso N.° 9044.

v.21 enero.

Acta N.° 212.013

EXPANSIT

Diciembre 29 de 1938. — Bruno & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 115.283. — Aviso N.° 9047.

v.21 enero.

Acta N.° 212.014

BRUNO

Diciembre 29 de 1938. — Bruno & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 115.288. — Aviso N.° 9048.

v.21 enero.

Acta N.° 212.015

HYDRA

Diciembre 29 de 1938. — Bruno & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 115.285. — Aviso N.° 9049.

v.21 enero.

Acta N.° 212.016

LA CASA DE GOMA

Diciembre 29 de 1938. — Bruno & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 116.060. — Aviso N.° 9050.

v.21 enero.

Acta N.° 212.017

MANENS

Diciembre 29 de 1938. — Societá Scientifica Radio Brevetti Ducati de Bologna, Italia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 115.022. — Aviso N.° 8993.

v.21 enero.

Acta N.° 212.018

LASO

Diciembre 29 de 1938. — Roque A. Lacanna. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 9020.

v.21 enero.

Acta N.° 212.019

AISLABEST

Diciembre 29 de 1938. — C. H. Nissen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9032.

v.21 enero.

Acta N.° 212.020

FOTIN

Diciembre 29 de 1938. — Pedro Ottasso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9016.

v.21 enero.

Acta N.° 212.021

ARGENTINA AUSTRAL

Diciembre 29 de 1938. — José Secondo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9021.

v.21 enero.

Acta N.° 212.022



Diciembre 29 de 1938. — Ibarra Guaresti & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8999.

v.21 enero.

Acta N.° 212.023



Diciembre 29 de 1938. — Ibarra Guaresti & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9000.

v.21 enero.

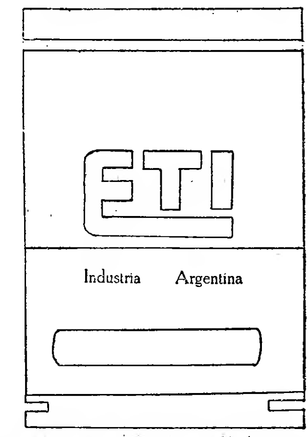
Acta N.° 212.024



Diciembre 29 de 1938. — F. Vendrell & Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 9001.

v.21 enero.

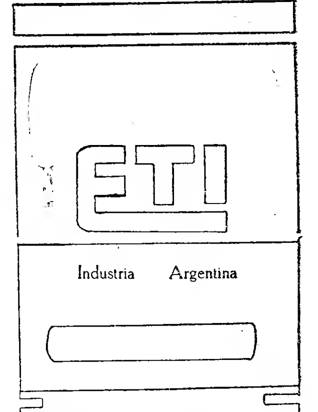
Acta N.° 212.025



Diciembre 29 de 1938. — Bertoli Pasinetti & Zorzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9002.

v.21 enero.

Acta N.° 212.026



Diciembre 29 de 1938. Bértoli Pasinetti & Zorzi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9003.
v.21 enero.

Acta N.° 212.027

FRONTON

Diciembre 29 de 1938. — "Colautti" Cía. Manufacturera de Caucho, Soc. Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 9004.
v.21 enero.

Acta N.° 212.028



Diciembre 29 de 1938. — Gregorio López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9005.
v.21 enero.

Acta N.° 212.029



Diciembre 29 de 1938. — Antonio J. Sara. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos lociones para el cabello. — Aviso N.° 9006.
v.21 enero.

Acta N.° 212.030

FAIRYLAND

Marca Registrada

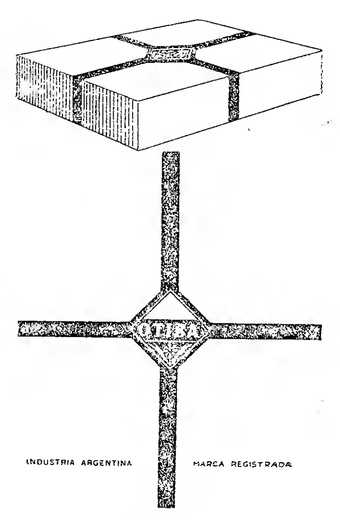
Diciembre 29 de 1938. — Société A. Responsabilité Ltd. Fairyland, que firma Fairyland, S. A. R. L. de París, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 8926.
v.21 enero.

Acta N.° 212.031



Diciembre 29 de 1938. — Societá Scientifica Radio Brevetti Ducati de Bologna, Italia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9034.
v.21 enero.

Acta N.° 212.032



Diciembre 29 de 1938. — Ulfilas Rau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 8991.
v.21 enero.

Acta N.° 212.033

CIENCIA POPULAR

Diciembre 29 de 1938. — Ignacio M. Gómez. — Para distinguir una revista de divulgación científica, de la clase 18. — Renovación de la N.° 114.928. — Aviso N.° 8990.
v.21 enero.

Acta N.° 212.034

ANDRELLA

Diciembre 29 de 1938. — The Calico Printers Association Ltd. de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9024.
v.21 enero.

Acta N.° 212.035



Diciembre 29 de 1938. — Pinchin Jhonson & C°. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos cementos. — Renovación de la N.° 114.102. — Aviso N.° 9025.
v.21 enero.

Acta N.° 212.036



Diciembre 29 de 1938. — Pinchin Jhonson & C°. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir álcalis, tintes, pigmentos minerales, insecticidas y anticorrosivos, de la clase 1. — Renovación de la N.° 114.103. — Aviso número 9026.
v.21 enero.

Acta N.° 212.037



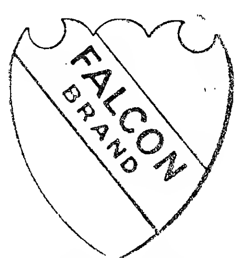
Diciembre 29 de 1938. — Pinchin Jhonson & C°. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales empleados en la industria, calefacción e iluminación, tintes que no sean minerales, esponjas, alquitrán de carbón, composiciones de alquitrán de carbón, tierras, de la clase 3 — Renovación de la N.° 114.104. — Aviso N.° 9027.
v.21 enero.

Acta N.° 212.038



Diciembre 29 de 1938. — Pinchin Jhonson & C°. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pinturas en pastas y preparadas, para el uso, colores en polvo y otras formas, barnices y lacas, pinceles, aceites y trementinas para pinturas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 114.105. — Aviso N.° 9028.
v.21 enero.

Acta N.° 212.039



Diciembre 29 de 1938. — Pinchin Jhonson & C°. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, menos anilinas. — Renovación de la N.° 115.096. — Aviso N.° 9029.
v.21 enero.

Acta N.° 212.040

AGARTECH

Diciembre 29 de 1938. — Agar Cross & C°. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 9030.
v.21 enero.

Acta N.° 212.041

QUIJO - HUASI

Diciembre 29 de 1938. — Quijo-Huasi Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 400.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9031.
v.21 enero.

Acta N.° 212.042



Diciembre 29 de 1938. — Carlos Alberzo Izasa & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 114.011. — Aviso N.° 9033.
v.21 enero.

Acta N.° 212.043

PEPITO

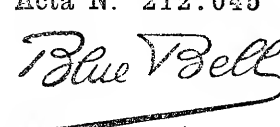
Diciembre 29 de 1938. — Donato Goñi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 9056.
v.21 enero.

Acta N.° 212.044



Diciembre 29 de 1938. — Salzmann & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 115.397. — Aviso N.° 9022.
v.21 enero.

Acta N.° 212.045



Diciembre 29 de 1938. — Salzmann & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 115.371. — Aviso N.° 9023.
v.21 enero.

Acta N.° 212.047

SYNBRONCE

Diciembre 29 de 1938. — La Oxígena S. A. Industria Argentina de Gases Comprimidos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 9036.
v.21 enero.

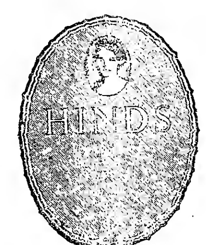
Acta N.° 212.049

VIVAX

Diciembre 29 de 1938. — Cía. Argentina Sydney Ross Inc. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos lápices para labios. — Aviso número 9038.

v.21 enero.

Acta N.° 212.050



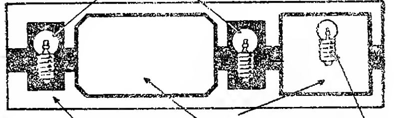
PALABRA "HINDS" LETRAS BLANCAS. OVALO DE FONDO VERDE CON LINEAS EXTERIORES COLORADAS. CABEZA DE MUJER SOBRE FONDO ROJO.-

Diciembre 29 de 1938. — Lehn & Fink Products Corporation de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 115.495. — Aviso N.° 9039.

v.21 enero.

Acta N.° 212.052

DIBUJO EN ROJO, AZUL, Y BLANCO, SOBRE FONDO AZUL



FONDO ROJO CON CONTORNO AZUL
FONDO GENERAL GRIS DIBUJO EN BLANCO, ROJO, Y AZUL

Diciembre 29 de 1938. — National Carbón Company de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 8507.

v.21 enero.

Acta N.° 212.054

ESSOTEX

Diciembre 29 de 1938. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, New Castle, Delaware, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 8917.

v.21 enero.

Acta N.° 212.055

FROTALIVIO

Diciembre 29 de 1938. — José Frías. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9019.

v.21 enero.

Acta N.° 212.056

IRUPE

Diciembre 29 de 1938. — Julio C. Mestre. — Para distinguir preparados para limpiar, pulir y lustrar en general, de la clase 14. — Aviso N.° 9018.

v.21 enero.

Acta N.° 212.057

LACLEDE KING

Diciembre 29 de 1938. — Laclede-Chistry Clay Products Co. de Saint Louis Missouri, E. U. de N. América. — Para distinguir ladrillos y baldosas refractarias y demás productos similares de arcilla refractaria, de la clase 3. — Aviso N.° 8979.

v.21 enero.

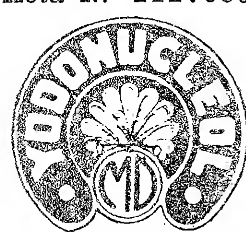
Acta N.° 212.058



Diciembre 30 de 1938. — Alberto Ibarra Palma. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8803.

v.21 enero.

Acta N.° 212.059



Diciembre 30 de 1938. — Sucesión Roberto Carcamo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 114.178. — Aviso N.° 9060.

v.21 enero.

Acta N.° 212.061

CHUPAMANCHAS

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 30 de 1938. — Raúl D. Pitté. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 9015.

v.21 enero.

Acta N.° 212.062

BOREAL

Diciembre 30 de 1938. — Mario Colongo, que comercia bajo el rubro de "Fialp", Fábrica Italo Argentina Lana Peinada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos artículos de perfumería, y tocador en general. — Aviso N.° 8358.

v.21 enero.

Acta N.° 212.063

PENROSE

Diciembre 30 de 1938. — Mario Colongo, que comercia bajo el rubro de "Fialp", Fábrica Italo Argentina Lana Peinada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos artículos de perfumería y tocador. — Aviso N.° 8359.

v.21 enero.

Acta N.° 212.064

POLYFOTO

Diciembre 30 de 1938. — Ernesto Ruben y Guillermo Stein. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 8756.

v.21 enero.

Acta N.° 212.065



Diciembre 30 de 1938. — R. A. Lister & Cía. Ltd. de Dursley, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 114.563. — Aviso N.° 9007.

v.21 enero.

Acta N.° 212.066

RETIS

Diciembre 30 de 1938. — Eloy Montagnac. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 114.565. — Aviso N.° 9008.

v.21 enero.

Acta N.° 212.067

DUVRE

Diciembre 30 de 1938. — Sucesión Alejandro Hofmann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 9009.

v.21 enero.

Acta N.° 212.068

MO - DAR

Diciembre 30 de 1938. — Asildo Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9010.

v.21 enero.

Acta N.° 212.069

POLO

Diciembre 30 de 1938. — Ernesto Costa & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 115.146. — Aviso N.° 9011.

v.21 enero.

Acta N.° 212.070

ASEPTANOL

Diciembre 30 de 1938. — Instituto Seroterápico Argentino S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9012.

v.21 enero.

Acta N.° 212.071

ROSAFLOR

Diciembre 30 de 1938. — Enrique Bonet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc, de la clase 10. — Aviso N.° 9106.

v.21 enero.

Acta N.° 212.072

SOMNAL

Diciembre 30 de 1938. — Gregorio Esteban y Vizan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 113.941. — Aviso N.° 9107.

v.21 enero.

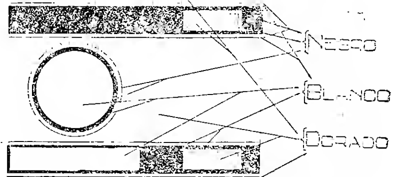
Acta N.° 212.074

KUNTUR

Diciembre 30 de 1938. — Juan José Zozaya. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9017.

v.21 enero.

Acta N.° 212.075



Diciembre 30 de 1938. — Fernández & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9070.

v.21 enero.

Acta N.° 212.076



Diciembre 30 de 1938. — José y Manuel Pérez Romero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 9071.

v.21 enero.

Acta N.° 212.077

FIBRA

Diciembre 30 de 1938. — Alfredo Laurito. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9072.

v.21 enero.

Acta N.° 212.078

NEUROFOSFINA

Diciembre 30 de 1938. — Productos Medicinales Limagan S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 9073.

v.21 enero.

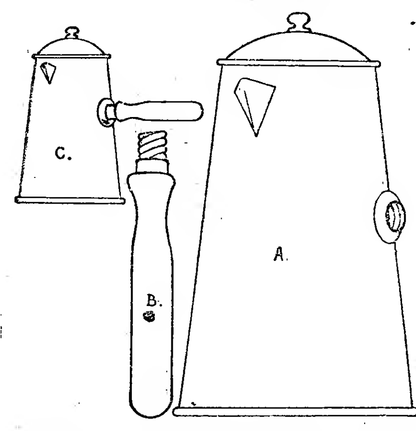
Acta N.° 212.073

SCAFATI

Diciembre 30 de 1938. — Del Gaizo Santarsiero S. A., de Nápoles, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 8982.

v.21 enero.

Acta N.° 212.079



Diciembre 30 de 1938. — Carlos Aversa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 9074.

v.21 enero.

Acta N.° 212.080



Diciembre 30 de 1938. — Pinasco & Storchi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9075.

v.21 enero.

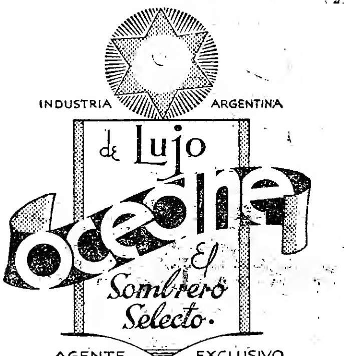
Acta N.° 212.082



Diciembre 30 de 1938. — Establecimiento Vitivinícola "Las Acacias", Sdad. Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8887.

v.21 enero.

Acta N.° 212.083



Diciembre 30 de 1938. — Niceto Rubio. — Para distinguir sombrerería, de la clase 16. — Aviso N.° 9041.

v.21 enero.

Acta N.° 212.084



Diciembre 30 de 1938. — Marcel Vitoux, de Troyes (Aube), Francia. — Para distinguir máquinas para zurcir, de la clase 5. — Aviso N.° 8929.

v.21 enero.

Acta N.° 212.086

E. W.

Diciembre 30 de 1938. — Ernesto Wadel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4009.

v.21 enero.

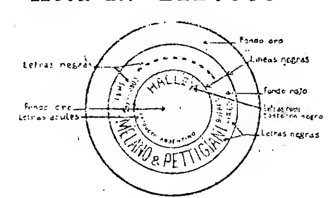
Acta N.° 212.087

"63"

Diciembre 30 de 1938. — Alonso Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9102.

v.21 enero.

Acta N.° 212.088



Diciembre 30 de 1938. — Melano & Pettigiani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 114.230. — Aviso N.° 9103.

v.21 enero.

Acta N.° 212.089

LLAVETEX

Diciembre 30 de 1938. — Adot Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9099.

v.21 enero.

Acta N.° 212.091

UNDERWOOD

Marca Registrada

Diciembre 30 de 1938. — Arturo W. Boote & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9077.

v.21 enero.

Acta N.° 212.092

IODURASE

Diciembre 30 de 1938. — Charles François Couturieux, de París, Francia, — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 114.831. — Aviso N.° 9078.

v.21 enero.

Acta N.° 212.090

LLAVETEX

Diciembre 30 de 1938. — Adot Hnos. — Para distinguir caucho, goma, gutta-percha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 9100.

v.21 enero.

Acta N.° 212.093

LANTOL

Diciembre 30 de 1938. — Charles François Couturieux, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos: tónicos reconstituyentes. — Renovación de la N.° 114.832. — Aviso N.° 9079.

v.21 enero.

Acta N.° 212.095



AU SOLEIL

Diciembre 30 de 1938. — J. Thiriez Pere et Fils & Cartier-Bresson, Société a Responsabilité Ltd., de Lille (Nord) Francia. — Para distinguir hilos de algodón en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 114.243. — Aviso N.° 9081.

v.21 enero.

Acta N.° 212.096

NICYL

Diciembre 30 de 1938. — Société Française de Recherches, Biochimiques, S. A. de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9082.

v.21 enero.

Acta N.° 212.097

NICOBION

Diciembre 30 de 1938. — Société Française de Recherches, Biochimiques, S. A. de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 9083.

v.21 enero.

Acta N.° 212.099

GELOSIC

Diciembre 30 de 1938. — Manuel Zapico. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9085.

v.21 enero.

Acta N.° 212.101

TONICFRUT

Diciembre 30 de 1938. — Bartolomé Forlano y Tomás Codagnone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9087.

v.21 enero.

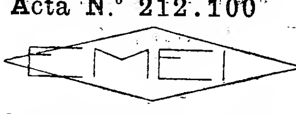
Acta N.° 212.102

Y LOS SUEÑOS PASAN

Diciembre 30 de 1938. — Olegario F. Ferrando. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 9088.

v.21 enero.

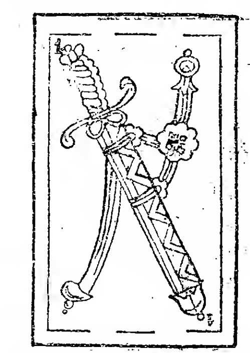
Acta N.° 212.100



Diciembre 30 de 1938. — Juan Favre. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9086.

v.21 enero.

Acta N.° 212.103

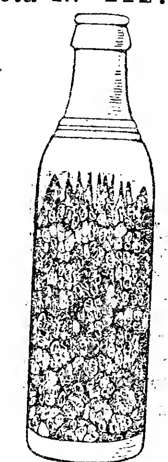


"AS DE ESPADA"

Diciembre 30 de 1938. — David Emilio Arrighi. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 114.109. — Aviso N.° 9104.

v.21 enero.

Acta N.° 212.104



Diciembre 30 de 1938. — Cristalerías Rigolleau, Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 115.235. — Aviso N.° 9105.

v.21 enero.

Acta N.° 212.105

SULFARSENOL
(MARCA REGISTRADA)
SAL DE SODIO DEL ETER SULFUROSO ACIDO DEL METILOL AMINO ARSENOFENOL
Dosis ... Control ...
LABORATORIO DE BIOQUIMICA MEDICA

Producto legítimo importado por los Únicos Concesionarios para las Repúblicas Argentina, Paraguay, Uruguay
H. MILLET & J. ROUX
Buenos Aires | Montevideo
Se vende al por menor en todas las farmacias
PRODUCTO FRANCÉS

Diciembre 30 de 1938. — Millet & Roux, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir una preparación farmacéutica únicamente, de la clase 2. — Renovación de la N.° 117.432. — Aviso N.° 9062.

v.21 enero.

Acta N.° 212.106

PAZAROID

Diciembre 30 de 1938. — Millet & Roux, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicianles, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.923. — Aviso N.° 9063.

v.21 enero.

Acta N.° 212.107

IODHEREM

Diciembre 30 de 1938. — Millet & Roux, Soc. Anón., Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 118.605. — Aviso número 9064.

v.21 enero.

Acta N.° 212.108

SYLBORIX

Diciembre 30 de 1938. — Millet & Roux, Soc. Anón., Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 117.290. — Aviso número 9065.

v.21 enero.

Acta N.° 212.109

HEPASTYL

Diciembre 30 de 1938. — Millet & Roux, Soc. Anón., Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 116.240. — Aviso número 9066.

v.21 enero.

Acta N.° 212.110

CARDIURAL

Diciembre 30 de 1938. — Millet & Roux, Soc. Anón., Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 115.580. — Aviso número 9061.

v.21 enero.

Acta N.° 212.111

DIPLOMATICUS

Diciembre 30 de 1938. — Alberto Grimoldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9092.

v.21 enero

Acta N.° 212.112

INSIGNIS

Diciembre 30 de 1938. — Alberto Grimoldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9093.

v.21 enero.

Acta N.° 212.113

MAGNIFICUM

Diciembre 30 de 1938. — Alberto Grimoldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9094.

v.21 enero.

Acta N.° 212.114

CAMPAGNOLO

Diciembre 30 de 1938. — Linificio e Canapificio, Nazionale, Societá Anón. de Milán, Italia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 9095.

v.21 enero.

Acta N.° 212.115

CAMPAGNOLO

Diciembre 30 de 1938. — Linificio e Canapificio, Nazionale, Societá Anón. de Milán, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9096.

v.21 enero.

Acta N.° 212.116

BIOLASE

Diciembre 30 de 1938. — Kalle & Co., Aktiengesellschaft, de Wiesbaden - Biebrich, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aivso N.° 9097.

v.21 enero.

Acta N.° 212.117

TYLOSE

Diciembre 30 de 1938. — Kalle & Co., Aktiengesellschaft, de Wiesbaden - Biebrich, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 9098.

v.21 enero.

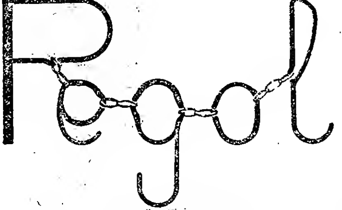
Acta N.° 212.118



Diciembre 30 de 1938. — The American Express Company, Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9091.

v.21 enero.

Acta N.° 212.119



Diciembre 30 de 1938. — José Lobariñas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9059.

v.21 enero.

Acta N.° 212.120



Diciembre 30 de 1938. — Eduardo G. Lemme. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 9089.

v.21 enero.

Acta N.° 212.121

VANOSOL

Diciembre 30 de 1938. — Alberto Romero & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9090.

v.21 enero.

Acta N.° 212.122



Diciembre 30 de 1938. — Pirelli, Soc. Anón. Platense, para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 8928.

v.21 enero.

Acta N.° 212.124



Diciembre 30 de 1938. — Unión Fabricantes de Especialidades Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8650.

v.21 enero.

Acta N.° 212.126



Diciembre 31 de 1938. — Ricaldone y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9108.

v.21 enero.

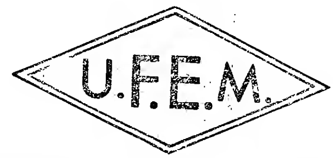
Acta N.° 212.125

ACEITOL

Diciembre 30 de 1938. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 9058.

v.21 enero.

Acta N.° 212.123



Diciembre 30 de 1938. — Unión Fabricantes de Especialidades Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 8652.

v.21 enero.

Acta N.° 212.127



Diciembre 31 de 1938. — José González Porto. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9068.

v.21 enero.

Acta N.° 212.128

UNION TIPOGRAFICA EDITORIAL HISPANO-AMERICANA

Diciembre 31 de 1938. — José González Porto. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9069.

v.21 enero.

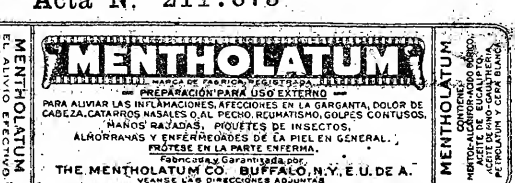
Acta N.° 212.129

EDITORIAL GONZALEZ PORTO

Diciembre 31 de 1938. — José González Porto. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 9067.

v.21 enero.

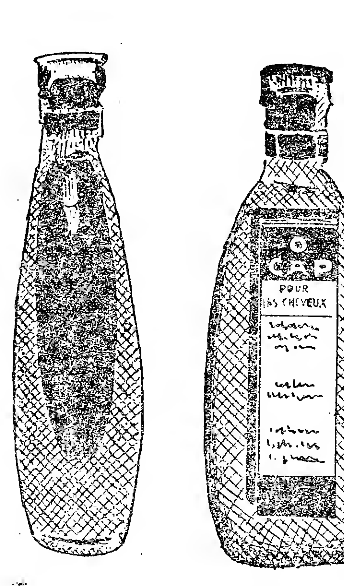
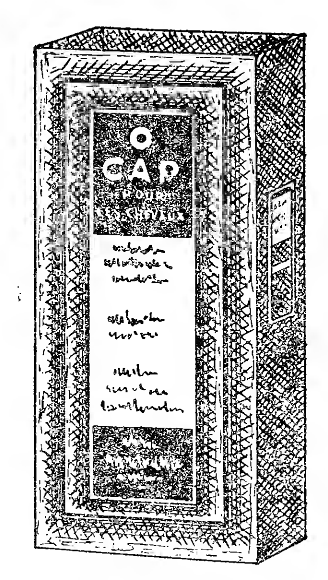
Acta N.° 211.873



Diciembre 26 de 1938. — The Mentholatum Company, de Búffalo, Nueva York y Wichita Kansas, E. U. de N. América. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 115.944. — Aviso N.° 9061.

v.21 enero.

Acta N.° 211.897

Diciembre 27 de 1938. — Eugene Schueller de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador, de clase 16. — Renovación de la N.° 114.768. — Aviso N.° 8824.

v.21 enero.

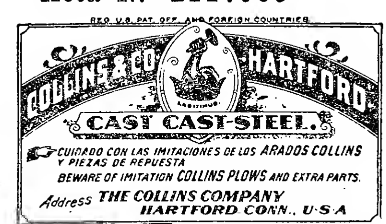
Acta N.° 211.957



Diciembre 27 de 1938. — The Collins Company de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir herramientas cortantes, de la clase 10. — Renovación de la N.° 115.488. — Aviso N.° 8911.

v.21 enero.

Acta N.° 211.959



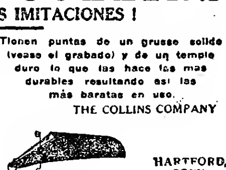
REJAS DE COLLINS

¡ CUIDADO CON LAS IMITACIONES !

LAS REJAS DE COLLINS SE FABRICAN DE LA MEJOR CALIDAD DE ACERO FUNDIDO



Tienen puntas de un grueso sólido (vease el grabado) y de un temple duro lo que las hace las mas durables resultando así las más baratas en uso.
THE COLLINS COMPANY



HARTFORD, CONN

Diciembre 27 de 1938. — The Collins Company de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5; menos agujas para máquinas de coser. — Renovación de la N.° 115.490. — Aviso N.° 8858.

v.21 enero.

Acta N.° 211.983

Trupontics

Diciembre 28 de 1938. — The Columbus Dental Manufacturing Company de Columbus, Franklin, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir dientes artificiales, revestimientos, refuerzos, sostenes y puentes para los mismos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 114.491. — Aviso N.° 8914.

v.21 enero.

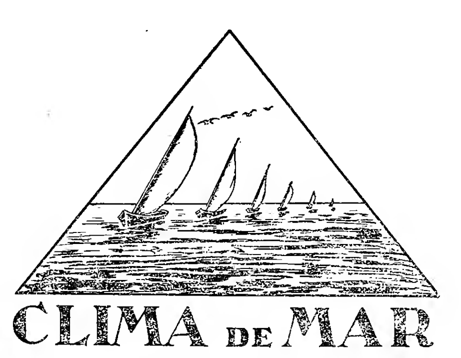
Acta N.° 212.053

PROTO-FOS

Diciembre 29 de 1938. — La Química Industrial de Argentina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, — Aviso N.° 9040.

v.21 enero.

Acta N.° 212.048

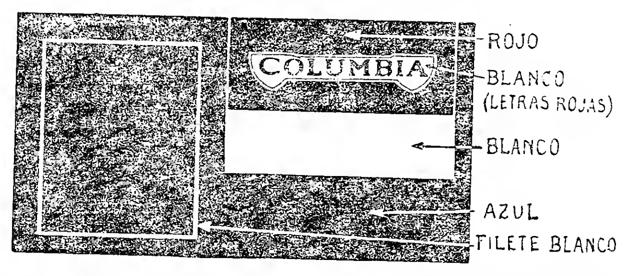


CLIMA DE MAR

Diciembre 29 de 1938. — Belwarp Ltda. Argentina, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 9037.

v.21 enero.

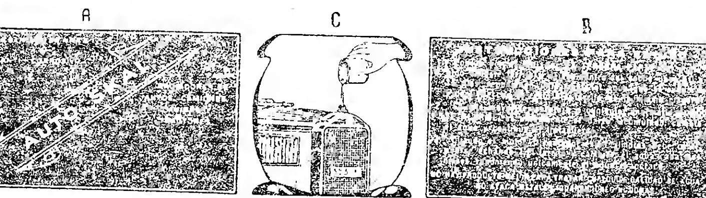
Acta N.° 212.051



Diciembre 29 de 1938. — National Carbon Company de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir pilas secas y baterías eléctricas, de la clase 20. — Renovación de la N.° 114.619. — Aviso N.° 9035.

v.21 enero.

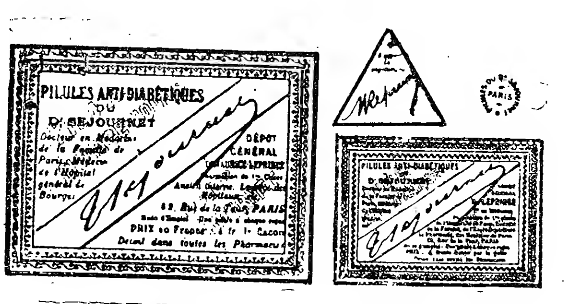
Acta N.° 212.081



Diciembre 30 de 1938. — Micheli & Vidal. — Para distinguir desincrustantes, anti-incrustantes y substancias anticorrosivas en general, de la clase 1. — Aviso N.° 9076.

v.21 enero.

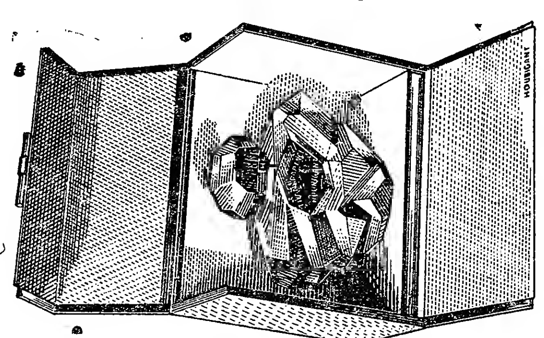
Acta N.° 212.094



Diciembre 30 de 1938. — Laboratoires du Docteur Maurice Leprince de París, Francia. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 113.833. — Aviso N.° 9080.

v.21 enero.

Acta N.° 212.098



Diciembre 30 de 1938. — Parfumerie Houbigant, Société Anonyme de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 9084.

v.21 enero.

Edo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.